

SEGUNDA SECCION
AVISOS COMERCIALES Y EDICTOS JUDICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR — DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL

AÑO LXVI — Buenos Aires, miércoles 5 de febrero de 1958 — Número 18.579

EDICTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

RODAS

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGRICOLA, GANADERA Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Luis M. Pomés y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.524. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Sesenta y Ocho. — En la ciudad de San Isidro, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a veinte y ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí el Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecieron los señores don Santiago Luis Pradel, don Roberto Alejandro René Brobecker, don Pablo Fernando Dasque, don Enrique Yonge, don Gustavo Antonio Jacob, don Arnaldo Eduardo Marcenaro, don Carlos Manuel Piccardo, don Ricardo Herman Barbenza, don Juan José Gadea, don Carlos Manuel Couto, todos vecinos de la Capital Federal y don Roberto Marcelino García, domiciliado en el pueblo Ramos Mejía, partido de Matanza de esta provincia, y el señor José López Bernal, domiciliado en el pueblo Don Torcuato, partido de Tigre, de esta provincia, todos los comparecientes son casados, mayores de edad, accidentalmente aquí, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe; y dijeron: Que con fecha dos de Mayo del corriente año mil novecientos cincuenta y siete, fundaron entre todos los comparecientes una sociedad anónima, bajo la denominación de "RODAS SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGRICOLA, GANADERA Y FINANCIERA", cuya acta constitutiva, sus estatutos y el decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, en testimonio expedido por la Inspección General de Justicia Nacional, incorporo a esta escritura y juntamente con el acta de distribución de cargos, transcriptos íntegramente y en su orden dicen así. "Testimonio. Acta Constitutiva. En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y siete, entre los señores don Santiago Luis Pradel, casado, argentino, domiciliado en la calle Viamonte número novecientos veintisiete, primer piso; don Roberto Alejandro René Brobecker, casado argentino, domiciliado en la Avenida Lincoln número cuatro mil doscientos diecinueve; don Pablo Fernando Dasque, casado, argentino, domiciliado en la calle Beruti número tres mil cuatrocientos veinte, departamento "B": don Roberto Marcelino García, casado, argentino, domiciliado en la calle Espora número ochenta y cuatro, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; don Enrique Yonge, casado, argentino, domiciliado en la calle Florida número doscientos cuarenta y ocho primer piso; don Gustavo Antonio Jacob, casado, francés, domiciliado en la calle Arroyo número novecientos cincuenta, piso octavo, departamento "A"; don Arnaldo Eduardo Marcenaro, casado, argentino, domiciliado en la calle Talcahuano número cuatrocientos sesenta y cuatro, piso segundo, departamento "A"; don Carlos Manuel Piccardo, casado, argentino, domiciliado en la calle Esperanza número ochenta y cuatro, piso primero, departamento "A"; don Ricardo Herman Barbenza, casado, argentino, domiciliado en la calle Tinogasta número tres mil cincuenta y cinco; don Juan José Gadea, casado, argentino, domiciliado en la calle Salguero número mil ochocientos siete, piso segundo, departamento "A"; don Carlos Manuel Couto, casado, argentino domiciliado en la calle Arregui número tres mil ciento noventa y cuatro y don José López Bernal, casado, español, domiciliado en J. Celman s/n. B. San Marcelo, Don Torcuato, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo convienen en constituir una sociedad anónima para los objetos que a continuación se expresan, a cuyo fin resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Rodas, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera y Financiera", la que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina. — Segundo: Aprobar en todas sus partes el proyecto de Estatutos que han de regir a la Sociedad, cuyo proyecto ha sido anteriormente sometido a la consideración de los interesados, el que firman los suscriptos por separado, como parte integrante de la presente acta de constitución. — Tercero: Facultar especialmente al Dr. Isaac Goldenberg y/o al señor Santiago Luis Pradel para que, actuando conjunta, separada o alternativamente, indistintamente, puedan realizar los siguientes actos. a) Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos de esta Sociedad Anónima, como así también la concesión de su respectiva personería jurídica y la autorización correspondiente para funcionar en el carácter de sociedad anónima. — b) Aceptar e introducir en el acta de constitución y en los Estatutos, las modificaciones que sugieran las autoridades públicas competentes, inclusive la modificación de la denominación social; c) Para que una vez aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional y obtenida la personería jurídica correspondiente, otorguen la escritura de constitución definitiva conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio autorizados que sean en legal forma por los accionistas constituyentes: d) Para que procedan a efectuar los trámites correspondientes necesarios para la toma de razón en el Registro Público de Comercio de los respectivos Estatutos y practiquen cuantas diligencias fueren necesarias para la definitiva constitución y funcionamiento de la sociedad anónima que por este acto se constituye. — Cuarto: Declarar suscriptos pesos doscientos mil moneda nacional de curso legal en Dos mil acciones de cien pesos moneda nacional cada acción, o sea la primera serie de acciones "preferidas", y la segunda serie de acciones "Ordinarias Categoría A", en la siguiente forma y proporción: Santiago Luis Pradel: Cuatrocientas acciones "Preferidas" y cuatrocientas acciones "Ordinarias Categoría A", o sea un total de pesos ochenta mil moneda nacional; Roberto Alejandro René Brobecker: Cien acciones "Preferidas" y cien "Ordinarias Categoría A" o sea un total de pesos veinte mil m|nacional; Pablo Fernando Dasque: Cincuenta acciones "Preferidas" y cincuenta acciones "Ordinarias Categoría A", o sea un total de pesos diez mil moneda nacional; Roberto Marcelino García: Cincuenta acciones "Preferidas" y cincuenta acciones "Ordinarias Categoría "A" o sea un total de pesos diez mil moneda nacional; Enrique Yongo: Cincuenta acciones "Preferidas" y cincuenta acciones "Ordinarias Categoría A" o sea un total de pesos diez mil moneda nacional; Gustavo Antonio Jacob: Cincuenta acciones "Preferidas" y cincuenta acciones "Ordinarias Categoría A" o sea un total de pesos diez mil moneda nacional, Arnaldo Eduardo Marcenaro: Cincuenta acciones "preferidas" y cincuenta acciones ordinarias, categoría "A", o sea un total de pesos diez mil moneda nacional; Carlos Manuel Piccardo: Cincuenta acciones "preferidas" y cincuenta acciones ordinarias-categoría A", o sea un total de pesos diez mil moneda nacional; Ricardo Hermán Barbenza: Cincuenta acciones "preferidas" y cincuenta acciones ordinarias categoría A", o sea un total de pesos diez mil moneda nacional: Juan José Gadea: Cincuenta acciones "preferidas" y cincuenta acciones ordinarias categoría A", o sea un total de pesos diez mil moneda nacional; Carlos Manuel Cuoto: Cincuenta acciones "preferidas" y cincuenta acciones ordinarias categoría A", o sea un total de pesos diez mil moneda nacional; José López Bernal: Cincuenta acciones "preferidas" y cincuenta acciones ordinarias categoría A", o sea un total de pesos diez mil moneda nacional. En consecuencia quedan suscriptas un mil acciones "preferidas" y un mil acciones "ordinarias categoría A", que representan en conjunto pesos doscientos mil moneda nacional, integrándose el diez por ciento del importe de la suscripción. Quinto: De conformidad al artículo décimo segundo de los estatutos aprobados, resuelven designar tres directores titulares y un solo director suplente, nombrando en consecuencia para formar el primer directorio con duración en sus funciones hasta que se celebre la próxima asamblea general ordinaria, a las siguientes personas: Directores titulares los señores Santiago Luis Pradel, Roberto Alejandro René Brobecker y Pablo Fernando Dasque, distribuyendo sus funciones en la siguiente forma: Presidente: Santiago Luis Prade ; Vicepresidente: Pablo Fernando Dasque y secretario: Roberto Alejandro René Brobecker; Síndico titular: Arnaldo Eduardo Marcenaro y síndico suplente: Ricardo Hermán Barbenza; Director suplente: Enrique Yonge. En un todo de conformidad previa lectura y ratificación, se suscribe la presente acta constitutiva, en la ciudad y fecha al principio enunciadas. Santiago Luis Pradel. R. Brobecker. P. Dasque. E. Yonge. R. M. García. A. E. Marcenaro. G. Jacob. R. H. Barbenza. Carlos M. Piccardo. C. Couto. Juan José Gadea. J. L. Berna . Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Santiago Luis Pradel, Roberto Alejandro René Brobecker, Pablo Fernando Dasque, Roberto Marcelino García, Enrique Yonge, Gustavo Antonio Jacob, Arnaldo Eduardo Marcenaro, Carlos Manuel Piccardo, Ricardo Hermán Barbenza, Juan José Gadea, Carlos Manuel Couto y don José López Bernal y fueron puestas en mi presencia. José M. Iriondo. Hay un sello. Estatutos de "Rodas, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agrícola-Ganadera y Financiera", que suscriben de conformidad como parte integrante del acta constitutiva de fecha dos de mayo de mil novecientos cincuenta y siete. Título uno. Constitución duración y objeto. Artículo primero: Con la denominación de "Rodas, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agrícola - Ganadera y Financiera", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo el directorio establecer sucursales y representaciones en cualquier punto del país o del exterior así como fijarles o no un capital asignado. Artículo segundo: La sociedad tendrá una duración de noventa años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo este plazo ser prorrogado por resolución de la asamblea general de accionistas. Artculo tercero: La sociedad tiene por objeto la realización, por cuenta propia o de terceros, de las siguientes operaciones: a) Inmobiliarias: Construcciones y comercialización de inmuebles; financiación de las mismas y administración de propiedades, b) Industriales: Fabricación de herramientas, productos o artículos destinados a la construcción o al hogar. c) Comerciales: La compra, venta importación, exportación y distribución de materias primas y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas de fábricas, nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y fuera de él, así como el ejercicio de representaciones, comisiones y consignaciones. d) Agrícola-Ganadera: La explotación agrícola - ganadera así como la comercialización e industrialización de sus productos, frutos y sub-productos.

e) Financiera: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales; compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquiera de las formas permitidas por la ley. Para el mejor cumplimiento de sus fines, podrá realizar, dentro y fuera del país, por sí sola a asociada a terceros, en nombre y con capitales propios o de terceros, por cuenta propia o ajena, todos los actos jurídicos así como también toda clase de operaciones industriales, comerciales y financieras que a juicio de sus órganos representativos se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad sin otras limitaciones que las expresamente establecidas en la ley y en los presentes estatutos. Título dos. Del capital social Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, representado por diez mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en diez series de un mil acciones cada una. La serie primera de acciones que representa un mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, que se hallan totalmente suscriptas se denominarán "preferidas" gozando como tales de un dividendo preferencial del diez por ciento de los beneficios, sin perjuicio del que les correspondiere como a todas las acciones ordinarias, el que se tomará de las utilidades líquidas resultantes del balance de cada ejercicio de acuerdo al artículo vigésimo noveno, tendrán privilegio en la restitución del capital de conformidad al artículo trigésimo segundo y derecho a un voto por acción. La serie segunda que representa un mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, que se hallan totalmente suscriptas, se denominarán "ordinarias Categoría "A" y tendrán derecho a cinco votos por acción. Las restantes series de acciones "Ordinarias" que se emitan se denominarán "Ordinarias-Categoría B" y sólo tendrán derecho a un voto por acción. Sin perjuicio de lo establecido en el presente artículo, las acciones "Ordinarias-Categoría A", tendrán un solo voto por acción para la elección de síndico y síndico suplente. Las acciones son al portador e indivisibles y no se reconocerá más de un solo propietario para cada una de ellas. Artículo quinto: — El directorio resolverá la oportunidad de emisión y suscripción de las nuevas series de acciones que emita, y sus condiciones de pago, no pudiendo emitirse una nueva serie sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada por lo menos en un diez por ciento de su valor debiendo en cada caso elevarse a escritura pública, abonarse los impuestos correspondientes, inscribirse en el Registro Público de Comercio e informarse de todo ello a la Inspección General de Justicia. Todas las acciones y títulos representativos de una o de más de una acción, llevará la firma del presidente y del secretario del directorio o quienes los reemplacen en esas funciones y demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. En el caso de colocación de acciones por encima de la par, el importe de las primas o diferencias será acreditado al Fondo de Reserva Legal. Artículo Sexto: En todos los casos de emisión de acciones los tenedores de acciones ordinarias tendrán derecho de preferencia para la suscripción proporcional de las nuevas acciones a emitirse, debiendo hacer uso de su derecho de opción dentro de los quince días a partir de la última publicación que ha de realizarse por tres días en el Boletín Oficial. Artículo Séptimo: — El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones importa el conocimiento y aceptación del presente estatuto, de sus modificaciones posteriores y de los reglamentos que dictará el directorio con conocimiento de la Inspección General de Justicia, salvo lo dispuesto por los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Artículo Octavo: — El suscriptor de acciones que deje de efectuar un pago en la fecha respectiva de acuerdo a la reglamentación que establezca el directorio, caerá en mora por el solo transcurso del término; se tendrán por vencidos, a su respecto, los demás plazos pendientes; e incurrirá en una multa del uno por ciento mensual sobre el saldo, la que se liquidará desde el día de la mora hasta el del pago. Si después del plazo de noventa días siguientes al de la mora no hubiera sido satisfecho el valor íntegro de las acciones suscriptas y multa, el directorio podrá a su criterio: a) Declarar la caducidad de los derechos del suscriptor moroso sin intervención judicial, ni trámite previo, ni procedimiento alguno, con pérdida de las sumas abonadas, que quedarán a beneficio de la sociedad y pasarán al "Fondo de Reserva Legal" procediendo a vender extrajudicialmente las acciones del mismo en remate público de conformidad al artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio; b) O exigir en la vía pertinente el pago de todo lo que adeude el suscriptor por saldo de precio de acciones, multa, intereses y gastos. Artículo Noveno: — El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la asamblea general de accionistas y en las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio hasta la suma de pesos cinco millones moneda nacional de curso legal, en acciones "Ordinarias Categoría B" en series de un mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, debiendo cada aumento de capital autorizado elevarse a escritura pública, abonarse en ese acto el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse durante tres días en el Boletín Oficial y ponerse en conocimiento de la Inspección General de Justicia. Sólo se anunciará como capital autorizado el de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, con más los aumentos practicados en los términos que anteceden. Artículo Décimo: — La sociedad podrá entregar acciones en pago de bienes u otros valores que adquiera, como así también aceptar bienes u otros valores en pago total o parcial de lo adeudado por acciones suscriptas, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social representen un valor real equivalente al de las acciones entregadas en pago debiendo remitirse la documentación pertinente a la Inspección General de Justicia. Artículo Décimo Primero: — El directorio queda facultado para emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con las leyes respectivas, en las condiciones de precio, interés, amortización y garantías que estimare convenientes para los intereses sociales. Título Tres. De la Dirección, Administración y Fisicalización. Artículo Décimo Segundo: — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de tres hasta diez miembros titulares elegidos por la asamblea general ordinaria y habrá además de uno a tres miembros suplentes elegidos en igual forma, que reemplazarán a los titulares en el orden que determine el directorio, en caso de fallecimiento, ausencia prolongada, renuncia u otro impedimento de aquellos. Artículo Décimo Tercero: — Para ser miembro titular del directorio se requiere ser poseedor de diez acciones integradas, que permanecerán en depósito en la Caja de la Sociedad y no podrán ser enajenadas ni afectadas mientras dure el ejercicio del mandato. Artículo Décimo Cuarto: — Los miembros del directorio, tanto titulares como suplentes, tendrán mandato por tres años, siendo reelegibles. Los directores salientes continuarán en sus puestos desempeñando sus funciones hasta que sean nombrados sus sustitutos, elegidos en la asamblea

---

"Los documentos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inserción y por comunicados y suficientemente circulados dentro del territorio nacional (Decreto Nº 659 - Acuerdo General de Ministros de 14 de enero de 1947 - Art. 6º)."

PARAGUAY 772

Sumario

EDICION DE 20 PAGINAS

14 PAGINAS DE MATERIAL NUEVO
6 PAGINAS DE AVISOS ANTERIORES

EDICTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS (Pág. 1)

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION
Anteriores. (Pág. 14)

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS (Pág. 11)

EDICTOS JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 12)
Anteriores. (Pág. 14)

REMATES JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 12)
Anteriores. (Pág. 17)

CONVOCATORIAS
Nuevos. (Pág. 12)
Anteriores. (Pág. 17)

TRANSFERENCIAS
Nuevas. (Pág. 13)
Anteriores. (Pág. 18)

AVISOS DIVERSOS
Nuevos. (Pág. 14)
Anteriores. (Pág. 20)

REMATES COMERCIALES
Nuevos. (Pág. 14)
Anteriores. (Pág. 20)

SECCION BALANCES (Pág. 10)

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación



ordinaria que se celebre con posterioridad a la terminación del ejercicio. Artículo Décimo Quinto: Las sesiones del directorio serán presididas por el presidente, o en su ausencia por el vicepresidente, o en su caso por el director designado al efecto por los presentes. El directorio no deliberará con validez sin los siguientes "Quórum": a) Si estuviera compuesto por tres miembros con la asistencia de dos de ellos. b) Si estuviera compuesto por cuatro o cinco miembros con la asistencia de tres de ellos. — c) Si estuviera compuesto por seis a siete miembros, con la asistencia de cuatro de ellos. d) Si estuviera compuesto por ocho o nueve miembros, con la asistencia de cinco de ellos y e) Si estuviera compuesto por diez miembros, con la asistencia de seis de ellos. Artículo Décimo Sexto: El Directorio sesionará por lo menos una vez cada dos meses, o cuando lo convoque el Presidente, el Síndico, o lo soliciten a la Presidencia dos cualesquiera de sus miembros, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. El que presida tendrá voz y voto y doble voto en caso de empate. — Artículo Décimo Séptimo. — El Directorio nombrará de su seno, al Presidente, el Vicepresidente y el Secretario. Los restantes miembros serán vocales. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia, licencia, acefalía o cualquier otro impedimento, con todas sus atribuciones y derechos. A falta de éstos, la Presidencia será ejercida por el Director que se designe. — Artículo Décimo Octavo — En caso de vacante y cuando no existieren miembros suplentes para llenarlas, el o los Directores restantes, de acuerdo con el Síndico, elegirán el o los reemplazantes, con mandato hasta la primera Asamblea General. — Artículo Décimo Noveno. — Los Directores podrán desempeñar cargos activos en funciones directamente relacionadas con la administración y dirección de la Sociedad, en cuyo caso gozarán de estipendios especiales que fijará el mismo Directorio con cargo a gastos generales, independientemente de la remuneración que a los mismos Directores corresponde de acuerdo con el artículo Vigésimo Noveno de estos estatutos. Deberá darse cuenta a la Asamblea de estas remuneraciones. — Artículo Vigésimo. — El Directorio, con conocimiento del Síndico puede resolver todos los asuntos y casos que no estuvieran previstos en estos estatutos, así como autorizar cualquier acto u operación que no estuviere expresamente determinado en los mismos, siempre que esté de acuerdo con el Código de Comercio u otras leyes y se relacionen directamente con el objeto de la Sociedad. — Artículo Vigésimo Primero. — El Directorio tiene las más amplias facultades de dirección y administración, incluso los poderes especiales que requieren los artículos setecientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. Sin que tenga carácter de limitativa la siguiente enumeración, el Directorio podrá: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o del Vicepresidente en el ejercicio de la presidencia o del Director nombrado en su reemplazo en la forma establecida en el Artículo Vigésimo Segundo, inciso d): b) Dirigir y administrar todos los negocios de la sociedad, con las más amplias facultades generales y especiales para realizar todos los actos y contratos relacionados con el objeto social a que se refiere el artículo Tercero de estos Estatutos: c) Solicitar concesiones de las autoridades nacionales, provinciales o municipales, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones por los plazos, precios, cantidades y formas de pago y demás condiciones que estime conveniente; celebrar contratos de Sociedad, formalizar contratos de renta vitalicia, adquirir o transferir patentes, marcas y señales, suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades anónimas o en comandita o de responsabilidad limitada, liquidar sociedades, adquirir el activo o el activo y pasivo, fondos de comercio de establecimientos comerciales o industriales, realizar explotaciones forestales y agropecuarias y sus derivados en campos propios o de terceros, en participación o de cualquier otro modo; cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad; dar o tomar dinero prestado; solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o de cualquier otro Banco Oficial, mixto o particular existente o a crearse, del país o del exterior, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, aceptar y cancelar hipotecas, transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, reconocer obligaciones, girar, extender, aceptar, endosar letras, pagarés, vales, warrants y otros documentos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, contraer obligaciones, aceptar fianzas y acordar garantías que fueran requeridas por el giro normal de los negocios, contratar cartas de crédito, celebrar contratos de acarreo, transporte y fletamento, celebrar contratos de seguro, como asegurados, endosar pólizas, dar o tomar en arrendamiento bienes de toda especie, aún por más de seis años, dar y tomar dinero en usufructo o anticresis; efectuar pagos; contratar en nombre de la Sociedad y obligarla; designar mandatarios con poderes generales o especiales, que podrán o no ser miembros del Directorio, para actuaciones administrativas y/o judiciales; d) Establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el exterior, con administración autónoma o no, pudiendo asignarles o no capital determinado; e) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar remuneraciones en la forma que estime conveniente, por medio de salarios, sueldos, comisiones, gratificaciones o participaciones y determinar sus atribuciones; f) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualesquiera de los gerentes, administradores, asesor letrado, auditor y revisores contables y demás personal de la sociedad; g) Otorgar cargos o funciones determinadas a los miembros del Directorio en la forma y condiciones establecidas en el artículo Décimo Noveno del presente estatuto; h) Resolver la emisión de acciones y debentures, fijar la prima de emisión hasta un máximo del diez por ciento y establecer los plazos y condiciones de pago respectivo, inclusive de acuerdo a lo establecido en el artículo Décimo del presente estatuto; i) Comparecer en los juicios ante las distintas jurisdicciones, sea como parte actora o demandada, denunciar o querellar criminalmente, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir y votar quiebras, comprometer en árbitros o en arbitradores, prorrogar jurisdicciones y renunciar a apelaciones y recursos, ya sea por intermedio del presidente o del vicepresidente en ejercicio de la presidencia, o del director que ejerza esas funciones o de mandatarios especiales que pueden o no ser miembros del Directorio con todas las facultades generales de Derecho y las especiales de desistir de las demandas y derechos, poner y absolver posiciones, prestar juramento decisorio en caso de no tener otras pruebas, conciliar, transigir, someter el juicio a la decisión de árbitros, hacer cesiones de bienes, solicitar quitas y esperas; acordar estas últimas, renunciar expresamente los recursos legales, percibir judicialmente el pago de la deuda, comprometer en árbitros o amigables componedores; j) Establecer fondos de reservas especiales; k) Convocar a las asambleas ordinarias y/o extraordinarias y resolver dentro de los diez días de presentados los pedidos que al respecto formulen los accionistas; l) Preparar y presentar anualmente la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y la propuesta de distribución de utilidades; m) Proponer a la asamblea el dividendo a repartir, su pago en efectivo o en acciones y los demás asuntos que deben ser tratados por ésta; n) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades líquidas y realizadas, demostradas por estados contables practicados de acuerdo con los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicarlos a la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Segundo: El presidente, o quien ejerza sus funciones de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo séptimo, tendrá las siguientes facultades y obligaciones: a) hacer cumplir los estatutos de la sociedad y las resoluciones de las asambleas, de los reglamentos y del Directorio; b) Autorizar los balances de la sociedad conjuntamente con el secretario o quien lo reemplace en sus funciones, según lo establecido en el artículo vigésimo tercero; c) Firmar conjuntamente con el secretario o quien lo reemplace en sus funciones de acuerdo al artículo vigésimo tercero las acciones y debentures; d) Firmar conjuntamente con cualquiera de los directores las letras, pagarés, vales, cheques y demás documentos comerciales y civiles, públicos o privados, a que se refiere el artículo vigésimo primero, inciso c); e) presidir las sesiones del Directorio y de las asambleas generales con voz y voto y un segundo voto en caso de empate; f) Ejercer la representación de la sociedad de acuerdo a lo establecido en el artículo vigésimo primero, inciso a). — Artículo Vigésimo Tercero: El secretario, o quien lo reemplace por resolución del Directorio en caso de ausencia, licencia, acefalía o cualquier otro impedimento, tendrá las siguientes atribuciones: a) Firmar con el presidente las acciones, balances y debentures; b) Redactar las actas de las sesiones del Directorio y suscribirlas conjuntamente con el presidente. — Artículo Vigésimo Cuarto: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, a quien reemplazará un suplente, en su caso, designado por la asamblea anual con las facultades y funciones que determine el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Título IV. De las asambleas. — Artículo Vigésimo Quinto Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial, durante cinco y tres días, con una anticipación de diez días y ocho días, respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias, pedidas por los accionistas que deberán representar, por lo menos el vigésimo del capital suscripto, deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo Vigésimo Sexto: Toda clase de asambleas, aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas y con cualquier número en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Vigésimo Séptimo. Los accionistas para asistir a las asambleas deberán depositar sus acciones o certificados de su depósito en un Banco nacional o extranjero, o en la Caja Social, con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración. Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o tercera persona por medio de carta-poder dirigida al presidente de la sociedad. Cada acción tendrá derecho a los votos en la forma establecida en el artículo cuarto del presente estatuto y en las condiciones determinadas en las respectivas emisiones, con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Título V: Del Balance, Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo Vigésimo Octavo: El ejercicio social terminará el treinta de junio de cada año, y sus balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. La fecha precitada podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, la que se inscribirá en el Registro Público de Comercio y comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Noveno: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance anual, previa deducción de las amortizaciones que correspondan, legal, reglamentaria o facultativamente, serán distribuidas en la siguiente proporción: I: En primer término se deducirá el dos por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir, como mínimo, el diez por ciento del capital social. — II: En segundo término, se imputará a ellas el dividendo preferencial, de diez por ciento, adjudicado a las acciones "Preferidas". — III: El remanente se distribuirá en las proporciones y el orden siguiente: a) el diez por ciento en conjunto para los integrantes del Directorio y síndico, entre ellos en la proporción que establezca la asamblea por sí o a propuesta del Directorio; b) hasta el ocho por ciento se podrá destinar por ella o a propuesta del Directorio, para asignaciones especiales por servicios contratados o retribuciones especiales a quienes desempeñen funciones técnicas o específicas; c) Las utilidades restantes se distribuirán como dividendo, entre todas las acciones de la sociedad, ordinarias y preferidas. — En los casos de acciones integradas durante el ejercicio o que no estuvieren totalmente integradas a su terminación, el dividendo será proporcional al importe de cada suma pagada y al tiempo transcurrido desde la fecha del pago. — Artículo Trigésimo: El Directorio establecerá la fecha en que serán abonados los dividendos. — Los dividendos no cobrados dentro de los tres años a contar de la fecha en que el Directorio los hubiera puesto a disposición de los accionistas serán declarados caducos y quedarán a beneficio del fondo de reserva legal. — Artículo Trigésimo Primero: El Directorio podrá repartir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio debiendo en cada caso comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Título VI: De la liquidación y disolución de la Sociedad. — Artículo Trigésimo Segundo: En los casos previstos por los artículos trescientos sesenta y nueve y trescientos setenta del Código de Comercio o cuando la Asamblea de accionistas así lo resuelva, la Sociedad será disuelta y entrará en liquidación. Declarada la disolución social, la liquidación, previo cumplimiento del artículo cuatrocientos veinte y nueve del Código de Comercio será hecha por el Directorio con intervención del Síndico, salvo disposición contraria de la asamblea. — Las cuentas de la liquidación deberán ser sometidas anualmente a una asamblea de accionistas, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones que incumben a los liquidadores. — Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo, incluso los gastos generales; b) Será pagado el capital de las acciones: "Preferidas", y posteriormente el de las acciones ordinarias, teniendo en cuenta su respectivo valor nominal integrado; c) El remanente se distribuirá a prorrata entre las acciones preferidas y ordinarias en proporción al valor nominal integrado de las mismas. — Título VII: Interpretación de los Estatutos. — Artículo Trigésimo Tercero: Todo caso no previsto en estos estatutos será resuelto de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y la de cualquier ley especial de la materia. — Cualquier desacuerdo que surgiera respecto a la interpretación de estos estatutos con accionistas, que representen más del vigésimo del capital suscripto será resuelto por la Asamblea General, la que deberá ser convocada por el Directorio dentro de los diez días de formulado el pedido. El Poder Ejecutivo Nacional. Hay un sello. Hay otro sello. Buenos Aires, diez y seis Ago. mil novecientos cincuenta y siete. — Visto el expediente número diez mil trescientos noventa y uno/novecientos cincuenta y siete, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Rodas", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agrícola Ganadera y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. trescientos diez y nueve del Código citado en los plazos del art. veinte y uno del decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres a la sociedad "Rodas, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera y Financiera" constituída en esta Capital el dos de mayo de mil novecientos cincuenta y siete y apruébase su estatuto de fojas cuatro (cuatro) a doce vuelta (doce vta.) con las modificaciones de fojas veintidós (veintidós) a veinticinco vuelta (veinticinco vta.). — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Aramburu. — A. E. Salas. — Decreto Nº mil seiscientos cuarenta y seis. — Certifico: que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N. número ocho mil quinientos ochenta y tres y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha diez y seis de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, por el que se autoriza para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Rodas, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agrícola Ganadera y Financiera" y se aprueba su estatuto. — Expido el presente en diez sellados de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados un millón setecientos noventa y seis mil ochocientos treinta y cuatro, un millón setecientos noventa y seis mil ochocientos treinta y ocho, un millón setecientos noventa y seis mil ochocientos treinta y nueve; un millón setecientos noventa y seis mil ochocientos cuarenta y uno, al un millón setecientos noventa y seis mil ochocientos cuarenta y cuatro, un millón setecientos noventa y seis mil ochocientos cincuenta, un millón setecientos noventa y seis mil ochocientos cincuenta y uno, un millón setecientos noventa y seis mil ochocientos cincuenta y dos, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y siete. — Alberto S. Guerzoli. — Hay un sello. — Corresponde por legalización del testimonio del acta constitutiva de la sociedad "Rodas", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera y Financiera". — Certifico que la firma que antecede del doctor Alberto S. Guerzoli, Subinspector General de Justicia, es auténtica. — Buenos Aires, quince de octubre de mil novecientos cincuenta y siete. — Miguel B. Szelagowski. Hay dos sellos". — "Acta número dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y siete reunidos todos los socios fundadores de "Rodas, Sociedad Anónima Industrial Comercial, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera y Financiera señores Santiago Luis Pradel, Roberto Alejandro René Brobecker, Pablo Fernando Dasque, Roberto Marcelino García, Enrique Yonge, Gustavo Antonio Jacob, Arnaldo Eduardo Marcenaro, Carlos Manuel Piccardo, Ricardo Hernán Barbenza, Juan José Gadea, Carlos Manuel Couto y José López Bernal, el señor Santiago L. Pradel declara abierta la sesión en su calidad de Presidente del Directorio siendo la hora quince, a efectos de considerar la renuncia verbal e indeclinable que por la falta material de tiempo para ejercer sus funciones, presentan los señores Pablo Fernando Dasque, Roberto Alejandro René Brobecker y Enrique Yonge, designados en la anterior reunión de fecha dos de Mayo ppdo. de que da cuenta el acta constitutiva número uno, en los cargos de Vicepresidente, Secretario y Director Suplente, respectivamente. Después de un cambio de ideas y atento las causales invocadas se resuelve por unanimidad: Primero: Aceptar las renuncias presentadas dando a cada uno de los dimitentes las gracias por los servicios prestados. Segundo: Designar en su reemplazo a los Sres. Carlos Manuel Piccardo, Roberto Marcelino García y José López Bernal, en los cargos de Vicepresidente, Secretario y Director suplente, respectivamente. Tercero: Que en consecuencia, el primer Directorio, a partir de la fecha de esta acta, queda constituído en la siguiente forma: Presidente: Santiago Luis Pradel; Vicepresidente: Carlos Manuel Piccardo, y Secretario, Roberto Marcelino García; Síndico Titular, Arnaldo Eduardo Marcenaro; Síndico Suplente: Ricardo Hernán Barbenza, y Director Suplente: José López Bernal; dejándose nuevamente constancia de que sus funciones durarán hasta que se celebre la próxima asamblea general ordinaria una vez inscriptos en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el acta constitutiva, estatuto, autorización y demás actos constitutivos, de que da cuenta el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. No habiendo más asuntos que tratar y siendo la hora dieciséis se levanta la sesión, previa lectura, aprobación y firma de la presente acta. — Santiago Luis Pradel. — Santiago Pradel. — Roberto Alejandro René Brobecker. — R. Brobecker. — Pablo Fernando Dasque. — P. Dasque. — Roberto Marcelino García. — R. M. García. — Enrique Yonge. — E. Yonge. — Gustavo Antonio Jacob. — G. Jacob. — Arnaldo Eduardo Marcenaro. — A. E. Marcenaro. — Carlos Manuel Piccardo. — Carlos M. Piccardo. — Ricardo Hernán Barbenza. — R. H. Barbenza. — Juan José Gadea. — Juan José Gadea. — Carlos Manuel Couto. — C. Couto. — José López Bernal. — J. L. Bernal. — Lo transcripto es conforme con sus originales, doy fe y los comparecientes continuaron diciendo: Que habiendo dado cumplimiento a las condiciones establecidas en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones producidas, ante la Inspección General de Justicia de la Nación, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo trescientos diez y nueve de dicho Código, dejan en este acto, constituída definitivamente la sociedad anónima denominada "Rodas, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agrícola Ganadera y Financiera", la que se regirá por los estatutos que se han transcripto precedentemente. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos don Enrique Gallardo y Enrique Gallardo (hijo) ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la escritura número trescientos sesenta y siete de fecha veinte y cuatro de este mes. — Santiago Pradel. — C. Couto. — E. Yonge. — G. Jacob. — Carlos M. Piccardo. — R. Brobecker. P. Dasque. — Juan José Gadea. R. H. Barbenza. — J. L. Bernal. — A.E. Marcenaro. — R. M. García. — E. Gallardo. — Enrique Gallardo (h). — Hay un sello. Ante mí: José M. Iriondo. Concuerda con su matriz, doy fe. Para los interesados expido el presente testimonio en catorce sellos de actuación notarial numerados correlativamente del un millón doscientos noventa y seis mil ciento cuarenta y uno al un millón doscientos noventa y seis mil ciento cincuenta y cuatro, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Doscientos —Constituir —Luis Arnaldo —Categoría —quedan —siguientes— Pradel —Capital —las —propiedades —constituídas —expresamente —Social —Diez —solo —nueva —las —Directorio —Directorio —al —por sesenta —términos —para —estará —o impedimento —doble —transferir —participación —percibir —mixto —cartas —provisorio —juzgue —participaciones —estatuto —presente —estatuto —Memoria —propuesta —utilidades — atribuciones —actas —asambleas —determinadas —cualquier —sesenta —trescientos —a —remanente —Agosto —mil novecientos —Certifico —Ganadería —treinta — declara abierta la sesión —en su calidad de Presidente —Alejandro —Enrique —cargos —partir —Marcelino —Carlos M: Piccardo — Código —Barbenza —sellos — Todo vale. Hay un sello. José M. Iriondo. Hay un sello. Certifico que don José María Iriondo es Escribano de la Provincia de Buenos Aires, y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que



acrediten se encuentra inhabilitado en el ejercicio de sus funciones; La Plata, ocho Nov. mil novecientos cincuenta y siete. — Juan Manuel Davié. — Hay un sello que dice Secretaría de la Cámara Segunda de Apelación. La Plata. Provincia de Buenos Aires. Hay otro sello. El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara Segunda de Apelación, certifica que el doctor don Juan Manuel Lavié es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. La Plata, ocho Nov. mil novecientos cincuenta y siete. Genaro Scarpino. — Hay un sello que dice Cámara Segunda de Apelación del Dpto. de la Capital. La Plata. Para el Registro Público de Comercio de la Capital Federal expido el presente testimonio en catorce fojas simples, que sello y firmo en San Isidro a veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Raspado: domiciliado —este —los —liquidará —Enrique —Vale. Hay un sello. José María Iriondo.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1957. — Luis Benítez Cruz, secretario.

$ 2.130.— e.5|2-Nº 13.069-v.5|2|58.

M. S. BAGLEY Y COMPAÑIA LIMITADA

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis María Pomés, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Ricardo Wright, con fecha 23 de diciembre de 1957, la SOCIEDAD ANONIMA "M. S. BAGLEY Y COMPAÑIA LIMITADA" por asamblea de fecha 30 de mayo de 1957, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 15.620, de fecha 27 de noviembre de 1957, ha reformado el artículo cuarto de sus Estatutos que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: Artículo cuarto. — El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de pesos 150.000.000 moneda nacional de curso legal, dividido en 1.500.000 acciones de $ 100 cada una, distribuído en 300 series de 5.000 acciones cada serie. — De estas acciones se hallan emitidas 173 series números 1 al 7 y 12 al 177, o sean 865.000 acciones ordinarias de las cuales se han suscripto e integrado 864.418 acciones al portador, y 4 series números 8 al 11 o sean 20.000 acciones preferidas de las cuales se han suscripto e integrado 17.725 acciones al portador. — El Directorio fijará la época, modalidad, tipo y condiciones de pago para la emisión de las restantes acciones. — El capital autorizado de la sociedad podrá ser aumentado hasta trescientos millones de pesos moneda nacional. — El aumento que se resuelva dentro de esta facultad será sometido por el Directorio a la Asamblea de accionistas, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago. — Las resoluciones de la asamblea sobre los aumentos del capital autorizado de la sociedad deberán ser elevadas a escritura pública, pagando el impuesto correspondiente, publicarse por tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia, acompañando los recaudos pertinentes. — Las acciones podrán emitirse en cualquiera de las formas que se especifican a continuación: a) Llamando al aporte de un nuevo capital por la emisión de acciones, con o sin prima. — b) Capitalizando reservas hechas en balance o balances aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, con exclusión de las reservas legales; c) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el precio establecido en el inventario y balance último aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, previa aprobación del Poder Ejecutivo; d) Por conversión de debentures si éstos se hubieran emitido. — e) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad. — f) Entregando acciones liberadas en pago de todas o partes de las utilidades que la Asamblea resuelva repartir a los accionistas. — En el caso del inciso a), no podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que antes esté integramente suscripta y pagada en un diez por ciento de la serie anterior. — Para emitir varias series de acciones de una sola vez, será necesario que el capital que se emita en estas condiciones sea integramente suscripto y realizado en un diez por ciento como mínimo de inmediato, debiendo presentarse en cada caso las constancias demostrativas pertinentes a la Inspección General de Justicia. — Para las emisiones en las formas previstas en los incisos b) c) y f) se requerirá la conformidad previa de la Asamblea. — Las acciones a emitirse podrán ser ordinarias o preferidas. — Las acciones preferidas tendrán preferencia para el reintegro del capital y gozarán de un dividendo acumulativo o no, que se determinará al resolver su emisión, hasta un máximo de siete por ciento anual, que será pagado con preferencia al dividendo correspondiente a las acciones ordinarias. — El derecho de los propietarios de acciones preferidas, en cuanto al capital y utilidades de la sociedad queda limitado: — 1º), A obtener el reembolso de las mismas por su valor nominal, siempre que el capital social preferido no hubiera sido afectado, y 2º) Al cobro del dividendo fijo establecido, sin participación en las sumas que constituyen los diversos fondos de reserva ni en el sobrante que quedare una vez pagado el valor nominal de todas las acciones emitidas, en caso de disolución y liquidación de la sociedad, la asamblea general podrá resolver, en cualquier momento, por mayoría de votos presentes, el retiro total o parcial de las acciones preferidas, por sorteo a la par, por licitación entre los accionistas, o canjeándolas por otras acciones, previo aviso publicado durante tres días en el Boletín Oficial. — Los tenedores de acciones ordinarias y preferidas emitidas anteriormente tendrán preferencia para suscribir las demás que se emitan, en proporción a la clase y cantidad de acciones de que cada uno sea tenedor, siempre y cuando el aumento de capital se haga en la forma prevista en el punto a), a cuyo efecto se hará saber a los accionistas las nuevas emisiones por publicaciones en el Boletín Oficial, durante tres días, debiendo los accionistas hacer saber su voluntad de ejercitar la preferencia dentro de los quince días de la última publicación. — Sobrerraspado: oficial. — preferida — podrá — pertinentes — oficial — Todo Vale. — Entrelíneas: anónima. — Todo vale.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 300.— e.5|2-Nº 13.167-v.5|2|58.

NOETINGER - LEPETIT

SOCIEDAD ANONIMA, FORESTAL, INDUSTRIAL Y GANADERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Luis M. Pomés y Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Sello 4444. — Primer Testimonio. Número dos mil trescientos setenta y ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí Escribano Público y testigos que firmarán, compareció el doctor Pablo Cárdenas, hijo, casado, mayor de edad, domiciliado legalmente en esta Ciudad, calle Corrientes número trescientos once, de mi conocimiento, de que doy fe y dijo: Que concurre a este acto, en su carácter de vicepresidente en ejercicio de la presidencia de la sociedad "NOETINGER-LEPETIT, SOCIEDAD ANONIMA, FORESTAL, INDUSTRIAL Y GANADERA" y autorizado especialmente para este otorgamiento por la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el veinte y cinco de enero de mil novecientos cincuenta y siete y en tal carácter y a los efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, solicita la protocolización en este registro a mi cargo del testimonio que me entrega, expedido por la Inspección General de Justicia y que se refiere a la reforma de varios artículos de los estatutos sociales y al decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional y cuyo testimonio es del siguiente tenor literal: "Testimonio. Asamblea General Extraordinaria de Noetinger-Lepetit S. A. Forestal, Industrial y Ganadera. En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete y siendo las once horas y veinte minutos, se constituyó legalmente la asamblea general extraordinaria de la Sociedad Anónima Noetinger Lepetit S. A. Forestal, Industrial y Ganadera, celebrada en su local social Corrientes 311-10º, con asistencia de catorce (14) accionistas (2 por sí y 12 por mandatario) representando ciento cincuenta y un mil seiscientos doce (151.612) acciones con derecho limitado a ciento setenta y siete mil ochocientos sesenta y un (177.861) votos, según libro depósito de acciones y registro de asistencia Nº 2, folios 47 y 48, bajo la presidencia del titular señor Enrique Fernando Noetinger, quien declaró abierto el acto a la hora indicada, hallándose presente el síndico titular señor Rogelio de Armas. No asiste el Señor Inspector de Justicia. Se da lectura al orden del día: 1º — Reforma de los artículos 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 21, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34 y 35 del estatuto; 2º — Conferir las autorizaciones inherentes al acto; 3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. Punto Primero. Al poner en consideración el punto primero del orden del día, que se refiere a la reforma estatutaria, el señor presidente manifestó: El objeto de esta asamblea es considerar las reformas pertinentes a introducir en el estatuto de la sociedad, a efectos de actualizarlo en base a las nuevas normas reglamentarias en vigor contenidas en los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional Nº 852|55 y Nº 1.793|56 y adecuarlo a las posibilidades y perspectivas de la empresa. Los señores accionistas tienen en su poder copia del mencionado proyecto, por haberlo puesto a disposición de los mismos con la debida anticipación. Corresponde por lo tanto, que los señores accionistas se pronuncien sobre las referidas reformas. Puesto a consideración el mencionado proyecto son aprobadas por unanimidad de votos las modificaciones propuestas a los artículos 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 21, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34, y 35 del estatuto, como se establece a continuación. Artículo 4º — La sociedad tiene por objeto principal realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Explotación de todo negocio forestal, ganadero o agrícola y cualquier otro negocio o industria que pueda considerarse derivado o análogo de aquellos o que se relacione directa o indirectamente con los mismos. También podrá dedicarse a la compra, venta, importación y exportación de materias primas y mercaderías en general; compra, venta, administración, colonización y explotación de inmuebles urbanos y|o rurales; aportes de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; compra y venta de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y demás valores y operaciones de crédito con o sin constitución de hipotecas y demás derechos reales. Artículo 5º — El capital autorizado se fija en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cincuenta y cinco mil acciones ordinarias clase A (cinco votos por acción) al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, divididas en once series de cinco mil acciones cada una; doscientas cuarenta mil acciones ordinarias clase B (un voto por acción), al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, divididas en cuarenta y ocho series de cinco mil acciones cada una; y una serie de cinco mil acciones preferidas primera emisión 5 % (cinco por ciento), con participación adicional (un voto por acción), al portador, de cien pesos moneda nacional de curso legal cada acción, o sea en conjunto trescientas mil acciones divididas en sesenta series; pudiendo emitirse títulos por más de una acción. Por resolución de una o más asambleas generales de accionistas, el capital autorizado podrá ser aumentado hasta ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en series de cinco mil acciones al portador y|o nominativas, de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una. La asamblea que lo decida fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento del capital autorizado, dentro de las condiciones generales establecidas por el presente estatuto, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. La pertinente resolución deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El aumento del capital autorizado y las resoluciones sobre emisión de acciones se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial, por el término de tres días. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal más los aumentos resueltos con todas las formalidades establecidas en el presente artículo. Toda emisión de acciones podrá hacerse en una de las seis formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la asamblea general, excluídas las reservas legales, previa intervención de la Inspección General de Justicia. b) Capitalizando beneficios del ejercicio aprobados por la asamblea general, mediante el pago de dividendos en acciones liberadas; c) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general aprobado por la asamblea General correspondiente. — Dicho excedente se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas vigentes en la época de esta capitalización y se dará intervención a la Inspección General de Justicia. d) Apelando al aporte de nuevos capitales, por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo, las que podrán ser colocadas arriba de la par. e) Por conversión de debentures que hubiere emitido la sociedad. f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. Las acciones emitidas en los casos de los incisos a) y c) se repartirán a prorrata del valor integrado de las acciones ordinarias de las clases A y B preferidas primera emisión 5% con participación adicional en circulación. Los tenedores de acciones ordinarias clase B, y de acciones preferidas primera emisión 5%, con participación adicional, recibirán siempre su proporción en acciones ordinarias de la clase B. Para los tenedores de acciones ordinarias clase A, podrán emitirse indistintamente acciones ordinarias liberadas de la clase A y|o de la clase B. En el caso de dividendos complementarios o definitivos en acciones liberadas a que se refiere el inciso b), así como en el de dividendos provisorios en acciones liberadas que el Directorio resuelva distribuir con arreglo a la facultad que le confiere el artículo 33º de este estatuto, se seguirá el mismo procedimiento indicado para los casos de los incisos a) y c) en cuanto se refiere a las características de las acciones a entregar. En los casos de los incisos a), b), c) y e) se requerirá la previa aprobación de la asamblea general. El Directorio está autorizado para disponer emisiones de acciones en los casos de los incisos d) y f), hasta el límite del capital autorizado de treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal. Dentro de los futuros aumentos de capital autorizado, el directorio estará facultado para emitir acciones en los casos de los incisos d) y f) si las asambleas generales que resuelvan dichos aumentos de capital autorizado delegan en el directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago. Cada nueva emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose en ese acto el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. Artículo 6º. Las acciones podrán ser ordinaria y|o preferidas y se emitirán y suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones que determine la asamblea, o el directorio si la asamblea ha delegado en este organismo alguna o algunas de dichas facultades. Sin embargo, quedan establecidos los siguientes requisitos: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones, mientras las anteriores de las mismas características no hayan sido suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo. b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por dos directores, pudiendo una de las firmas ser puesta por medio de un sello o impresa, y contendrán los demás recaudos a que se hace referencia en el art. 328 del Código de Comercio. c) Los certificados que se emitan hasta tanto las acciones no sean integradas serán nominativos y firmados como las acciones. Su negociación requerirá el previo consentimiento del directorio. d) Las acciones ordinarias gozarán de todos los derechos que las leyes y este estatuto determinen y podrán ser de dos clases, a saber: Clase "A". Las acciones ordinarias de esta clase tendrán derecho en todas las asambleas generales a cinco votos por cada acción. Clase "B". Las acciones ordinarias de esta clase tendrán derecho en todas las asambleas generales a un voto por cada acción. Las acciones ordinarias, tanto de la clase A como de la clase B, tendrán igualdad de votos, o sea un voto por acción para la designación de síndicos. e) Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: 1. Gozarán de un dividendo básico que en ningún caso excederá del ocho por ciento anual, pagadero con preferencia al de las acciones ordinarias. 2. Podrán gozar además, de una participación adicional en el remanente de utilidades líquidas y realizadas disponible para las acciones ordinarias. Las acciones preferidas primera emisión 5 o|o con participación adicional, gozan de una participación adicional igual al dividendo de las acciones ordinarias, liquidable en la forma que establece el inciso d) del artículo 32º de este estatuto. El dividendo básico más la participación adicional de las demás series de acciones preferidas que se emitan, no podrá exceder de un dividendo total del quince por ciento anual. — 3. Tendrán también preferencia en la devolución del capital en caso de liquidación de la sociedad, en la forma consignada en el artículo 35º de este estatuto. — 4. El dividendo básico que se les fije podrá tener efecto acumulativo durante el plazo limitado o ilimitado que se disponga en la emisión respectiva, de manera que si las utilidades de un ejercicio no permitieran abonar integramente tal dividendo, el saldo será cubierto con las utilidades de los próximos ejercicios inmediatos. Las reservas facultativas podrán emplearse para pagar o completar estos dividendos cuando los beneficios no fueran suficientes. El dividendo básico de las acciones preferidas, primera emisión 5 % con participación adicional, es no acumulativo. — 5. Los tenedores de acciones preferidas primera emisión 5 %, con participación adicional, tienen derecho a un voto por acción en todas las asambleas generales. Los tenedores de acciones preferidas de las demás series que se emitan, no tendrán voz ni voto en las asambleas generales, salvo durante el tiempo en que los dividendos pactados en las condiciones de emisión no pudieran ser pagados integramente por falta de utilidades. Sólo en este caso, y a partir de la asamblea siguiente, inclusive de aquella que no hubiere sancionado en todo o en parte el dividendo correspondiente a las acciones preferidas, éstas tendrán derecho a participar en las asambleas generales ordinarias de la clase B, o sea con derecho a un voto por acción. — 6. Las acciones preferidas tendrán prioridad sucesiva en el orden de su emisión, respecto a su derecho al cobro del dividendo básico. — 7. Las características que se determinen para cada emisión de acciones preferidas, dentro de los requisitos establecidos precedentemente, irán impresas al dorso de los respectivos títulos, acciones o certificados provisorios. f) Las acciones son indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada acción. g) La suscripción o posesión de acciones y certificados provisorios lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de este estatuto, a las resoluciones de las asambleas generales y, en general, en lo no previsto por el estatuto, a las disposiciones legales vigentes. — Artículo 7º Tendrán derecho de preferencia en la suscripción de nuevas emisiones de acciones ordinarias en proporción a sus tenencias, los tenedores de acciones ordinarias de las clases A y B, así como los tenedores de acciones preferidas, primera emisión 5 % con participación adicional. Los tenedores de acciones ordinarias, clase B y de acciones preferidas, primera emisión 5 %, con participación adicional, podrán suscribir únicamente acciones ordinarias de la clase B. Los tenedores de acciones ordinarias, clase A, podrán usar la preferencia, aún en el caso de que no se emitan acciones ordinarias de su clase o que se emitan en menor proporción que la otra clase, para suscribir acciones ordinarias de la clase B. La cantidad de acciones ordinarias, clase A, contenida en una nueva emisión, compuesta de acciones ordinarias, clase A y clase B, nunca podrá ser mayor que la que necesariamente corresponda para cubrir el derecho de preferencia de los tenedores de acciones ordinarias, clase A. En ningún caso se podrá disponer una nueva emisión compuesta exclusivamente de acciones ordinarias clase A, si existen en circulación acciones ordinarias clase B y|o acciones preferidas, primera emisión 5 %, con participación adicional. A los efectos del ejercicio del derecho de preferencia, los accionistas que, de acuerdo con lo establecido precedentemente, gocen del precitado derecho, deberán pronunciarse dentro del plazo de los quince días siguientes de haberse publicado durante tres días en el Boletín Oficial los avisos, haciendo saber la emisión de nuevas acciones ordinarias. El derecho de preferencia en la suscripción de nuevas emisiones de acciones ordinarias, no perjudicará la facultad conferida al Directorio, para el caso del inciso f) del artículo 5º de este estatuto. — Artículo 8º. En caso de mora en la integración por parte de los accionistas, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: 1) Imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento mensual por las cuotas atrasadas. — 2. Exigir judicialmente el pago de las cuotas atrasadas, con más sus intereses. — 3. Declarar caducos los derechos del suscriptor que no efectúe el pago de las acciones en las fechas establecidas y ordenar la venta en remate público, por cuenta del deudor. El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedare. El Directorio aplicará un criterio uniforme para todos los accionistas morosos que se encuentren en igualdad de condiciones. — Artículo 9º. De acuerdo con lo que dispone el artículo 343 del Código de Comercio, la asamblea podrá resolver el rescate de la totalidad o parte de las acciones preferidas y la forma en que se realizará éste, pudiendo establecer primas de rescate. La asamblea podrá disponer de las acciones preferidas emitidas sean convertidas en ordinarias o en preferidas de dividendo menor o variar sus características, previo acuerdo con los tenedores, en la forma, plazo y condiciones que juzgue convenientes y siempre que no se afecten los intereses de la sociedad, ni se den más derechos o beneficios que los de emisiones anteriores. El rescate o la conversión se harán de acuerdo con las normas legales en vigencia, cuando la sociedad se hubiese reservado el derecho correspondiente en las condiciones pactadas al emitirse las acciones preferidas, en la oportunidad, y por el procedimiento que resuelva la asamblea general. En los casos de conversión o de rescate de acciones, deberá efectuarse la inscripción pertinente en el Registro Público de Comercio. — Artículo 12º: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros titulares como mínimo y de siete como máximo, según lo resuelva la Asamblea General Ordinaria. El Directorio designará de su seno quienes han de ejercer la Presidencia o Vicepresidencia de la Sociedad. — Artículo 13º: El Directorio quedará constituído y funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros. Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, correspondiendo al Presidente decidir en caso de empate. — Artículo 14º: El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente o Vicepresidente o de dos Directores o del Síndico, con la

frecuencia que exijan los negocios sociales. — Artículo 15º: Si el Directorio no pudiera funcionar por falta de quórum, el Síndico designará entre los accionistas quienes habrán de ocupar los cargos vacantes mientras dure la ausencia de los titulares. — Artículo 16º: Para ser Director se requiere ser poseedor de cincuenta acciones, las que quedarán depositadas en garantía de su mandato, en la Caja de la Sociedad y no podrán ser enajenadas ni retiradas de dicho depósito por concepto alguno mientras dure el respectivo mandato. — Artículo 17º: El Directorio estará investido de los más amplios poderes para la administración de la Sociedad y para disponer libremente de todos los bienes sociales y podrá ejecutar por sí solo todas las operaciones mencionadas en el artículo 4º, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en este Estatuto. En consecuencia, sus atribuciones y deberes serán: 1º) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o Vicepresidente, exceptuándose las actuaciones judiciales y administrativas, sumarios y cualquier clase de juicios en que la Sociedad sea parte, en cuyo caso la representación de la misma estará a cargo de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio. — 2º) Hacer cumplir y ejecutar las disposiciones de este Estatuto y las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas. — 3º) Dirigir las operaciones sociales, regular los gastos de la administración, ampliar las operaciones sociales de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4º del presente Estatuto, ordenar la creación de sucursales agencias, representaciones y/o casas de ventas en el interior del país o en el extranjero. — 4º) Nombrar, trasladar y destituir a los empleados de la Sociedad, fijando sus remuneraciones y gratificaciones en la forma que estime conveniente por medio de salarios o comisiones y determinar sus atribuciones. Si el Directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más Directores como Gerentes o Administradores, pagándoles la correspondiente remuneración con cargo a gastos generales y sin perjuicio de la que podrán percibir conforme al artículo 32º de este Estatuto. De estas últimas designaciones deberá darse cuenta a la Asamblea General Ordinaria para su ratificación. — 5º) Solicitar concesiones de todas clases de los Gobiernos Nacionales, Provinciales y de las Municipalidades en las condiciones que creyere conveniente. — 6º) Transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, convenir y formalizar cualquier convenio o contrato que tenga por objeto la adquisición o la transferencia de bienes raíces en favor de la Sociedad, vender, permutar o donar estos mismos bienes y darlos en arrendamiento, aunque sea por más de seis años; recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario, constituir, aceptar o ceder derechos reales sobre inmuebles; prestar dinero o tomarlo prestado, otorgando los documentos respectivos de obligación o descargo; aceptar todas las condiciones y cláusulas que exijan los posibles acreedores de la Sociedad. — 7º) Realizar toda clase de operaciones, giros, aceptaciones, endosos de letras, vales o pagarés giro de cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, aceptando las condiciones que impongan las leyes y reglamentos orgánicos que los rijan. Celebrar contratos de transportes y fletamentos. — 8º) Comprar o vender concesiones, marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención. — 9º) Celebrar cualquier clase de contratos de locación de servicios, explotación de bosques y contratación de obras. — 10º) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria, la Memoria, el Inventario y Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, de acuerdo con las respectivas disposiciones del Código de Comercio, aconsejando el destino que deberá darse a las utilidades. — 11º) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, recibir bienes en pago, aceptar o cancelar hipotecas, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes; suscribir o endosar warrants, guías, cartas de porte y conocimientos; registrar marcas; celebrar contratos de seguros como asegurada, asegurando los bienes de la Sociedad; endosar pólizas hacer novaciones, comisiones o quitas de deudas; estar en juicio como actor o demandado ante cualquier fuero. — 12º) Conferir poderes especiales o generales, incluso los necesarios para hacer denuncias criminales y/o asumir el carácter de parte querellante o revocarlo cuantas veces lo creyera conveniente o delegar en uno o más de sus miembros o confiar a empleados de la Sociedad el desempeño de asuntos determinados. En caso de fijarse remuneración a miembros del Directorio, se dará cuenta a la Asamblea General Ordinaria. 13) Proponer a la asamblea general de accionistas la forma y casos en que pueda la sociedad adquirir otras sociedades, concurrir a su formación o fusionarse con ellas. — La enumeración que antecede no es taxativa sino explicativa, entendiéndose que corresponderán al Directorio todas las atribuciones que no se mencionan y que fueren necesarias para la más amplia dirección y administración de la sociedad, facultándoselo para resolver administrativamente sobre los actos no previstos por este estatuto pero comprendidos en la finalidad social. —

El Directorio es mandatario de la sociedad y no da cuenta de su gestión sino a la asamblea general de accionistas. — No tiene relación alguna o vínculo con los accionistas individualmente considerados. — Artículo 19) Los directores pueden ser reelectos indefinidamente. — Artículo 21) El presidente es el representante legal de la sociedad y del Directorio, jurídica y comercialmente. — El vicepresidente reemplazará al presidente. — En caso de ausencia, fallecimiento o inhabilidad de aquél, podrá ser reemplazado por cualquiera de los directores que a tal efecto designe el Directorio. — Artículo 26) Las convocatorias a asambleas generales ordinarias y extraordinarias, se publicarán en el Boletín Oficial en la siguiente forma: Para los casos de primera convocatoria, durante cinco días consecutivos, con diez días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. — La anticipación de diez días se contará desde el primer día de publicación. — En segunda convocatoria se publicarán durante tres días consecutivos, con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la asamblea, los accionistas depositarán días se contará desde el primer día de publicación. — Hasta tres días antes de la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará la cantidad de acciones depositadas. — En substitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario o financiero. — En caso de emitirse acciones nominativas, a los propietarios de acciones de ese carácter, que concurran personalmente, no les será negada la entrada a la asamblea por falta de boleto de depósito de acciones. — Artículo 27) Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias se considerarán legalmente constituídas y resolverán válidamente, aún en los casos mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio, con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. — Es facultad de la Asamblea legalmente constituída, pasar a cuarto intermedio por un plazo que no exceda de diez días hábiles, sin necesidad de nueva convocatoria, para continuar deliberando, válidamente, sobre los puntos en discusión, siempre que al reanudarse la sesión hubiera quórum legal de accionistas presentes o representados. — Artículo 28) Si para la primera convocatoria no se obtuviese quórum, se convocará, dentro de los treinta días, a una segunda asamblea, la que se considerará constituída y resolverá válidamente con el número de accionistas que concurra, aún en los casos mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo 29) En todas las votaciones y resoluciones de las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, salvo en lo concerniente a la designación de síndicos, el tenedor de acciones ordinarias Clase A, tendrá derecho a cinco votos por acción. — El tenedor de acciones ordinarias Clase B, así como el tenedor de acciones preferidas primera emisión 5 o|o con participación adicional, tendrá derecho a un voto por acción. — Las acciones ordinarias, tanto de la clase A, como de la clase B, y las acciones preferidas primera emisión 5 o|o con participación adicional, tendrán igualdad de voto, o sea un voto por acción, para la designación de síndico titular y síndico suplente. — Los tenedores de acciones preferidas de las demás emisiones que se dispongan, tendrán derecho a participar en las asambleas generales que se celebren, en igualdad de condiciones con las acciones ordinarias de la clase B, o sea con derecho a un voto por cada acción, solamente en el caso previsto en el apartado 5 del inciso e) del artículo 6º del presente estatuto. — De acuerdo con lo que dispone el artículo 350 del Código de Comercio, ningún accionista, cualquiera que sea el número de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas con derecho a voto, ni más de dos décimos de los votos presentes en la asamblea. — Las resoluciones de las asambleas, aún de aquellas que traten las cuestiones incluídas en el artículo 354 del Código de Comercio, serán tomadas por mayoría de votos presentes. — Artículo 31) La asamblea será presidida por el presidente del Directorio o en su defecto por el vicepresidente, en caso de ausencia de éstos, por el director de mayor edad, y en caso de que faltaran todos los directores, la asamblea designará para que la presida el mayor accionista presente. — Si hay varios accionistas con igual número de acciones, presidirá el de mayor edad. — Artículo 32) El balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas se confeccionarán de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y con arreglo a las normas técnicas que rigen la materia, efectuándose las previsiones necesarias y las amortizaciones ordinarias y extraordinarias que correspondan, para que los mismos reflejen fielmente la situación económico - financiera de la sociedad y los resultados del ejercicio. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General y previo destino del dos por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el mínimo establecido por el Art. 363 del Código de Comercio, la asamblea fijará la remuneración al síndico. El saldo se distribuirá en la siguiente forma: a) Ocho por ciento al directorio, que se repartirá entre sus miembros en razón de dos partes para el Presidente y una parte para cada uno de los demás directores. b) Los dividendos acumulativos atrasados de acciones preferidas. c) Los dividendos básicos correspondiente al ejercicio, convenidos en las condiciones de emisión de acciones preferidas. d) Las sumas que la asamblea por sí o a propuesta del directorio juzgue conveniente destinar a reservas facultativas. e) El remanente de las utilidades se distribuirá como dividendo entre las acciones ordinarias de las clases A y B y las acciones preferidas primera emisión 5%, con participación adicional proporcionalmente al valor integrado, previa deducción de la participación adicional en dicho remanente de utilidades que se hubiere pactado en las condiciones de emisión de otras acciones preferidas. El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio, incluyendo sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de algunos de los directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la orden del día. Artículo 33º.) El directorio está facultado para disponer el reparto de dividendos provisorios, de utilidades líquidas y realizadas demostradas por balance, en forma legal, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia, ajustando su comprobación y demás formalidades de distribución a lo preceptuado por el Código de Comercio. No podrá distribuirse dividendo provisorio a las acciones ordinarias, sin que previamente se haya abonado la cuota parte del dividendo que corresponda a las acciones preferidas según el tiempo corrido desde el último ejercicio y los dividendos atrasados de las mismas que no hubieren sido cubiertos. Artículo 34º.) Los dividendos no cobrados durante el término de tres años, contados desde la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, se considerarán prescriptos a favor de la sociedad. Artículo 35º.) La liquidación de la sociedad, a su término legal, o en los casos previstos por el Código de Comercio, se hará por una comisión liquidadora, designada por la asamblea general y fiscalizada por el síndico, también designado por la asamblea general. Esta fijará para ambos la duración de sus mandatos y sus remuneraciones. Una vez cubierto el pasivo de la sociedad y pagados los gastos de liquidación, se aplicará el remanente en el siguiente orden y preferencia: a) Reembolso de las acciones preferidas hasta su valor integrado. b) Reembolso de las acciones ordinarias de las clases A y B en igualdad de condiciones, hasta su valor integrado. c) Pago de los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si los hubiere. d) El remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias y las acciones preferidas primera emisión 5 %, con participación adicional, en igualdad de condiciones y a prorrata del valor integrado. Si la participación adicional de las acciones preferidas de las demás emisiones hubiera sido afectada en algún ejercicio por los destinos a reservas facultativas a que se refiere el artículo 32º, de este estatuto, deberá reconocérselos a dichas acciones, en el remanente proveniente de la liquidación, la participación adicional pactada en las condiciones de emisión, en la proporción que les correspondiera sobre las utilidades destinadas a la constitución de dichas reservas facultativas. Si en alguno de los casos enumerados, no se alcanzase a cubrir totalmente el monto requerido, se liquidará el remanente en proporción al capital que corresponda. Punto segundo: Al considerarse el segundo punto del orden del día, el señor presidente manifestó: Que correspondía designar las personas que debían correr con las tramitaciones pertinentes y autorizarlas para que conjunta, alternativa o separadamente e indistintamente efectúen ante la Inspección General de Justicia, Ministerio de Educación y Justicia, Juez Nacional en lo Comercial, Registro Público de Comercio y demás autoridades competentes, todas las diligencias que fueren menester para dar cumplimiento y legalizar lo resuelto por la asamblea con las más amplias facultades para consentir las modificaciones que sean sugeridas por aquellas autoridades y firmar las escrituras públicas necesarias. A moción de varios accionistas se designó y autorizó a los señores Enrique Fernando Noetinger, doctor Pablo Cárdenas (h) y Rogelio de Armas, en el sentido indicado precedentemente, prestando la asamblea la conformidad correspondiente a lo expresado por el señor presidente y aceptando desde ya las modificaciones que pudieran introducirse, pudiendo inclusive proponer nuevos textos. Punto tercero. La asamblea designó por unanimidad de votos a los señores doctor José Juan Ignacio Ottone y Ramón Velar, para que conjuntamente con el señor presidente y el señor síndico titular, aprueben y firmen el acta de la misma. Y no habiendo más asuntos a tratar se levantó el acto siendo las doce horas: (fdo.) Enrique F. Noetinger. Rogelio de Armas. Jose Juan Ignacio Ottone. Ramón Velar. Asamblea general extraordinaria del 25 de enero de 1957. — Número de orden. — Accionista. — Representante. — Cantidad de acciones A — B — Prefer. Capital — Cantidad de votos: Décimo — dos décimos de los presentes. 1) Ledoga S.p.A. Domingo M. Noetinger — 12.933, 49.804, 2.672, 6.540.300. 33.606. 33.666. Presente. 2. Enrique F. Noetinger, por sí. 5.117, 10.735, 582. 1.643.400. 33.666. 32.666. Presente 3. Carlos R. Hardoy, Adolfo M. Carlin, 1.695, 1.845, 291 383.100, 10.611, 10.611. Presente. 4. Jorge E. Hardoy. Adolfo M. Carlin 1.695, 3.421, 291, 540.700, 12.187, 12:187. Presente. 5. María L. N. de Peluffo. Pablo J. de Mingo 1.222, 1919, 582, 373.000. 8.646, 8.646. Presente. 6. Carlos M. Noetinger. Domingo F. Noetinger, 1.122 1.926, 582, 383.000, 8.118, 8.118. Presente. 7. Pablo Cárdenas (h). Juan Teófilo Ramos, 81, 2.158, 233.900, 2.565. Presente. 8. Marta O'Connor de Guerrero, Juan Teófilo Ramos. 707, 70.700. 707, 707. Presente. 9. Adolfo M. Carlin. Por sí, 580, 58.000, 580, 580, Presente. 10. Ferdinando G. van Peborgh. Daniel M. Piñoa, 272, 812, 109.100, 2.179, 2.179. Presente. 11. Pablo Battaglia. José Juan L. Ottone. 15. 526, 1.552.600. 15.526, 15.526. Presente. 12. Carlos Battaglia. José Juan I. Ottone, 11.887. 1.188 700. 11.887, 11.887. Presente. 13). — Guido Zerilli Marimó. Pablo J. de Mingo. 328. 9.856. 1.026.400. 11.596. 11.596. — Presente. — 14. María R. Gesinger de Sozoy. — Ramón Velar, 3.766, 7.089. 1.085.700. 25.929. 25.929. — Presente. 15. — Inst. Mixto de Inv. Mobiliaria. 445, 44.500. — No concurrió, 26.240. — 118.817. — 5.000. — 15.205.700. 177.861. 177.861. — Siendo las 18 horas del día 22 de Enero de 1957 se procede a la clausura del presente Registro con quince (15) accionistas anotados. — Conste: Enrique F. Noetinger, Rogelio de Armas. — Siendo las 11.20 horas se declara legalmente constituída la Asamblea con la asistencia de catorce (14) accionistas, (2 por sí y 12 por mandatarios), que representan en conjunto Ciento cincuenta y un mil seiscientas doce acciones con derecho limitado a ciento setenta y siete mil ochocientos sesenta y un votos. — Fdo. Rogelio de Armas. — Enrique F. Noetinger. — José Juan I. Ottone. — Ramón Velar. — Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 22 Oct. 1957. — Visto el Expediente Nº 14.683|957 en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la Sociedad Noetinger, Lepetit, Sociedad Anónima Forestal, Industrial y Ganadera", que en lo principal consiste en modificar el objeto social, fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional treinta millones (m$n. 30.000.000) y prever su elevación hasta pesos moneda nacional ciento cincuenta millones (m$n. 150.000.000) y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º). — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en las forma de fojas cuatrocientos (400) a cuatrocientos trece (413), con las modificaciones de fojas cuatrocientos treinta y dos (432) a cuatrocientos treinta y cuatro vuelta (434 vta.) y cuatrocientos cuarenta y seis (446), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Noetinger, Lepetit, Sociedad Anónima, Forestal, Industrial y Ganadera", por la asamblea celebrada el 25 de enero de 1957. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Aramburu. — A. Salas. Decreto Nº 13.164. — Certifico que lo precedente es copia de las constancias que obran en el Expediente letra N. número un mil ochocientos veinte y ocho y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veinte y dos de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, por el que se aprueba la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Noetinger, Lepetit, Sociedad Anónima Forestal, Industrial y Ganadera". — Expido el presente en doce sellados de tres pesos moneda nacional cada una, numerados un millón novecientos cuarenta mil quinientos cuarenta y cinco, al un millón novecientos cuarenta mil quinientos cincuenta y seis, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y seis días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y siete. — (Firmado): E. Alberto Castro. — Hay un sello que dice: "Eudoro Alberto Castro, Subinspector General". — Hay un sello". — Lo transcripto es conforme con sus originales, doy fe; y el Doctor Cárdenas continuó diciendo: Que deja protocolizado por ante mí en este Registro a mi cargo el testimonio inserto y solicita que de esta escritura se expidan los testimonios que fuesen necesarios. — Hago constar yo el autorizante que la citada sociedad anónima fué autorizada para funcionar por decreto del treinta de Octubre de mil novecientos veinte y dos e inscripta en el Registro de Comercio, el cinco de Marzo de mil novecientos veinte y tres, al número veinte y siete, folio ciento sesenta y cinco, libro cuarenta y uno, tomo A, hallándose transcriptos en este Registro los respectivos estatutos al folio ochocientos ochenta y dos vuelto, protocolo del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Leída que le fué, firma en prueba de ratificación el otorgante conjuntamente con los testigos del acto, que lo son los señores Don Antonio H. Díaz y Don G. Posada, vecinos y hábiles, doy fe. — P. Cárdenas. — Antonio M. Díaz. — G. Posada. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos I. de Nevares. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro del Registro número sesenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Noetinger, Lepetit, Sociedad Anónima, Forestal, Industrial y Ganadera", expido el presente primer testimonio, en quince sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, números: del dos millones ciento setenta y cinco mil doscientos sesenta y uno al dos millones ciento setenta y cinco mil doscientos setenta y cuatro, todos correlativos y el presente, un millón ochocientos diez y ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y tres días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y siete. — Carlos I. de Nevares. — Hay un sello. — Buenos Aires Diciembre 3 de 1957. — Luis C. Benitez Cruz, secretario.

$ 2.270.— e.5|2-Nº 13.127.v.5|2|58

LA TERRITORIAL DE SEGUROS

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis María Pomés, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.500. Primer Testimonio. Número Seiscientos Sesenta y Seis. En la ciudad de Buenos Aires, a diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí y los testigos que se nombrarán comparece don Rodolfo Moltedo, casado, domiciliado en la calle Levalle cuatrocientos cincuenta y dos, de esta Capital, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe como de que concurre a este acto en nombre y representación y en su carácter de presidente de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "LA TERRITORIAL DE SEGUROS S. A." todo lo cual lo acredita con los siguientes documentos: Primero: Con los estatutos de la sociedad, íntegramente insertos en la escritura, que pasó ante mí colega don Carlos Rezzónico Noseda, con fecha veinte y siete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, al folio cuatrocientos treinta y cinco vuelto, protocolo de aquel año, de este mismo Registro, hoy a mi cargo, que fué inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número doscientos setenta y tres, al folio cuatrocientos quince, del libro cuarenta y siete de estatutos nacionales, el veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y siete y que en lo pertinente dice así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí... comparecen... Aníbal Leví... Fernando Leví... Juan Gyselynck ... Rodolfo Moltedo... Raúl Kilcher... Antonio M. Valon Anguera... Carlos Alberto de la Cruz... José D'Alessandria ... Jorge Lavalle Cobo... concurren por

sus derechos propios, haciéndolo además el señor Aníbal Levi, en representación de la sociedad anónima con sede en París, República de Francia, denominada "Compagnie d'Assurances Générales, Accidents, Vol Maritimes, Risques divers, Reassurences" (Compañía de Seguros Generales, Accidentes, Robos, Marítimos, Riesgos varios, Reaseguros) en ejercicio del mandato especial que me exhiben, agrego a la presente y transcribo... Los comparecientes, en el carácter invocado, dijeron: ... viene por la presente a dejar definitivamente constituída la sociedad de referencia, que ha de regirse por los estatutos aprobados, cuyo texto... transcribo a continuación... Artículo Primero: Bajo la denominación de "La Territorial de Seguros S. A.", se constituye una sociedad anónima... Artículo Segundo: El objeto de la sociedad será la realización de toda clase de operaciones de seguros, reaseguros y coaseguros contra riesgos elementales en general y la administración de los bienes en que invierta su capital y reserva, todo ello de acuerdo a las normas legales y reglamentarias vigentes y establecidas por la Superintendencia de Seguros de la Nación. — Artículo Tercero: El domicilio legal de la sociedad es la ciudad de Buenos Aires... Artículo Cuarto: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de la inscripción de los estatutos... Artículo Quinto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez series de dos mil acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una. Las cinco primeras series por valor en conjunto (pesos un millón curso legal) un millón de pesos moneda nacional de curso legal, han sido totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento (diez por ciento) y el saldo de noventa por ciento (noventa por ciento), será integrado en efectivo dentro de los quince días de ser obtenida la personería jurídica de la sociedad. El Directorio fijará la época en que se emitirán las demás series de acciones y los plazos en que deban ser integradas, no debiendo ser nunca mayores de un año, contando a partir de la fecha de la suscripción... Cada emisión deberá hacerse constar en escritura pública, en cuya oportunidad se pagará el impuesto correspondiente y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. No podrá enunciarse como capital social sino el que haya sido emitido con arreglo a esta reglamentación... Artículo décimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros como mínimo y siete como máximo, según lo resuelva en cada caso la asamblea de accionistas y se nombrarán en cualquier caso dos directores suplentes que entrarán en función por sorteo que practicará el Directorio cuando se produzca la acefalía de directores titulares por cualquier causa que fuere... Artículo duodécimo: El Directorio elegirá de su seno a los que han de desempeñar los cargos de presidente, vicepresidente y secretario, quienes ejercerán las funciones que les encomienda la ley... Los directores durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos y ejercerán sus cargos hasta que la asamblea general ordinaria... designe su reemplazante... Artículo décimo tercero: El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán por más de la mitad de votos presentes... Artículo décimo cuarto: Son atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación de la sociedad por intermedio de su presidente, salvo disposición diferente y expresa del Directorio. b) Dirigir y reglamentar las operaciones sociales... c) Resolver y autorizar la colocación de fondos sociales en préstamos hipotecarios en caución de títulos de rentas o de otros valores de notoria garantía... Artículo décimo quinto: De cada sesión que celebre el Directorio se levantará un acta en un libro especial, dejándose constancia de los directores presentes y las decisiones adoptadas. Las actas serán firmadas por los directores que asistieron a la reunión... Artículo décimo sexto: Las funciones del presidente son las de ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones del Directorio, teniendo a su cargo la firma social de la sociedad y su representación legal... en caso de renuncia, incapacidad, ausencia o impedimento será reemplazado por el Vicepresidente ...Artículo décimo séptimo. — Habrá un Síndico y un Síndico Suplente elegidos anualmente... Artículo décimo octavo. — Las asambleas Generales Ordinarias se realizarán dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio anual ...Artículo vigésimo quinto. — El ejercicio económico de la sociedad se cerrará el treinta de junio de cada año ...

El Presidente de la Nación Argentina decreta. — Artículo Primero. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima ...a la sociedad "La Territorial de Seguros S. A." ...y apruébase su estatuto ...Perón. — B. Gache Pirán. — Decreto número cuatro mil ...Leída que les fué a los comparecientes se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firmaron por ante mí, conjuntamente con los testigos instrumentales requeridos para el acto, que lo fueron los señores don don José F. Liberale y don Miguel Urquiza, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, de que doy fe... Aníbal Levi. — Fernando Levi. — J. Gyselynck. — R. Moltedo. — P. Kilcher. A. Valón Anguera. C. A. de la Cruz. — José D'Alessandria. — Jorge Lavalle Cobo. M. D. de Hochevar. — Tgo. José F. Liberale. — Tgo.: M. Urquiza. — Hay un sello. Ante mí: Carlos Rezzónico Noseda. —

Segundo. — Con el acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, labrada al folio ochenta y siete, del libro respectivo, que en su original tengo a la vista y copiada en lo pertinente dice así: Acta Nº doce. Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y siete. En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, se constituyó en su local social de la calle Lavalle Nº cuatrocientos cincuenta y dos|sesenta y dos de esta Capital, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "La Territorial de Seguros, S. A." convocada de conformidad con las leyes y reglamentaciones vigentes... Siendo las quince cuarenta y cinco horas y sin la asistencia del señor Inspector General de Justicia, el señor Presidente declara abierta la sesión expresando que en la misma se ha de tratar el siguiente Orden del Día: ...Segundo: Determinación del número de Directores Titulares que han de componer el Directorio en el próximo ejercicio. — Tercero: Elección de los Directores Titulares y de dos Directores Suplentes, para el nuevo período, en reemplazo de la totalidad de los Directores Titulares y Suplentes actuales, los que cesan en sus funciones por terminación de sus respectivos mandatos. Cuarto) Elección del Síndico Titular y del Síndico Suplente, para el próximo ejercicio, en reemplazo de los actuales, los que cesan por terminación de sus mandatos. —Quinto) Designación de dos Asambleístas para firmar el acta ...A continuación el señor Presidente pone a consideración el punto segundo del Orden del Día, que dice: "Determinación del número de Directores Titulares que han de componer el Directorio en el próximo ejercicio". A proposición del acionista doctor Víctor Enrique Levi, se resuelve, por unanimidad que el Directorio para el próximo período se componga de cinco (cinco) Directores Titulares. De inmediato el señor Presidente pone a consideración el punto tercero del Orden del Día, que dice: "Elección de los Directores Titulares y de dos Directores Suplentes para el nuevo período en reemplazo de la totalidad de los Directores Titulares y Suplentes actuales los que cesan en sus funciones por terminación de sus respectivos mandatos". El mismo accionista propone como Directores Titulares a los señores doctor Rodolfo Moltedo, Juan Gyselynck, Enrique Dodero, Julio Silva y Adolfo Levi Alonso y para Directores Suplentes a los señores Alfredo Solari Bosch y doctor Carlos Oscar Levi, los que resultan electos por unanimidad con la sola abstención de los interesados en su caso. Destaca el señor Presidente que la nacionalidad de los componentes del nuevo Directorio encuadra dentro de los porcentajes establecidos por las disposiciones vigentes. El señor Presidente pone a consideración el punto cuarto del Orden del Día, que expresa: "Elección del Síndico Titular y del Síndico Suplente, para el próximo ejercicio, en reemplazo de los actuales, los que cesan por terminación de sus mandatos." El representante del accionista Sr. Julio Herzfeld, propone al doctor Jorge Lavalle Cobo como Síndico Titular y al Contador Público Nacional Luis F. Calle como Síndico Suplente, los que resultan electos por unanimidad. Finalmente el señor Presidente pone a consideración el punto quinto del Orden del Día, que dice: "Designación de dos Asambleístas para firmar el acta". Por unanimidad resultan electos para esta función el señor Germán Levy y el señor Juan Ronchetti, representante este último de Compagnie d'Assurances Generales, Accidents, Vol Maritimes, Risques Divers, Reasurances. Agotado el Orden del Día el señor Presidente declara levantada la Asamblea siendo las dieciseis cinco horas. Previa lectura y ratificación firman el señor Presidente, el señor Secretario, el señor Síndico Titular y los dos accionistas designados al efecto. — R. Moltedo. — E. Dodero. — Jorge Lavalle Cobo. — Juan Ronchetti. — Germán Levy". — Tercero: Con el Acta de Directorio de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, labrada al folio once, del libro respectivo, por la cual se distribuyeron los cargos, que en su original tengo a la vista y copiada en lo pertinente dice así: "Al margen: Señores: Rodolfo Moltedo. — Juan Gyselynck. — Enrique Dodero. — Julio Silva. — Adolfo Levi Alonso. — Jorge Lavalle Cobo. — Acta Nº ciento ochenta y nueve. — En Buenos Aires a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, en su local social de la calle Lavalle Nº cuatrocientos cincuenta y dos|sesenta y dos de la Capital Federal, se reunieron los Directores Titulares de "La Territorial de Seguros S. A.", Dr. Rodolfo Moltedo, Juan Gyselynck, Enrique Dodero, Julio Silva y Adolfo Levi Alonso elegidos en tal carácter por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada en el día de la fecha. Asiste también a la reunión el señor Síndico Titular Dr. Jorge Lavalle Cobo, nombrado en el mismo acto. Siendo las diecisiete horas y bajo la presidencia provisoria del Dr. Rodolfo Moltedo, se declara abierta la sesión. Primero: Distribución de cargos. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo décimo segundo del Estatuto Social, se procede, por unanimidad a designar los Directores que han de ocupar los cargos de Presiden, Vicepresidente y Secretario de la Sociedad, resultando electos: Presidente: Dr. Rodolfo Moltedo. Vicepresidente: Sr. Juan Gyselynck, Secretario: Sr. Enrique Dodero, Vocal: Sr. Julio Silva, Vocal: Ing. Adolfo Levi Alonso. El señor Presidente agradece la designación y en idéntico sentido se expresan el Vicepresidente y secretario de la entidad.. No habiendo más asuntos que tratar y siendo las diecisiete quince horas, el señor Presideate declara levantada la sesión. Previa lectura y ratificación firman los comparecientes. — R. Moltedo. — Jorge Lavalle Cobo. — E. Dodero. — J. Gyselynck. — Adolfo Levi Alonso. — Julio Silva. — Cuarto: Con el Acta del Directorio de fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, labrada al folio doce del libro respectivo, que en su original tengo a la vista y copiada en lo pertinente dice así: Al margen: Señores Rodolfo Moltedo. — Enrique Dodero. — Julio Silva. — Adolfo Levi Alonso. — Acta Nº ciento noventa. — En Buenos Aires a los diez y ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, se reunió en su local social de la calle Lavalle Nº cuatrocientos cincuenta y dos|sesenta y dos de esta Capital, el Directorio de "La Territorial de Seguros S. A.", con la presencia de los Directores Sres. Rodolfo Moltedo, Enrique Dodero, Julio Silva y Adolfo Levi Alonso, bajo la presidencia de su titular Dr. Rodolfo Moltedo quien siendo las diecisiete treinta horas declara abierta la sesión... Reformas estatutarias: A continuación el Sr. Presidente informa que el Poder Ejecutivo Nacional, por Decreto Nº diez mil cuatrocientos cincuenta y uno del tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, ha aprobado las reformas introducidas al Estatuto Social, por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, con las modificaciones aconsejadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación. Con tal motivo, el Directorio resuelve remitir a la Escribanía Rezzónico, el testimonio respectivo entregado por dicha repartición a efectos de que proceda a su protocolización e inscripción en el Registro Público de Comercio. Se autoriza para firmar la escritura correspondiente al Presidente Dr. Rodolfo Moltedo y en su defecto a cualquier otro de los Señores Directores.. No habiendo más asuntos que tratar y siendo las dieciocho diez horas el Sr. Presidente declara levantada la sesión. Previa lectura y ratificación firman los comparecientes. — R. Moltedo. — E. Dodero. — Julio Silva. — Adolfo Levi Alonso". — Es copia fiel, doy fe y el compareciente en el carácter invocado dice Que viene a elevar a escritura pública, la reforma de los Estatutos, junto con el decreto del Poder Ejecutivo que las aprueba, de la sociedad "La Territorial de Seguros S. A.", que en testimonio expedido por la Superintendencia de Seguros de la Nación se exhibe, agregó como cabeza de la presente y transcripto íntegramente dice así: "Testimonio. — Acta Nº once. — Asamblea General Extraordinaria de Accionistas realizado el treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y seis. En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, se constituyó en su local social de la calle Lavalle Nº cuatrocientos cincuenta y dos|sesenta y dos de esta Capital, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "La Territorial de Seguros S. A.", convocada de conformidad con las leyes y reglamentaciones vigentes, previa publicación de los avisos de ley en los diarios Boletín Oficial y La Información. Preside el titular Dr. Rodolfo Moltedo, actuando como secretario el interino señor Julio Silva. Se encuentra presente el Síndico Titular Dr. Jorge Lavalle Cobo y dieciocho diez y ocho) accionistas, doce (doce) por sí y seis (seis) representados por apoderado con un capital en conjunto de pesos un millón setecientos dieciocho mil (un millón setecientos diez y ocho mil pesos) moneda nacional representados por diecisiete mil ciento ochenta (diez y siete mil ciento ochenta) acciones, con derecho a doce mil cuatrocientos treinta y tres (doce mil cuatrocientos treinta y tres) votos, con los que se cumplimenta el quórum requerido por el artículo veintiuno del Estatuto Social, todo ello de acuerdo a las constancias del Registro de Asistencias que se resume a continuación y el que se encuentra firmado por todos los presentes, por el Presidente, el Secretario y el Síndico Titular y los dos accionistas designados para firmar el acta. — Accionista: Cantidad de Acciones: Capital: Voto: Marcelo Levi, cien, diez mil cien: Alfonso J. Andrade, ciento cuarenta y dos, catorce mil doscientos, ciento cuarenta y dos; José Gandini, ciento cuarenta y tres, catorce mil trescientos, ciento cuarenta y tres: Fernando Levi, dos mil trescientos treinta y ocho, doscientos treinta y tres mil ochocientos, dos mil; Rodolfo Moltedo, trescientas, treinta mil, trescientos; Alfredo Solari Bosch, sesenta y dos, seis mil doscientos, sesenta y dos; Aníbal Levi, dos mil ochocientos nueve, doscientos ochenta mil novecientos, dos mil; Mercedes Levi, doscientas, veinte mil, doscientos: Elda Levi, doscientas veinte mil, doscientos: Paul Kilcher, trescientas, treinta mil, trescientos: Compagnie D'Assurances Generales, Accidents, Vol. Maritimes, Risques Divers, Reassurances, tres mil ochocientos cincuenta, trescientos ochenta y cinco mil, dos mil; German Levy, ciento siete, diez mil setecientos, ciento siete; Julio Herzfeld, ciento ocho, diez mil ochocientos, ciento ocho; Julio Silva, setenta y uno, siete mil cien, setenta y uno; Jorge A. Levi, novecientas, noventa mil, novecientos: Víctor E. Levi, novecientas, noventa mil, novecientos; Carlos O. Levi, novecientas, noventa mil novecientos; Compagnie D'Assurances Generales contre L'Incendie et les Explosions, tres mil setecientos cincuenta, trescientos setenta y cinco mil, dos mil. diez y siete mil ciento ochenta; un millón setecientos diez y ocho mil; doce mil cuatrocientos treinta y tres. Siendo las diez y seis y quince horas y sin la presencia del Señor Inspector de Justicia, el señor presidente declara abierta la asamblea, expresando que en la misma se tratará el siguiente orden del día: Primero) Reforma del estatuto social: Segundo) Designación de dos asambleístas para firmar el acta. El señor presidente pone a consideración el punto primero del orden del día, que dice: "Reforma del estatuto social". El accionista señor Paul Kilcher expresa, que siendo el proyecto de modificaciones estatutarias conocido por todos los señores asambleístas, propone que se suprima su lectura y se entre directamente a su consideración, lo que resulta aprobado por unanimidad. A continuación el accionista Dr. Víctor E. Levi propone que el referido proyecto sea aceptado sin modificaciones, lo que se aprueba por unanimidad A continuación el mismo accionista propone que se faculte a los señores: presidente, vicepresidente y secretario de la sociedad y al señor Fernando Levi, para que actuando conjunta, separada o alternativamente, tramiten ante la Superintendencia de Seguros de la Nación y demás organismos estatales que correspondan, la incorporación al estatuto social de las reformas aprobadas; así como también para aceptar las modificaciones que sobre ellas pudieran sugerir las autoridades competentes y/o para proponer variantes a tales modificaciones que encuadren dentro del espíritu de las aprobadas por la asamblea general. Puesta a votación la precedente moción resulta aprobada por unanimidad. El texto de las modificaciones aprobadas es el siguiente:...

El señor presidente pone a consideración el punto segundo del orden del día, que dice: "Designación de dos asambleístas para firmar el acta". Por unanimidad resultan designados para firmar el acta los señores Carmen Levy y Alfredo Bugeiro, representante este último de Compagnie D'Assurances Generales contre l'Incendie et les Explosions Agotado el orden del día, el señor presidente declara levantada la asamblea, siendo las dieciséis veinticinco horas. Previa lectura y ratificación firman el señor presidente, el señor secretario, el señor síndico titular y dos accionistas designados al efecto. Firmado: Rodolfo Moltedo (Presidente); Julio Silva, (Secretario interino); Jorge Lavalle Cobo (Síndico), Alfredo Bugeiro, (representante accionista); Carmen Levy; (Accionista). Certifico que lo transcripto precedentemente es copia fiel del original pasado en los folios ochenta al ochenta y seis del libro de Asambleas Nº uno. La Territorial de Seguros, S. A. R. Moltedo. — Presidente. — Artículos Reformados. — Artículo Segundo): — La Sociedad tiene por objeto exclusivo, toda clase de operaciones de seguros, reaseguros y coaseguros contra toda clase de riesgos y la administración de los bienes en que se inviertan su capital y reservas; todo de acuerdo a las normas legales y reglamentarias vigentes y establecidas por la Superintendencia de Seguros de la Nación". — Artículo Cuarto). — La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción de los Estatutos en el Registro Público de Comercio, salvo el caso de prórroga o disolución anticipada de la misma". — Artículo Quinto). — "El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal pesos m|n. cinco millones c|l), dividido en veinticinco series de dos mil acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una. — Las diez primeras series, por valor en conjunto de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, (pesos m|n. dos millones c|l.), han sido totalmente suscriptas e integradas. El Directorio fijará la oportunidad en que se emitirá cada serie de acciones y los plazos en que deben ser integradas, los que no podrán ser mayores de un año, contado a partir de la fecha de la suscripción. — No podrá emitirse una o varias series de acciones, mientras las anteriores no estén totalmente suscriptas e integradas en un setenta por ciento (setenta por ciento) como mínimo. — Cada emisión de acciones deberá hacerse constar en escritura pública, en cuya oportunidad se pagará el impuesto correspondiente y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. Las acciones no podrán emitirse bajo la par, pudiendo en cambio efectuarse la emisión con la prima que el Directorio considere conveniente, en cuyo caso el producto de la misma se destinará a un fondo de reserva especial. — Al capital social autorizado podrá ser elevado hasta veinticinco millones de pesos moneda nacionalcional de curso legal (m$n veinticinco millones c|l.), por resolución de la Asamblea General de Accionistas, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y forma de pago de las mismas. — La resolución de la Asamblea de Accionistas será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a las autoridades competentes. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n cinco millones c|l.), más los aumentos efectuados de acuerdo a esta reglamentación." — Artículo Sexto: En las nuevas suscripciones se dará preferencia a los anteriores accionistas en proporción al número de acciones que posean y dentro de las normas establecidas en el artículo anterior. — A tal efecto, se anunciarán por medio de avisos publicados durante tres días, en el Boletín Oficial y otro diario de la Capital. — Los accionistas perderán esa preferencia si no presentan el respectivo pedido de suscripción dentro de los treinta días de la última publicación." — Art. décimo catorce, inc. k): "Conferir y evocar poderes generales y especiales, incluso con la facultad de querellar, siempre que no se trate de una delegación de facultades resolutivas del Directorio." — Artículo décimo catorce, inc. l): "Nombrar a uno o varios Gerentes y Directores Delegados, determinando sus respectivas facultades y obligaciones y fijarles sus remuneraciones. — Si los nombrados funcionarios ocupasen el cargo de Directores, dichas remuneraciones deberán ser consideradas en forma expresa por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto se incluirá el asunto en el respectivo Orden del Día." — Artículo décimo octavo: La Asamblea General Ordinaria se realizará dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio anual, pudiéndose en casos determinados ampliar dicho término a cuatro meses como máximo (artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio) y las Asambleas Extraordinarias cada vez que el Directorio o el Síndico lo juzguen necesario, o cuando lo solicite un número de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto expresando el objeto de su solicitud, en cuyo caso el Directorio deberá pronunciarse sobre el pedido de los accionistas dentro de los diez (diez) días de formulado debiendo convocarse a la Asamblea para una fecha comprendida dentro de los treinta (treinta) días siguientes." — Artículo vigésimo: "La convocatoria para Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se hará por medio de anuncios publicados en el Boletín Oficial y otro diario de la Capital, durante cinco (cinco) días consecutivos y con diez (diez) días de anticipación, mencionándose en los mismos el objeto de la convocatoria. — Las publicaciones de segunda o ulterior convocatoria se hará en la misma forma durante tres (tres días consecutivos y con ocho (ocho) días de anticipación." — Artículo vigésimo segundo: "Los casos comprendidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se tratarán y resolverán en primera convocatoria con el quórum y la mayoría establecida en el mismo y, en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas que concurran y con el voto favorable de los dos tercios de acciones válidamente representadas en las Asambleas." — Artículo vigésimo cuarto: "Para poder asistir a las Asambleas, los accionistas deberán solicitar con anterioridad al día señalado para su celebración, la boleta de entrada, en la que se hará constar el número de acciones o certificados que les correspondan. Al accionista que concurra personalmente no le será negada la entrada en la Asamblea por falta de la referida boleta. — Los Accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por un mandatario con carta poder suscripta por el

Accionista. — Los Directores Titulares y Suplentes, el Síndico y el Gerente, cuando sean accionistas, no podrán votar en los asuntos referentes a su responsabilidad. — Las resoluciones de la Asamblea serán consignadas en un libro de Actas que firmará el Presidente, el Secretario del Directorio o el Secretario ad-hoc, que designe en su ausencia, y los dos accionistas que la Asamblea designe al efecto." — Artículo vigésimo sexto: "El balance anual expondrá la situación económica de la Sociedad según el estado real de sus operaciones; a cuyo efecto se aplicarán las normas vigentes en materia de valuación, amortizaciones, castigos, reservas técnicas y de contingencia. — Las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance, serán distribuidas en la siguiente forma: a) Diez por ciento (diez por ciento), al Fondo de Reserva Legal (artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio) hasta que el mismo represente el veinte por ciento (veinte por ciento) del capital suscripto, debiendo reconstituirse cuando resulte disminuido por debajo de este límite; b) La parte que corresponda para reservas de fluctuaciones y otras reglamentarias; c) La parte de las utilidades que corresponda destinar a la creación de otras reservas; d) Diez por ciento (diez por ciento) para remuneraciones: al Presidente dos por ciento (dos por ciento); a los demás Directores siete por ciento (siete por ciento), y al Síndico uno por ciento (uno por ciento); e) El remanente quedará a disposición de la Asamblea para reparto de dividendos y/o aumentos de capital y/o para constitución y aumento de otros fondos y/o para otros ejercicios." — Artículo vigésimo séptimo: "El Directorio "Ad-referendum", de la Asamblea podrá acordar a los Directores delgados o a los que desempeñan funciones administrativas, a los empleados, agentes o representantes de la sociedad, remuneraciones extraordinarias o suplementarias con cargo a la cuenta de gastos generales. El total de las remuneraciones percibidas por los directores no deberán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. Cuando el ejercicio del cargo de director y/o de comisiones especiales o de funciones técnico, administrativas por parte de algún o algunos de los directores imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, solo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por las Asambleas de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo vigésimo noveno: A la expiración anticipada de la sociedad, o en caso de disolución anticipada, la liquidación estará a cargo de una comisión liquidadora, compuesta por los miembros del Directorio, a menos de decisión contraria de la Asamblea General. — La comisión liquidadora funcionará de acuerdo con las disposiciones establecidas en estos estatutos sobre el Directorio en cuando le sean aplicables, se ajustará, además, a las normas especiales que le fijare la Asamblea. La comisión liquidadora deberá citar posteriormente a los accionistas a Asamblea a fin de informarles sobre la marcha de la liquidación; esas Asambleas se realizarán por lo menos una vez cada año. La liquidación será fiscalizada por la Superintendencia de Seguros sin perjuicio de las funciones del síndico. Cuando la disolución de la sociedad se haya operado como consecuencia de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo trescientos sesenta y nueve del Código de Comercio (pérdida del setenta y cinco por ciento del capital suscripto) la liquidación se efectuará por un liquidador judicial sin perjuicio de la fiscalización de la Superintendencia de Seguros de la Nación y del síndico, a que se refiere el párrafo anterior. — Artículo trigésimo primero: Suprimido. — Fernando Levi. — Poder Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Educación y Justicia. — Buenos Aires, tres de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Visto el expediente número once mil quinientos dieciséis/novecientos cincuenta y siete, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "La Territorial de Seguros S. A." y los dictámenes de la Superintendencia de Seguros y de la Inspección General de Justicia, el Presidente Provisional de la Nación Argentina decreta: Artículo primero: Apruébase, previo cumplimiento del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, en los plazos del artículo veintiuno del decreto veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, en la forma de fojas diecinueve (diecinueve) a veintidós (veintidós), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "La Territorial de Seguros S. A.", por la Asamblea celebrada el treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y seis. — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva al Ministerio de Hacienda, a sus efectos. — Repóngase las fojas. — Decreto número diez mil novecientos cincuenta y uno. — Aramburu. — Acdeel E. Salas. — Sobrerraspado: "Siendo las diez y seis y quince horas" "sin la presencia del señor" "espíritu", "inscribirá", "consideradas", "juzguen", "accionistas", "doce Reserva Legal": Vale. — Sobrerraspado: "resumen", "que", "Acdeel", Vale. — El Asesor Letrado de la Superintendencia de Seguros de la Nación certifica: que lo precedente, en seis fojas útiles es copia fiel de las constancias pertinentes obrantes en el expediente de la Superintendencia de Seguros número nueve mil ochenta y tres, relacionadas con la reforma introducida en el estatuto de "La Territorial" de Seguros S. A.", la cual ha sido aprobada por decreto del Poder Ejecutivo de la Nación número diez mil cuatrocientos cincuenta y uno, de fecha tres de septiembre próximo pasado; y que esta certificación se extiende en seis hojas de papel oficio rayado, habilitadas con estampillas fiscales de tres pesos moneda nacional cada una, numeradas correlativamente del dieciséis millones ciento veinticinco mil seiscientos cuarenta y tres al dieciséis millones ciento veinticinco mil seiscientos cuarenta y ocho, todos de la serie "P", en Buenos Aires a catorce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Juan C. Morandi. — Hay un sello que dice: "Juan Carlos Félix Morandi, Asesor Letrado". — Hay otro sello". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — El Escribano autorizante hace constar que la emisión de acciones hasta la suma de dos millones de pesos, ha sido elevada a escritura pública al folio mil novecientos dieciséis, protocolo del año mil novecientos cincuenta y cinco, de este mismo Registro, a mi cargo. — Leída y ratificada la firman por ante mí, junto con los testigos don Cándido César Díaz y don Oscar Francisco Noseda, cada cual como acostumbra a hacerlo, vecinos, hábiles mayores de edad, de mi conocimiento doy fe. — H. Moltedo. — Tgo.: C. César Díaz. — Tgo.: Oscar F. Noseda. — Hay un sello. — Ante mí. — Carlos A. Rezzónico. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi colega don Carlos A. Rezzónico en el Registro trescientos veinte y tres, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio que se halla extendido en trece sellos de ley de tres pesos moneda nacional cada una, numerados correlativamente del dos millones ciento setenta y tres mil trescientos noventa y nueve al dos millones ciento setenta y tres mil cuatrocientos ocho, dos millones seiscientos sesenta y cuatro mil setenta y nueve, dos millones seiscientos sesenta y cuatro mil cien y el presente, todos serie B., que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Carlos A. Rezzónico. — Hay un sello. — Certifico que el presente testimonio esta extendido en trece sellos de ley numerados correlativamente del dos millones ciento setenta y tres mil trescientos noventa y nueve al dos millones ciento setenta y tres mil cuatrocientos ocho, dos millones seiscientos sesenta y cuatro mil setenta y nuevo, dos millones seiscientos sesenta y cuatro mil cien y el presente. — Conste. — Carlos A. Rezzónico. — Hay un sello. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 2.000.— e.5|2-N: 13.148-v.5|2|58.

CHESTER

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 1.170. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Setenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis días de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí Escribano autorizante, Titular del Registro de Contratos Públicos, número doscientos ochenta y uno y testigos que suscribirán, comparecen los Señores don Miguel Kiguel, argentino, actuario, casado en primeras nupcias con doña Celia Rebeca Krasno, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setecientos noventa y cinco mil ochocientos treinta y ocho, domiciliado en Agüero mil cuatrocientos setenta y uno, segundo piso, departamento "A" de esta ciudad; doña María Luisa Paschini, argentina, soltera, contadora pública nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos cuarenta y seis mil quinientos sesenta y cinco, domiciliada en Berutti tres mil quinientos dos, planta baja "B", de esta ciudad; don Vicente Pingaro, argentino, contador público nacional, casado en primeras nupcias con doña Clotilde Conforti, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos cuarenta y ocho mil ciento quince, domiciliado en General Artigas tres mil novecientos cuarenta y uno de esta ciudad; don Jorge Cuevas, soltero argentino empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos cincuenta y seis mil ochenta y seis; domiciliado en O'Donell veinticuatro, Villa Ballester, de esta Provincia accidentalmente aquí; don Mario Perelmán, argentino naturalizado, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con doña Felisa Barg, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos catorce mil doscientos setenta y cinco; domiciliado en Maure mil setecientos cincuenta de esta ciudad; don Ricardo Kiguel, argentino, arquitecto, casado en primeras nupcias con doña Delia Santana, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setecientos noventa y cinco mil ochocientos treinta y nueve; domiciliado en Urquiza cuatrocientos cincuenta y seis de Asasusso de esta Provincia, accidentalmente aquí; doña Nilda Martha Carbone, argentina, empleada, soltera, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos cincuenta y dos mil ochocientos doce; domiciliada en Patagones dos mil ciento sesenta y nueve de esta ciudad; don Armando Gil, argentino, contador público nacional, casado en primeras nupcias con doña Teresa Emilia Ripoll, con cédula de identidad de la Policía Federal número setecientos veinte y cinco mil seiscientos setenta y siete, domiciliado en Pueyrredón trescientos sesenta y tres, tercer piso, departamento "CH" de esta ciudad; don Juan Terlevich, yugoeslavo, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Emilia Afonso, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón quinientos setenta y seis mil trescientos sesenta y tres; domiciliado en Cabildo ciento treinta y cuatro de esta ciudad; y doña Lilia Vázquez, argentina, empleada, soltera, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ciento treinta y cinco mil ochocientos diez y siete; domiciliada en Cochabamba doscientos setenta y uno de esta ciudad, todos los comparecientes, son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han constituído CHESTER, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA y AGROPECUARIA", por acto privado celebrado en esta ciudad con fecha treinta de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, en el que se redactaron sus estatutos, sometiéndose a la aprobación de los mismos al Poder Ejecutivo Nacional, para lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia, por expediente letra "N" número ocho mil ochocientos siete|unocincuenta y siete. — Que dichos estatutos han sido aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional por decreto de fecha cuatro de diciembre del corriente año, exhibiéndome los comparecientes el expediente citado, y solicitándome a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción de este Registro, del acta constitutiva mencionada, de la nómina de accionistas y del decreto del Poder Ejecutivo Nacional, las cuales en el orden citado dicen: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete reunidos en el local de la calle Corrientes 545, capital, los Señores que firman al final, con el objeto de constituir una Sociedad Anónima y después de confiar la Presidencia al Señor Miguel Kiguel, pasan a considerar el siguiente Estatuto: Primero: — Bajo la denominación de "Chester, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: — La Sociedad durará 99 años a contar desde la fecha, siendo este término prorrogable. — Tercero. — La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: relacionadas con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, alimenticios, curtiembres y vinculados con la construcción; c) Financieras: Por préstamos con o sin garantías, a corto plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; d) Inmobiliarias: — Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos y rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; y e) Agropecuarios: — Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros; — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarto: — El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) representado por diez mil (10.000) acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una. La primera serie de dos mil (2.000) acciones ordinarias clase A al portador de cien pesos moneda nacional (m$n. 100), cada una y se encuentra totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento (10 o|o). — Las emisiones de las series restantes, que deberán ser de mil (1.000) acciones por lo menos cada una, serán resueltas por el Directorio cuando la juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. —

Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondientes; inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado, podrá ser elevado hasta cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000.—) en una o más series de por lo menos mil (1.000) acciones cada una en acciones ordinarias, clase A o B y|o preferidas, cumpliendo para ello con las formalidades dispuestas por el decreto 852 de fecha 14 de octubre de 1955. — Se anunciará como capital autorizado el de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—), con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones y|o títulos que las representen llevarán la firma de dos (2) Directores, y demás recaudos de ley. — Los accionistas ordinarios tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan a cuyo efecto deberán hacer uso de ese derecho dentro de los quince (15) días de vencida la última publicación que por tres (3) días se hará en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del Activo, representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Quinto: Las acciones ordinarias que se emitan serán: clase A, con derecho a cinco votos por acción o como clase B con derecho a un voto por acción. —

Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción para la designación del Síndico. — Las acciones de las series restantes, al portador o nominativas, que resuelva emitir el Directorio podrán ser ordinarias, clase A o B y|o preferidas. — En caso de emitirse acciones preferidas, éstas podrán gozar de un dividendo fijo de hasta un doce por ciento (12 o|o) sobre el valor nominal acumulativo por hasta tres años y podrán tener además participación adicional en los dividendos siempre que no superen el dividendo de las acciones ordinarias. — Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso a la par en caso de liquidación, sin derecho alguno en el excedente de ésta. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción en caso de encontrarse en mora en el pago de sus dividendos y mientras dure la mora. — Entendiéndose por mora a los efectos de este artículo el hecho de haber utilidades para abonar los dividendos pactados o la falta de pago de los dividendos ya declarados por la Asamblea. — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente, con una prima de hasta un diez por ciento (10 o|o) de su valor nominal, más los dividendos declarados que pudieran encontrarse pendientes de pago y los corridos, todo lo cual se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán derecho a dividendo ni participación alguna en las utilidades posteriores de la Sociedad. — El rescate se efectuará en la forma prevista por el artículo 343 del Código de Comercio, o mediante reducción del capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. — En caso de realizarse un rescate parcial, se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. — El acto del sorteo deberá enunciarse durante tres (3) días en el Boletín Oficial. — A pedido de accionistas, el Directorio podrá convertir acciones nominales en al portador y viceversa; tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y asentarse en el Registro que se llevará al efecto. — Sexto: Si hubiera mora por parte del accionista, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial en el pago de una o más cuotas; el accionista moroso pagará un interés del uno por ciento (1 %) mensual desde la fecha en que debió hacerse el pago hasta los noventa (90) días subsiguientes. Transcurrido dicho plazo el Directorio podrá vender en remate público, los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos de primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. — En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor nominal el suscriptor responderá por el saldo deudor. — Este procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. — Séptimo: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a nueve miembros designados por la Asamblea General. — El mandato de los Directores será de un año sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en Asamblea celebrada dentro del plazo del artículo 347 del Código de Comercio. — El Directorio una vez constituído designará entre sus miembros al Presidente y Vicepresidente. — Los Directores depositarán diez (10) acciones en la caja social en garantía del desempeño de sus mandatos. — La remuneración de los Directores será fijada anualmente por la Asamblea con cargo a gastos generales, sin perjuicio de la que pueda corresponderles de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 9º, inc. c) y 13º, inc. b). — Octavo: El Presidente conjuntamente con un Director suscribirá los actos y contratos de la Sociedad, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. — El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. — En ausencia o impedimento del Presidente lo reemplazará en el cargo el Vicepresidente y faltando ambos, el Directorio designará el Director que ejercerá dichas funciones. — Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. — Noveno: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su Presidente o de quien lo reemplace. — Son atribuciones del Directorio: a) realizar todos los actos previstos en los arts. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) organizar y dictar los reglamentos internos sobre funcionamiento de los Establecimientos y oficinas pertenecientes a la Sociedad; c) crear empleos que juzguen necesarios y fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más Directores como gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la Sociedad pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a Gastos Generales, ad-referendum de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiera devengado; d) otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) comprar, vender, ceder, permutar, donar con los requisitos del artículo 1807 inc. 6º del Código Civil, toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos, de sociedad y de locación, incluso locaciones de obras o de servicios; así como tomar y constituir depósitos; g) aceptar comisiones y consignaciones; pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) Conferir, transferir o extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "trust-receipt", tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución de crédito público o privado, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) registrar, adquirir, transferir marcas de fábricas y de comercio y patentes de invención; l) tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) importar y exportar; n) establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles capital; o) distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículo 361, 362 y 364 del Código de Comercio de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; p) y en ge-

neral, realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Décimo: Anualmente, la Asamblea designará un Síndico Titular y Suplente, quien tendrá las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio. Ambos podrán ser reelegibles. La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea con cargo a Gastos Generales, sin perjuicio de la que pudiera corresponderle de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13º — Undécimo: Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante 5 días en el Boletín Oficial, con diez (10) días de anticipación a la fecha designada para aquélla. En segunda convocatoria, las publicaciones se harán durante tres (3) días con ocho (8) de anticipación. Hasta un día antes de la fecha señalada para la Asamblea, los accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositarlas en la caja social o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. Las Asambleas pedidas por los accionistas conforme al artículo 348 del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los 30 días de solicitadas. — Duodécimo: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. En los casos del Art. 354 del Código de Comercio, será necesario en ambas convocatorias la presencia y voto favorable de la mitad más una de las acciones suscriptas, con derecho a voto. Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en el art. 5º. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. — Décimo Tercero: El ejercicio económico terminará el 30 de Septiembre de cada año. Esta fecha podrá ser variada por la Asamblea General, tal resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El Inventario y Balance General se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General, se destinarán: a) 2 o|o al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital suscripto: b) retribución que fije la Asamblea al Directorio y Síndico: c) el dividendo acumulativo atrasado correspondiente a las acciones preferidas; d) el dividendo correspondiente al Ejercicio a las acciones preferidas; e) el dividendo que se señale para las acciones ordinarias; f) el dividendo que corresponda a las acciones preferidas por participación adicional en las utilidades y, g) el remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Décimo Cuarto: En caso de liquidación, la Asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio. El producto líquido que se obtenga se distribuirá de la siguiente manera: a) Reembolso del valor par de las acciones preferidas que hubiere en circulación; b) Reembolso del valor par de las acciones ordinarias; c) Pago de los dividendos acumulativos atrasados que correspondieran a las acciones preferidas, hasta la fecha en que se hubiere resuelto la liquidación; d) El remanente pertenece exclusivamente a las acciones ordinarias y se repartirá en proporción a su valor integrado, salvo la participación que le pueda corresponder a las acciones preferidas con participación adicional en los beneficios de acuerdo con las condiciones pactadas en la oportunidad de su emisión. La liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. Acto seguido se aprobó por unanimidad el precedente Estatuto. Acto seguido se procedió a la suscripción de la primera serie de acciones ordinarias con el siguiente resultado: 1) Miguel Kiguel 200 acciones; 2) Mario Perelman 200 acciones; 3) Armando Gil 200 acciones; 4) María Luisa Paschini 200 acciones; 5) Jorge Cuevas 200 acciones; 6) Nilda Martha Carbone 200 acciones; 7) Sonia Lilia Vázquez 200 acciones; 8) Juan Terlevich 200 acciones; 9) Ricardo Kiguel 200 acciones; 10) Vicente Pingaro 200 acciones. — Por unanimidad se designó el siguiente Directorio: Presidente; Miguel Kiguel; Vicepresidente: Mario Perelman; Director Armando Gil; síndico titular: María Luisa Paschini; síndico suplente: Jorge Cuevas. El presidente procede a recibir en dinero en efectivo de los presentes el 10 % de las acciones suscriptas o sea la suma de m$n. 20.000.—. Se deja facultado al presidente y al vicepresidente, para que indistintamente realicen ante el Poder Ejecutivo Nacional las gestiones para obtener la personería jurídica, quedando autorizados para aceptar las modificaciones que se requieren para la constitución definitiva, debiendo otorgarse la escritura por todos los constituyentes por sí o por mandatario con poder suficiente. Leída por todos los presentes se dió por terminada la reunión firmando en prueba de conformidad. — Entre líneas: mil — acciones — Vale. — Sobre raspado: procedió — Leída — Vale. — M. L. Paschini — Armando Gil — Juan Terlevich — Kiguel — J. Cuevas — Nilda Martha Carbone — V. Pingaro — M. Perelman — Sonia Lilia Vázquez — R. Kiguel". — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 4 dic. 1957. — Visto el expediente número 15.951|57, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Chester Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente Provisional de la Nación Argentina decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Chester Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituída en esta Capital, el 30 de agosto de 1957 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a seis (6) con las modificaciones de fojas dieciocho (18) a veinte y vuelta (20 y vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Aramburu. — Alconada Aramburú. — Decreto número 15.962. — Es copia fiel, doy fe, de las constancias que obran en el mencionado expediente de la Inspección General de Justicia, el cual tengo a la vista para este acto y se refiere al acta constitutiva, estatutos, nómina de accionistas y decreto del Poder Ejecutivo Nacional por el que se autoriza a funcionar como sociedad anónima a "Chester Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", y se aprueban los estatutos que regirán su funcionamiento, los que he transcripto íntegramente. Y los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente declaran definitivamente constituída a la sociedad "Chester, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" formada por ellos, solicitándome les expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué esta escritura por mí, el autorizante, se ratifican en su contenido y firman de conformidad como acostumbran junto con los testigos del acto don Sinibaldo González y don Carlos Elías Oliver, vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — M. L. Paschini — Armando Gil — Juan Terlevich — Kiguel — J. Cuevas — Nilda Carbone — V. Pingaro — M. Perelman — Sonia Lilia Vázquez — R. Kiguel — S. González — Carlos E. Oliver. — Está mi sello. — Ante mí: R. de Menchaca. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en ocho sellos de ley serie R numerados dos millones seiscientos ochenta y tres mil trescientos once, dos millones seiscientos ochenta y tres mil trescientos trece, dos millones seiscientos ochenta y tres mil trescientos doce, dos millones seiscientos ochenta y tres mil trescientos quince, dos millones seiscientos ochenta y tres mil trescientos dos, dos millones seiscientos ochenta y tres mil trescientos uno, dos millones seiscientos ochenta y tres mil trescientos diez y el presente dos millones seiscientos ochenta y tres mil trescientos ocho que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los diez y ocho días de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Sobre raspado: seiscientos — sesenta — cumpliendo — Público — las — utilidades — V. Pingaro — Todo vale. — Testado: t — no vale. — Buenos Aires, diciembre treinta de 1957. — Luis E. Campa, secretario.

$ 1.400.— e.5|2-Nº 13.158-v.5|2|58

LEDEBOER ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 13 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 27 de noviembre de 1957, pasada al folio 3626, protocolo del año 1957 del Registro de Contratos Públicos Nº 310 de la Ciudad de Buenos Aires, ante su adscripto Ernesto Jaacks Ballester, la sociedad "LEDEBOER ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA E INDUSTRIAL" protocoliza la reforma de los artículos cuarto, quinto y veinte y tres de sus estatutos sociales, resuelta por la asamblea General Extraordinaria celebrada el día 7 de diciembre de 1956 y aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto número 13.587, dictado en fecha 28 de octubre de 1957. — El texto de los artículos referidos, con la reforma introducida, es del siguiente tenor: Artículo Cuarto: "El capital autorizado es de m$n 10.000.000.— de curso legal, representado por 100.000 acciones de m$n. 100.— cada una, divididas en 50 series de m$n. 200.000 cada una, siendo las primeras 25 series de acciones ordinarias, las series 26ª a 40ª acciones preferidas y las series 41ª a 50ª de acciones ordinarias. Las series 1ª a 25ª están totalmente suscriptas e integradas. Con respecto a las series 26ª a 50ª se delegará en el Directorio la facultad de fijar el tiempo de su emisión así como la forma y condiciones de su suscripción e integración. Todas las acciones correspondientes a las 50 series que componen el capital social serán al portador. Las acciones preferidas que representan las series 26ª a 40ª devengarán un dividendo preferido del 5 % siempre que las utilidades líquidas de la sociedad permitan hacerlo efectivo. Este dividendo será acumulativo. En caso de que una asamblea resuelva el rescate de la totalidad de las acciones preferidas que hubiere en circulación, este rescate se efectuará de acuerdo con lo previsto en el Art. 343, Código de Comercio y sus tenedores percibirán el valor integrado de sus acciones a partir de la fecha del rescate; dichas acciones no tendrán participación en las utilidades ni en los bienes de la sociedad, pero percibirán dividendo corrido hasta la fecha fijada para el pago. Cuando el rescate sea parcial, se determinarán las acciones a rescatarse por sorteos que se realizarán previos los avisos durante cinco días en el Boletín Oficial, con anticipación no menos de 8 días, en actos a los cuales podrán asistir los tenedores de acciones preferidas del o de los tipos a rescatarse. — Artículo Quinto: El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de m$n. 50.000.000 de curso legal por resolución de la Asamblea General de accionistas la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y la forma y condiciones de pago de las mismas. En caso de resolverse la emisión de acciones preferidas, estas gozarán de un dividendo del 5 % al 10 % acumulativo o no, según resuelva la Asamblea. Cada resolución de la Asamblea al respecto deberá ser elevada a escritura pública abonándose en dicho acto el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y previa publicación por el término y modo que las leyes establezcan al respecto, comunicada a la Inspección General de Justicia. Sólo se anunciará como capital autorizado el de m$n. 10.000.000.— con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente y anunciados por avisos de 3 días en el Boletín Oficial. — Artículo Vigésimo Tercero: El ejercicio social cerrará el día treinta y uno de agosto de cada año. La Asamblea puede fijar otra fecha de cierre del ejercicio que deberá comunicarse a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general, ajustado a las disposiciones legales y reglamentarias y a las normas técnicas que rigen la materia, se destinará: a) dos por ciento o más al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento establecido por el artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio, y el remanente en la forma que determine la Asamblea; b) al pago de los honorarios que la Asamblea resuelva acordar al Directorio; c) al pago de los dividendos acumulativos atrasados a las acciones preferidas si las hubiere; d) al pago del dividendo del ejercicio de las acciones preferidas; e) el saldo será destinado total o parcialmente al pago de dividendos a las acciones ordinarias y|o destinado para la formación e incrementación de reservas generales y|o especiales y|o transferido al nuevo ejercicio o según resuelva la Asamblea.". — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1957. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 270.— e.5|2-Nº 13.159-v.5|2|58

QUIMICA HOECHST

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Héctor Fernández Maneiii, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20, a cargo del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número mil doscientos ochenta y seis. En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiséis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán, comparece don Heriberto Gerardo Reinaldo Rastalsky, casado, mayor de edad, hábil, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe, así como de que comparece a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de los señores Domingo Accose; Humberto César Corvalán; Carlos Miguel Edelstein; Juan Martín Hirschler; Vicente La Casa; Juan Augusto Selck; Edwin Reinhold: "Farbwerke Hoechst AG. vormals Meister - Lucius & Brüning, Francfort (Meno) - Hoechst" y "Compañía Química Sociedad Anónima", personerías que se acreditarán al final de esta escritura, y en tal carácter dice: Que conjuntamente con sus representados y con fecha veinte y nueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete, fundaron una sociedad anónima bajo la denominación de "Química Hoechst" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", según el acta suscripta en la fecha indicada y que se ratificó y protocolizó por ante este mismo Registro al Fº mil trescientos veinte y seis, protocolo corriente, la que en lo pertinente dice: "En la ciudad de Bs. As., a 29 días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete, se reunieron en el local sito en la calle Lavalle Nº 1473, 3º piso, los señores que al final se expresan y convinieron en constituir una Sociedad Anónima, de acuerdo con lo que a continuación se establece: Primero: La Sociedad se regirá por las normas generales del Código de Comercio Argentino y leyes complementarias y por las particulares del estatuto, que aprobado por los constituyentes, es del siguiente tenor... Segundo: La suscripción e integración de la primera serie de acciones de un millón de pesos moneda nacional, representada por mil acciones, del capital autorizado de cinco millones de pesos moneda nacional, se realiza en la siguiente forma: Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft vormals Meister Lucius & Brüning: Setecientas cuarenta y cuatro acciones, de las que integra la cantidad de Setenta y cuatro mil cuatrocientos pesos moneda nacional. Compañía Química S. A.: Doscientas cuarenta y ocho acciones, de las que integra la cantidad de veinticuatro mil ochocientos pesos moneda nacional. Señores: Domingo Accose, Humberto C. Corvalán, Carlos Miguel Edelstein, Juan Martín Hirschler, Vicente La Casa, Heriberto Gerardo Reinaldo Rastalsky, Edwin Reinhold y Juan Augusto Selck, una acción cada uno, de la que integran la cantidad de cien pesos moneda nacional, cada uno. Tercero: De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 318, inc. 3º) del Código de Comercio, el diez por ciento del capital suscripto, abonado en dinero efectivo, o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional, se depositará en el Banco de la Nación Argentina a la orden conjunta del señor Ministro de Educación y Justicia y del señor Presidente de la sociedad. — Cuarto: Como primer directorio de la sociedad queda designado el siguiente: Domingo Accose, Juan Martín Hirschler, Edwin Reinhold y Juan Augusto Selk. — Quinto: Asimismo, se nombra síndico titular al doctor Heriberto Gerardo Reinaldo Rastalsky. — Sexto: El directorio así constituído tendrá y usará durante el período de constitución provisoria de la sociedad y hasta la primera asamblea general ordinaria, todas las facultades que la ley y el estatuto acuerdan al directorio, a cuyo efecto los constituyentes otorgan a sus componentes y éstos entre sí el mandato legal correspondiente. — Séptimo: Los constituyentes confieren poder suficiente a los señores Domingo Accose y Heriberto Gerardo Reinaldo Rastalsky, para que, actuando en forma conjunta, separada o indistintamente procedan a: a) gestionar ante el Superior Gobierno de la Nación la personería jurídica de la sociedad y la aprobación de sus estatutos, pudiendo a tal fin, proponer, aceptar o rechazar modificaciones al mismo, incluso con respecto a la denominación adoptada y proyectar nuevos textos de sus artículos, b) protocolizar mediante su elevación a escritura pública el decreto que autorice su funcionamiento y el estatuto definitivo, c) solicitar y gestionar las publicaciones necesarias y la inscripción en el Registro Público de Comercio y realizar en fin, cuantos más actos sean menester para la definitiva constitución de la sociedad. En señal de conformidad, los presentes firman este documento en el lugar y fecha al principio indicados. p. p. Farbwerke Hoechst Aktienge, sellschaft Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft vormals Meister Lucius & Brüning. Edwin Reinhold. Compañía Química S. A. Enrique Leonardo Zwergman. — Federico Roberto Fehr. — U. Corvalán. — Domingo Accose. — Juan Martín Hirschler.

— V. La Casa. — Edwin Reinhold. — Juan Augusto Selck. — C. Edelstein. — H. Rastalsky..... Es copia fiel de las partes pertinentes, doy fe. Que en el mismo acto se procedió a la aprobación del texto de los Estatutos Sociales, los que, con las modificaciones introducidas por la Inspección General de Justicia indicadas en el decreto aprobatorio dictado por el Poder Ejecutivo Nacional es del siguiente tenor: Artículo 1º. — Bajo la denominación de "QUIMICA HOECHST, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", queda constituída una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y por las disposiciones del Código de Comercio en todo lo no previsto. La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires y durará noventa y nueve años a partir de la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio. Por resolución de la asamblea general de accionistas la sociedad podrá ser prorrogada o resuelta su disolución anticipada. Por resolución del directorio podrá establecer sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo 2. — La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o en el extranjero, a la fabricación y al comercio de productos químicos y farmacéuticos de toda clase, especialmente medicamentos y sueros para la terapéutica humana y veterinaria y productos fitosanitarios. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de transacciones comerciales y financieras, contratos y demás operaciones que se consideren convenientes en pro del objeto social. — Artículo 3º: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cinco mil acciones ordinarias al portador con un valor nominal de mil pesos cada una, divididas en cinco series de mil acciones cada una. — Del capital inicial queda emitida una serie de un millón de pesos moneda nacional representada por mil acciones, debiendo integrarse el diez por ciento en el acto de suscripción y el noventa por ciento restante en efectivo y|o en especie en una o más cuotas, según resuelva el Directorio. El Directorio resolverá la emisión del saldo del capital autorizado en cualquier momento, fijando en cada caso el monto respectivo con las condiciones de pago y precios de emisión que considere convenientes. — Toda nueva emisión deberá ponerse en conocimiento de la Inspección General de Justicia. — Artículo 4º: El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de veinticinco millones de pesos por resolución de la asamblea general de accionistas que fijará en cada caso las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio el establecer la oportunidad de su emisión y la forma de pago de la misma. — La resolución de la asamblea deberá ser elevada a escritura pública, abonándose en dicho acto el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo 5º: Los aumentos de capital podrán hacerse de una de las maneras que se expresan a continuación o combinando dos o más de ellas, a saber: a) capitalizando reservas hechas en balance o balances aprobados por la Asamblea general de accionistas, con exclusión de las legales; b) capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el precio establecido en el inventario y balance último aprobado, cuyo excedente de valor tendrá que ser debidamente comprobado por peritos designados por el Directorio, con anuencia del síndico y aprobado por autoridad competente; c) en pago de utilidades provenientes de balances aprobados por la asamblea general de accionistas; d) en pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte real e integrante del activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago; e) por conversión de debentures, si éstos se hubiesen emitido, cuyo plan deberá ser previamente sometido a la asamblea general de accionistas; f) procurando el aporte de nuevo capital por medio de suscripción de acciones. En los casos de los incisos a), b) y c), se requerirá la previa aprobación de la asamblea general de accionistas, y las acciones emitidas se repartirán entre los accionistas a proporción al número de ellas que posean y en el caso del inciso f), salvo que la emisión fuese afectada a un destino especial por resolución del directorio, serán preferidos para la suscripción los tenedores de acciones en proporción al número que posean, guardándose las disposiciones establecidas en el Art. 318, incisos 2º y 3º del Código de Comercio. A tal efecto, el directorio les hará saber las nuevas emisiones mediante tres publicaciones en el Boletín Oficial, debiendo hacerse uso de este derecho, dentro de los quince días de la última publicación. — Artículo 6º: Las acciones deberán llenar todos los recaudos exigidos por el Art. 328 del Código de Comercio, debiendo ser firmadas por el presidente o vicepresidente y un director de la sociedad, pudiendo ser puesta una de las firmas por medio de un sello. — Artículo 7º: Hasta tanto no sean íntegramente pagadas las acciones, se entregarán a los accionistas certificados provisorios nominativos por la parte de la cuota que hayan

abonado, los que se emitirán de acuerdo con los Arts. 326 y 328 del Código de Comercio y serán firmados en la forma expuesta en el Art. 6º. La transmisión de estos certificados deberá ser efectuada por declaración firmada por el cedente y cesionario y ser inscripta en el registro de accionistas de la sociedad, que se reserva el derecho de exigir que la firma y capacidad del cedente y cesionario sean justificadas en forma legal. — Artículo 8º: Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas. — Artículo 9º: La suscripción o posesión de acciones de la sociedad implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos en todas sus disposiciones y la adhesión a todas las resoluciones tomadas por las asambleas legalmente constituídas, salvo los derechos que acuerdan a los accionistas los Arts. 353 y 354 del Código de Comercio. — Artículo 10: La sociedad está facultada por intermedio del directorio para emitir debentures dentro y fuera del país, de acuerdo con lo dispuesto por la ley 8.875 o las disposiciones que en adelante se dicten. — Artículo 11: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto como mínimo de uno y máximo de siete directores, elegidos por el término de un año por la asamblea general de accionistas. Los directores podrán ser reelegidos indefinidamente. Es condición indispensable para ser director el ser accionista de la sociedad. Los directores darán para el buen desempeño de sus funciones, la garantía que establezca la asamblea general de accionistas. Artículo 12º.: Cada año el directorio elegirá un presidente y un vicepresidente que reemplazará a aquél en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o incapacidad. El directorio se constituye legalmente con la presencia de la mayoría de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos y serán labradas en un libro de actas que deberá ser firmado por todos los directores presentes. Artículo 13º.: En caso de producirse vacantes en el directorio por causas de fallecimiento, renuncia, ausencia, incapacidad o por cualquier otro impedimento de uno o varios directores, entonces, en dicho caso, los restantes directores, con acuerdo del síndico, designarán de entre los accionistas el reemplazante o reemplazantes que ejercerán sus funciones hasta la reincorporación del director o directores reemplazados o por el tiempo hasta que la asamblea elija los nuevos directores. Cualquier director mediante mandato en forma, podrá nombrar como representante suyo en el directorio a cualquier miembro del mismo, pero no puede la misma persona representar a más de un solo director. Esta representación no exime al titular de las responsabilidades inherentes a su cargo, que se considera ejercido por él mismo. Artículo 14º.: La representación legal de la sociedad será ejercida por intermedio de dos cualesquiera de los directores conjuntamente o de un director conjuntamente con un apoderado o por intermedio de los apoderdoas que se designen para tal fin. Podrán absolver posiciones en nombre de la sociedad únicamente el director, apoderado o persona expresamente designada a este objeto por el directorio. Todos los actos y contratos públicos o privados por los cuales la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones deberán levar, para ser válidos, la firma de dos directores o la de un director y un apoderado o la de dos apoderados o la de un director delegado, todo ello sin perjuicio de los actos y contratos que celebren por si so os los apoderados que designe para rectorio con facultades suficiente para el o. En caso de no tener el directorio sinó un miembro, éste solo representará la sociedad y firmará válidamente. Artículo 15º.: Son deberes y atribuciones del directorio: a) administrar los negocios de la sociedad con la más amplias facultades realizando todos los actos y negocios de cualquier naturaleza que sean permitidos y amparados por los códigos, leyes y decretos que se vinculen directamente o indirectamente con los negocios sociales, a cuyo efecto podrá: b) comprar, permutar, vender bienes inmuebles urbanos y rurales y todo clase de bienes muebles y semovientes, adquirir por compra o cualquier otro medio legal y enajenar todo clase de títulos, acciones y valores y aportar capitales a empresas o negocios realizados o en realización, a sociedades constituídas o a constiturse, civiles o comerciales; adquirir, transferir, negociar arrendar y explotar patentes de invención, marcas de fábrica o de comercio y enseñas comerciales; celebrar contratos de arrendamiento y de locación por plazos que excedan o no de seis años; celebrar contratos de locación de obras y de servicios de construcción; aceptar y negociar toda clase de concesiones permitidsa por el Estado, concurrir a licitaciones públicas o particulares; celebrar contratos de fletamento, transportes, acarreos y seguros de toda clase como asegurado; celebrar negocios de consignación y gestión de negocios; expedir y endosar conocimientos, giros y cartas de porte; recibir depósitos, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al partador; expedir y negociar warrants, desempeñar toda clase de mandatos y conferir poderes generales y especiales y revocarlos; c) dar y tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier clase; constituir, transferir, aceptar y extingir prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente y hacer novaciones remisiones o quitas de deudas, dar las fianzas necesarias para el giro de los negocios sociales, no pudiendo comprometer a la sociedad en fianza de favor o de garantía de terceros; d) realizar todo género de operaciones con el Banco Central de la República Argentina y Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco Industrial de la República Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires los demás bancos oficiales y cualquier otro banco o institución bancaria del país ó del extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos; e) realizar todos los actos necesarios para la administración interna de la sociedad; nombrar uno o más gerentes confiriéndoles las facultades que consideren convenientes; otorgar poderes generales y especiales, nombrar de su seno uno o más directores delegados confiriéndoles las facultades que se consideren convenientes, y fijas sus retribuciones, ad referendum de la asamblea general de accionistas; f) promover e intervenir en toda clase de juicios y causas, inclusive querellas de índole penal; g) convocar las asamblea ordinarias y extraordinarias presentar a la asamblea la memoria sobre la marcha general de la sociedad, el balance general y la cuenta de ganacias y pérdidas; proponer a la asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser sometidos a consideración y decisión de la misma; h) efectuar todos aquellos actos que de acuerdo con las leyes sean de su competencia y todos los demás actos jurídicos que directa o indirectamente sean conducentes para el cumplimiento de sus finalidades a cuyo efecto se le confieren todos los poderes especiales requeridos por el Código Civil en los artículos mil echocientos ochenta y uno, setecientos ochenta y dos, ochocientos seis y dos mil doscientos sesenta y dos y en el Código de Comercio en el artículo seiscientos ocho, sin que la enumeración efectuada precedentemente sea limitativa de otras facultades, ya sea en razón de la legislación actual o por la legislación que en el futuro se dicte. Artículo 16º: — Sin perjuicio de la remuneración que podrán percibir los directores en el caso previsto en el inc. e) del artículo anterior, el directorio podrá percibir con cargo directo a gastos generales hasta un ocho por ciento de las utilidades líquidas y realizadas de cada balance anual y en proporción al tiempo que ejerzan su mandato. La retribución al directorio aquí prevista será fijada por la asamblea general de accionistas. Sindicatura. Artículo 17º: — Anualmente la asamblea general de accionistas nombrará un síndico que tendrá atribuciones para examinar los libros y documentos de la sociedad, efectuar un informe anual sobre el inventario, la cuenta de ganancias y pérdidas y podrá asistir, siempre que él lo estime conveniente, a las reuniones de directorio, teniendo en general las funciones encomendadas en el Código de Comercio. El síndico podrá ser reelegido indefinidamente. Asambleas Generales. Artículo 18º: — La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá a más tardar dentro de los cuatro meses de fenecido cada ejercicio. La asamblea general extraordinaria se reunirá por convocatoría del directorio o del síndico, cuando éstos lo consideren conveniente o cuando lo pida un número de accionistas que representen la vigésima parte del capital, expresando el objeto del pedido, el que deberá ser resuelto por el directorio dentro de los diez días de su presentación. En las asambleas sólo podrán tratarse aquellos asuntos que se mencionen en el respectivo orden del día. Artículo 19º: — Las asambleas se convocarán mediante avisos publicados durante los plazos mínimos y con las formalidades establecidas por las disposiciones legales y reglamentaciones vigentes. Artículo 20º: La asamblea general ordinaria o extraordinaria se constituirá y resolverá válidamente siempre que en ellas estuvieran representadas la mitad más una de las acciones suscriptas con excepción de los casos que se enumeran más adelante. En las votaciones y resoluciones de las asambleas el tenedor de cada acción tendrá derecho a un voto con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, salvo en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Para estos casos, tanto en primera como en segunda citación, se necesitará la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital suscripto y el voto favorable de los accionistas que representen por lo menos la mitad del capital suscripto. Por lo demás tendrá vigencia la disposición del artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Artículo 21º: — El presidente del directorio o en su defecto el vicepresidente, o por ausencia de ambos el director de más edad que esté presente presidirá la asamblea. De no encontrarse presente ningún director, el presidente de la asamblea será elegido entre los accionistas presentes. Artículo 22º: — Para tomar parte en las asambleas los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o el recibo del depósito de ellas en un Banco, hasta tres días antes al de la reunión de la asamblea. El accionista recibirá por tal concepto un boleto que le servirá de entrada para la asamblea, en el cual se hará constar el número de acciones depositadas. El depósito de acciones para la asamblea podrá efectuarse también en otra institución oficialmente autorizada para recibir depósitos de títulos dentro o fuera de la República. En tales casos, el directorio adoptará las demás resoluciones que fueren conducentes para la efectividad de estas disposiciones. Los tenedores de certificados nominativos podrán asistir personalmente a las asambleas sin necesidad de presentar boleto. Artículo 23º: — Para la asistencia a la asamblea y las votaciones los accionistas podrán hacerse representar por otra persona mediante carta-poder. La sociedad se reserva la facultad de exigir que la firma y la capacidad del firmante se justifiquen en forma legal. Artículo 24º: — La asamblea general toma conocimiento del informe del directorio sobre la marcha de la sociedad, del informe del síndico, de los balances e inventarios y los aprueba, modifica o rechaza según lo crea conveniente. Artículo 25º: — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio, se destinará: a) Al fondo de reserva legal el dos por ciento o más, hasta completar el diez por ciento del capital suscripto. Una vez alcanzado este último porcentaje, el directorio podrá someter a la consideración de la asamblea si se sigue aumentando el fondo de reserva o si se limita al mencionado diez por ciento. b) El saldo como dividendo a los accionistas o para reservas o para pasarlos a nuevo ejercicio o para otro destino, según lo resuelva la asamblea por sí o a propuesta del directorio, pudiendo combinar dichas modalidades. Artículo 26º: — Las resoluciones de la asamblea serán inscriptas en un libro de actas, firmadas por el presidente y dos accionistas. Artículo 27º: — El ejercicio social termina el día treinta de junio de cada año. A esa fecha se practicará el inventario y balance general arreglados a las normas técnicas y reglamentarias en vigencia La asamblea general de accionistas podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio, resolución que deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. Artículo 28º: — A la expiración del término de duración de la sociedad o en caso de disolución anticipada de la misma, la liquidación se efectuará por el directorio con intervención del síndico a menos de una decisión contraria de la asamblea general de accionistas". — Es copia fiel de su original agregado al expediente número ocho mil seiscientos cuarenta y cinco barra cincuenta y siete de la Inspección General de Justicia de la Nación y número doce mil cincuenta y cinco del año corriente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación que para este acto he tenido a la vista doy fe, así como de que en el mismo se encuentra agregada a fojas diez y siete la boleta donde consta el depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina y a fojas treinta y cinco la copia del Decreto dictado por el Poder Ejecutivo Nacional según el cual se autoriza a funcionar como anónima a "Química Hoechst" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, el que transcripto dice: "Buenos Aires 13 Dic. 1957. — Visto el expediente Nº 12.055|57, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Química Hoechst" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente Provisional de la Nación Argentina decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Química Hoechst" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, constituída en esta Capital con la denominación de "Química Hoechst" Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, el 8 de mayo de 1957; y apruébase su estatuto de fojas una vuelta (1 vta.) a siete y vuelta (7, y vta.) con las modificaciones de fojas veinticinco vuelta (25 vta.) a veintinueve y vuelta (29 y vta.) y la salvedad de fojas treinta y cuatro (34) para el art. 2º. — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Aramburu. — Acdeel Salas. — Decreto Nº 16.415". — Es copia fiel de su original, doy fe, y el compareciente continúa diciendo: Que habiendo cumplido los socios fundadores de "Química Hoechst" Sociedad Anónima Industrial y Comercial con las condiciones establecidas en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio en la forma indicada en las actuaciones producidas el compareciente por sí y en nombre de sus representados deja constituída definitivamente la sociedad "Química Hoechst" Sociedad Anónima Industrial y Comercial la que se regirá por los Estatutos preinsertos. La personería del compareciente surge del poder especial otorgado al folio mil trescientos veinte y seis protocolo del año corriente de este Registro que en lo pertinente dice. "... En la Ciudad de Buenos Aires a ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, escribano autorizante y testigos... comparecen... Domingo Accose... Humberto César Corvalán... Carlos Miguel Edelstein... Juan Martín Hirschler... Vicente La Casa... Heriberto Gerardo Reinaldo Rasfalsky... Juan Augusto Selck... Edwin Reinhold... Federico Roberto Fehr... y Enrique Leonardo Sweegman ... doy fe, así como de que los siete primeros concurren a este otorgamiento en ejercicio de sus propios derechos, el señor Reinhold en igual carácter que los anteriores y además en nombre y representación de "Farbwerke Hoechst AG. vormals Meister Lucius & Brüning, Francfort (Meno) - Hoechst" y los señores Fehr y Zweegman en nombre y representación de "Compañía Química Sociedad Anónima" - personerías que se acreditarán al final de esta escritura... En este estado los señores Humberto César Corvalán, Carlos Miguel Edelstein, Juan Martín Hirschler, Vicente La Casa, Edwin Reinhold, Juan Augusto Selk, Federico Roberto Fehr y Enrique Leonardo Zweegman, en el carácter invocado dicen: Que confieron poder especial a favor de los señores Domingo Accose y Heriberto Gerardo Reinaldo Rastalsky, para que actuando conjunta, separada, alternada o indistintamente, efectúen todas las tramitaciones que fueren necesarias para obtener la aprobación de los estatutos de "Química Hoechst Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera" y para aceptar cualquier modificación cambio de denominación o adición que el Poder Ejecutivo Nacional o reparticiones correspondientes exigieran previamente a su aprobación y para que una vez obtenida ésta otorguen la escritura de constitución definitiva de acuerdo a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio respecto a la sociedad anónima nombrada, que los apoderados y los demás comparecientes han constituído de acuerdo al acta precedentemente transcripta. Quedan igualmente facultados los mandatarios para efectuar cualesquiera gestiones que sean necesarias para la inscripción en el Registro Público de Comercio de la mencionada sociedad, practicando finalmente cuantos más actos se requieran para el mejor desempeño de este mandato. En este estado los señores Domingo Accose y Heriberto Gerardo Reinaldo Rastalsky, dicen: Que se otorgan recíprocamente poder a los mismos fines indicados, con las mismas facultades que quedan expresadas y dan por reproducidas en este lugar... Leída... firman... testigos... doy fe.— Domingo Accose. — H. Corvalán. — C. Edelstein. — J. Hirschler. — V. La Casa. — H Rastalsky. — Selck. — Edwin Reinhold. — Fehr. — Zweegman... Ante mí: E. Jaacks Ballester...". — Es copia fiel de las partes pertinentes, doy fe. Leída que le fué se ratifica y firma como acostumbra hacerlo por ante mí y los testigos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento don Alejandro Picasso y doña María Elisa Luvini, doy fe. — H. Rastalsky. — A. Picasso.— M. E. Luvini. — Está mi sello — Ante mí: E. Jaacks Ballester. — Concuerda con su matriz, doy fe, que pasó ante mí al folio cuatro mil ciento veintiséis del Registro trescientos diez de mi adscripción. — Para la Sociedad Química Hoechst Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera expido el presente testimonio en once sellos de ley, numerados correlativamente del dos millones doscientos ocho mil quinientos seis R al presente inclusive, qué sello, firmo y rubrico en la fecha y lugar de su otorgamiento. — Sobre raspado: Reinaldo, Reinhold, procedan, entregados, aprobación, vice, enajenar orden vale. Ernesto Jaacks Ballester.

Buenos Aires 31 de diciembre de 1957. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.600.— e.5|2-Nº 13.171-v.5|2|58

COLOIDAL

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 13, del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 20 de noviembre de 1957 labrada al folio 3532 del Protocolo del año 1957 del Registro de Contratos Públicos de esta ciudad Nº 310 ante su adscripto, escribano Ernesto Jaacks Ballester, la sociedad "Sociedad Anónima Comercial e Industrial Coloidal", protocoliza la reforma de la totalidad del articulado de sus estatutos sociales resuelta por la asamblea general extraordinaria celebrada el día 29 de abril del año 1957 y aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional según decreto número 13.690 de fecha 29 de octubre de 1957. El texto completo de los estatutos sociales con las reformas introducidas por la asamblea referida y las modificaciones impuestas por el Poder Ejecutivo, es del siguiente tenor: Primero: Bajo la denominación de "COLOIDAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA Y DE MANDATOS" funcionará la sociedad que fuera constituída en la Ciudad de Buenos Aires bajo la denominación de "Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Coloidal" que se regirá por las disposiciones de este Estatuto y las del Código de Comercio". — Segundo: El domicilio legal de la sociedad es la Ciudad de Buenos Aires. — La sociedad podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y|o exterior del país con o sin capital asignado, mediante resolución del Directorio. — Tercero: La duración de la sociedad se establece por el plazo de noventa y nueve años a contar desde la fecha en que los estatutos de la Sociedad Anónima Comercial e Industrial Coloidal fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio, sin perjuicio de prórroga o de disolución anticipada por parte de una asamblea general de accionistas. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación en todas sus formas de productos químicos para el comsumo de las industrias de los ramos textil, metalúrgico, fotográfico, de material plástico, de cuero, de madera, de papel y la industria química en general, así como para la agricultura, la ganadería, la silvicultura y la industria farmacéutica, pudiendo elaborar todos los productos de las líneas orgánicas e inorgánicas, como también la explotación de procedimientos y patentes de cuanto se refiere a las industrias mencionadas o sea anexo, derivado, similar o afín; b) Comerciales: Por compra venta, importación, exportación, representación comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él; c) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a personas; para operaciones realizadas o a realizarse y compra-venta y transacciones sobre títulos, acciones u otros valores, así como otorgar jubilaciones y pensiones a favor de personas que hayan prestado servicios en la sociedad; d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, administración, construcciones y explotación de bienes inmuebles urbanos y|o rurales incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; y e) Mandatos: Realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos con toda la amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. — Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, y adjudicar pensiones y jubilaciones a quienes hayan prestado servicio para ella. — Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000) de curso legal. — Estará representado por diez mil acciones ordinarias al portador de m$n 1.000 cada una y dividido en cinco series de dos mil acciones cada una. — Todas las acciones y títulos representativos de más de una acción llevarán la firma de dos directores y demás recaudos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. — Hasta tanto no sean íntegramente pagadas las acciones se entregarán a los accionistas certificados nominativos por el importe de las cuotas que hayan abonado. — La transmisión de estos certificados deberá ser efectuada por declaración firmada por el cedente y el cesionario y ser inscripta en el Registro de Accionistas de la Sociedad, la que se reserva el derecho de exigir que la firma y capacidad del cedente y del cesionario sean justificadas en forma legal. — Sexto: El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de Cincuenta millones de pesos moneda nacional por resolución de la Asamblea General de Accionistas la que

fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y la forma y condiciones de pago de las mismas. — La resolución de la asamblea deberá ser elevada a escritura pública, abonándose en dicho acto el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio, y previa publicación por el término y modo que las leyes establezcan al respecto, comunicada a la Inspección General de Justicia. — Séptimo: Los aumentos de capital podrán hacerse de una de las maneras que se expresan a continuación o combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas hechas en balance o balances aprobados por la asamblea general de accionistas con exclusión de las legales; b) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el precio establecido en el inventario y balance último aprobados, cuyo excedente de valor tendrá que ser debidamente comprobado por peritos designados por el Directorio, con ausencia del síndico y aprobado por autoridad competente. c) En pago de utilidades provenientes de balances aprobados por la asamblea general. d) En pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte real e integrantes del activo social, representen el valor equivalente al de las acciones que se entreguen en pago. e) Por conversión de debentures, si éstos se hubiesen emitido cuyo plan deberá ser previamente sometido a la asamblea general. f) Procurando el aporte de nuevo capital por medio de suscripción de acciones. En los casos de los incisos a), b) y c), las acciones emitidas se repartirán entre los accionistas, en proporción al número que de ellas posean y, en el caso del inciso f), salvo que la emisión fuese afectada a un destino especial por resolución del Directorio, serán preferidos para la suscripción los tenedores de acciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 10 de este estatuto. — Octavo: El Directorio y|o la asamblea en su caso, fijará la oportunidad de toda nueva emisión de acciones y, en especial, la forma y las condiciones de pago de las mismas. No podrá emitirse una nueva serie hasta tanto la anterior o anteriores estén suscriptas totalmente e integradas en su diez por ciento. Sólo se enunciará como capital autorizado el de m$n. 10.000.000, con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente y anunciados por avisos por tres días en el Boletín Oficial. — Noveno: Si en oportunidad de aumentarse el capital autorizado se resolviese la emisión de acciones preferidas, éstas tendrán un dividendo fijo acumulativo o no, el cual deberá ser fijado en oportunidad del aumento del capital respectivo y que no podrá exceder del 15 %. — Artículo Décimo: En la suscripción de nuevas acciones, de acuerdo al artículo 7º, inciso f) de estos estatutos y, salvo que la emisión fuese afectada a un destino especial por resolución del Directorio, serán preferidas en proporción al número que posean. A tal efecto el Directorio efectuará las publicaciones por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial, invitando a efectuar las suscripciones respectivas dentro del término que el Directorio al efecto fije, el que no podrá ser menor que quince (15) días contados desde la última publicación. En caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia dentro del término que al efecto fije el Directorio, las acciones que pudieran adjudicársele serán prorrateadas entre los que hubiesen solicitado mayor número de las que corresponda. En última circunstancia serán ofrecidas a las plazas del país o del extranjero, que el Directorio juzgue conveniente designar. — Undécimo: En caso de que algún accionistas no integrase las cuotas de las acciones que hubiese suscripto en las fechas que se fijaren, el Directorio, sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, podrá exigir el pago de todas las cuotas, aun las no vencidas, más intereses al 8 % anual o vender en remate público en la Bolsa de Comercio los certificados de las cuotas pagadas por el accionistas moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión y transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. El caso será aplicado a todos los accionistas que se encuentren en igualdad de condiciones. — Duodécimo: En caso de que una asamblea resuelva el rescate de la totalidad de las acciones preferidas, que hubiere en circulación, este rescate se efectuará de acuerdo con lo prescripto en el artículo 343 del Código de Comercio y sus tenedores percibirán el valor integrado de sus acciones a partir de la fecha del rescate; dichas acciones no tendrán participación en las utilidades ni en los bienes de la sociedad, pero percibirán dividendo corrido hasta la fecha fijada para el pago. Cuando el rescate sea parcial, se determinarán las acciones a rescatarse por sorteos que se realizarán, previos los avisos durante 5 días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de 8 días, en actos a los cuales podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Décimo Tercero: La posesión de la acción implica el conocimiento y aceptación del estatuto y adhesión a las resoluciones de las asambleas salvo los derechos especialmente conferidos a los accionistas en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce sino a un solo dueño por cada una de ellas. — Décimo Cuarto: Por resolución del Directorio la sociedad podrá emitir debentures con y|o sin garantía, nominales y|o al portador, dentro del país y|o en el extranjero, en las condiciones de precio, interés y amortización que estime convenientes y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Décimo Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros, cuyo número será fijado por la asamblea. Durarán un año en sus funciones y serán reelegibles indefinidamente, entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de los reemplazantes por la asamblea general. Los directores designarán de su seno un presidente y un vicepresidente y asignarán otros cargos que se consideren necesarios. En caso de ausencia, renuncia o impedimento del presidente y del vicepresidente, asumirá sus funciones el director que el Directorio designe. Cada director dará para el buen desempeño de su mandato la garantía que establezca la asamblea general. El Directorio sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los directores, mediante carta dirigida a la sociedad podrán hacerse representar en sus funciones por otro director de cuyos actos quedarán responsables como si ejercieran el cargo personalmente en los términos del artículo 337 del Código de Comercio. En caso de ausencia o impedimento de uno o más directores y por no haber otorgado éstos los correspondientes mandatos de acuerdo con el inciso que antecede, el o los directores restantes, con acuerdo del síndico y en defecto de aquéllos, el síndico por sí, designará los directores necesarios para cubrir las vacantes hasta la primera asamblea general que se celebre o hasta que el impedimento en cuestión haya desaparecido. El mismo temperamento se adoptará en caso de producirse el fallecimiento, la renuncia o la declaración de incapacidad legal de cualquiera de los miembros del directorio. — Décimo sexto: La representación legal de la sociedad será ejercida por intermedio de dos cualesquiera de los directores o de un director conjuntamente con un apoderado o por intermedio de dos apoderados. Podrán absolver posiciones en nombre de la sociedad únicamente el director, apoderado o persona expresamente designada a este objeto por el directorio. Todos los actos y contratos públicos y privados, por los cuales la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberán llevar para ser válidos, la firma de dos directores o de un director, y de un apoderado o la de dos apoderados conjuntamente. Queda, asimismo, establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción que fuesen, reparticiones públicas y entidades autárquicas, la representación legal podrá ser ejercida individual e indistintamente por cada uno de los miembros del directorio o apoderado designado a tal fin. Sin embargo, con el voto favorable de todos los directores, en reunión convocada especialmente a tal efecto, puede conferirse a uno o varios de sus miembros o apoderados la facultad de obligar válidamente a la sociedad con su sola firma. — Décimo séptimo: Son deberes y atribuciones del directorio: a) Representar a la sociedad por intermedio de su presidente o de quien lo reemplace; b) Administrar los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y al presente estatuto. Podrán, en consecuencia, comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir y aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, dentro o fuera del país y|o dar dinero prestado dentro y|o fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero, contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, emitidos o pagaderos por particulares, por el Estado, nacionales, provinciales, municipales o por otras reparticiones autónomas de los estados y de estados extranjeros, tomar en firme y|o negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o reparticiones autónomas del Estado o poderes públicos extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques o pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros; creados o a crearse, sus sucursales o agencias en el país o en el extranjero y aceptar los respectivos reglamentos; d) Expedir cartas de crédito y otorgar garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar todo contrato de sociedad; celebrar contratos de consignación y gestión de negocios; celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales; estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; expedir warrants; f) Comprometer en árbitros o en arbitradores amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades; liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros; incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o en sindicatos; h) Cobrar y percibir todo lo que se le deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y este estatuto; k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; l) Otorgar poderes y renovarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en este estatuto no competa a la asambleas generales; m) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de director gerente o director delegado u otros cargos; confiarles como tales, funciones ejecutivas en la dirección y administración de la sociedad y delegarles facultades para representar, determinando sin el voto del o de los interesados y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 23 del estatuto, sus remuneraciones con cargo a gastos generales del ejercicio a que fuera devengada, de lo que deberá someterse a aprobación de la asamblea general de accionistas; n) Acordar y estipular pensiones y jubilaciones a cargo de la sociedad, en mérito de servicios prestados a la misma, siempre ad-referéndum de la asamblea general de accionistas; o) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros para desempeñar los puestos de que trata el inciso m); p) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sean a favor de gerentes o subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros; q) Promover o contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la Sociedad, nombrando al efecto los apoderados o los asesores que considede pertinentes y fijarles su remuneración. En todos estos casos los apoderados actuarán en reemplazo de los miembros del Directorio o de los Gerentes. r) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto por este Estatuto. s) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria de la Sociedad, el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas; proponer el dividendo a repartir y en general determinar los puntos que deban ser considerados en la Asamblea. t) Disponer el reparto de dividendos provisionales de utilidades realizadas y líquidas, dando cuenta a la Inspección de Justicia y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones legales. u) Nombrar agentes representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o comisión. v) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelvan, monto de amortizaciones y tipo de colocación y de interés, y en caso de tratarse de emisiones garantizadas, afectar todos los bienes de la Sociedad con garantía flotante, o todos y|o cada uno de ellos con garantía hipotecaria. w) Emitir en la época y condiciones que estime conveniente, las acciones que componen el capital autorizado e inicial y x) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición y administración que repute necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la Sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa y todos los enumerados en los artículos 782, 841, 1881 y 2262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — Décimo Octavo. — La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término a un Síndico Suplente, el que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. Ambos podrán ser reelegidos y sus atribuciones y deberes serán los establecidos por el Código de Comercio. — Décimo Noveno. — Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias, y se regirán por los Articul 347 y 348 del Código de Comercio. Las Asambleas pedidas por accionistas, para lo cual éstos deberán representar por lo menos el 5% del Capital suscripto deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Todas las Asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial, por los plazos o las anticipaciones mínimas que dispongan las disposiciones legales del caso. Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la Sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización. — Vigésimo. — Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, a cuyo efecto cada acción ordinaria suscripta da derecho a un voto. Las acciones preferidas no dan derecho a voto, salvo que se encontrara en mora el pago del dividendo pactado, en cuyo caso tendrán derecho a un voto por cada acción suscripta. Las disposiciones enunciadas precedentemente, regirán en todos los casos, aún en los mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio. Para el cómputo de votos en las Asambleas regirán en todos los casos las limitaciones del Artículo 350 del Código de Comercio. Todos los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Vigésimo Primero. — Los ejercicios económicos terminarán el 30 de septiembre de cada año, pero por resolución de la Asamblea podrá variarse la fecha, inscribiendo tal resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Los balances se ajustarán a las normas legales reglamentarias en vigencia. — Vigésimo Segundo. — La Asamblea General toma conocimiento del informe del Directorio sobre la marcha de la Sociedad, del informe del Síndico, de los Balances e Inventarios y los aprueba, modifica o rechaza según lo crea conveniente; fija el dividendo; decide, si hubiere lugar a ello, de la cantidad y empleo de los recursos especiales propuestos por el Directorio y nombra los Directores y Síndicos, cuando procede. En general, delibera y resuelva soberanamente las cuestiones sometidas a ella dentro de los límites de este Estatuto y las disposiciones legales vigentes. — Vigésimo Tercero. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances, se distribuirán así: a) 2% como mínimo para reserva legal hasta que ésta alcance por lo menos el 10% del capital suscripto. b) Al pago de los honorarios que la asamblea resuelva acordar al Directorio y Síndico. c) Al pago de los dividendos acumulativos atrasados a las acciones preferidas si las hubiera. d) Al pago de dividendo por el ejercicio, de las acciones preferidas si las hubiere. e) El saldo será destinado total o parcialmente al pago de dividendos a todas las acciones ordinarias, a la formación de reservas generales y|o especiales, y|o será transferido al nuevo ejercicio o según resuelva la Asamblea. Todos los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en que fueren puestos a disposición de los accionistas, quedarán prescriptos a beneficio de la Sociedad. — Vigésimo Cuarto. — En caso de disolverse la Sociedad por cualquier causa que ello fuese entrará en liquidación y ésta será efectuada por el Directorio o por la o las personas que designe la Asamblea, la que deberá nombrar además un Síndico Titular y un Síndico Suplente. Una vez realizado el activo y pagado el pasivo, el remanente se destinará en primer término a reembolsar el capital de las acciones ordinarias y preferidas. En segundo lugar se pagarán los dividendos acumulativos atrasados a las acciones preferidas si las hubiere. El saldo que finalmente resulto, se repartirá entre todas las acciones ordinarias a prorrata de su valor nominal integrado. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1957. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.290.— e.5|2-Nº 13.180-v.5|2|58

SAMAIT

SOCIEDAD ANONIMA, MANUFACTURA E IMPORTACION DE TEJIDOS, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis María Pomés, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 18 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.814. Primer Testimonio. Número novecientos diez y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparece don Yako Dayan, casado, mayor de edad, de este vecindario, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en su carácter de presidente del Directorio de la sociedad que gira en esta Capital bajo la denominación de "SAMAIT, SOCIEDAD ANONIMA, MANUFACTURA E IMPORTACION DE TEJIDOS, COMERCIAL E INDUSTRIAL", personería que acredita con la siguiente documentación: a) Con la escritura de constitución definitiva otorgada el seis de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, ante el escribano don Herminio J. Mc.Gouch, e inscripta en el Registro Público de Comercio, el veinte y seis de setiembre siguiente, bajo el número trescientos setenta y tres, al folio doscientos sesenta y cinco, del libro cuarenta y siete, del tomo A, de Estatutos Nacionales: estatutos que se reforman por decreto del Poder Ejecutivo del cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, elevándose tal modificación a escritura pública el once de agosto del mismo año por ante el escribano Mc. Gouch, la que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el veinte y cinco de octubre siguiente, bajo el número ochocientos cincuenta y siete, al folio trescientos ochenta y cinco, del libro cuarenta y ocho del tomo A, de Estatutos Nacionales; b) Con el acta correspondiente a la asamblea general ordinaria del treinta de abril último, entre las páginas veinte y siete a veinte y nueve del libro de actas de asambleas, rubricado por el Registro Público de Comercio, el veinte y siete de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número treinta y siete mil cuatrocientos veinte y uno, el que tengo a la vista para este acto, siendo la parte pertinente de los documentos citados del siguiente tenor: "Art. 1º: Bajo la denominación de "Samait Sociedad Anónima, Manufactura e Importación de Tejidos, Comercial e Industrial", funciona la sociedad que fuera constituída con el nombre de "Samait Sociedad Anónima Manufactura e Importación de Tejidos" con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá por resolución del Directorio establecer sucursales o agencias dentro y fuera del país. — La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir del 15 de abril de 1946. — Art. 2º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros el comercio al por mayor y menor de tejidos y de cualquier otro producto de la industria textil, su industrialización, distribución, importación, exportación, industrialización y comercialización de materias metalúrgicos, así como sus industrias anexas y complementarias, elaboración de productos y subproductos agrícolas, ganadería, forestales y minerales... Art. 3º: El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal... Art. 6º: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto por un presidente y uno a cinco Directores, cuyo número será fijado cada vez por la asamblea general y cuyo mandato durará un año... Art. 10: El Directorio tiene amplias facultades para a) Administrar libremente a la sociedad; b) realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio... Buenos Aires, 6 de julio de 1946. — Visto:... El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Art. 1º: Autorízase para funcionar... a la sociedad "Samait", Sociedad Anónima Manufactura e Importación de Tejidos"... Art. 2º: Publíquese... Perón. — B. Gache Pirán. — Decreto número 2.601. — "Acta de la Undécima Asamblea General Ordinaria. — En Buenos Aires, a los 30 días del mes de abril de 1957, siendo las 10.45 horas, se reunieron en asamblea general ordinaria en primera convocatoria, en Moreno 1170, los accionistas de Samait Soc. Anónima, Manufctura e Importación de Tejidos Comercial e Industrial" en número de 9, todos por sí, con 140 acciones depositadas y derecho limitado a 946 votos. — El Sr. Dayán, presidente del Directorio ocupando la presidencia de la asamblea, declara iniciada la misma, dando lectura a la Orden del Día. 1º Designar dos accionistas para firmar el acta... 3º Elegir Directorio y síndicos. — Puesto a consideración el primer punto de la orden del día, el accionista Sr. Francés hace moción para que se designe a los señores Bacigalupo y Rodríguez para suscribir el acta de la asamblea. — Puesta a votación la misma es aprobada por unanimidad. — Se entra a debatir el 3º punto de la orden del día. — El accionista Sr. Bacigalupo propone sea reelecto el Directorio saliente designándose presidente al Sr. Yako Dayán y como directores titulares a los señores Ermete Barozzi, Rodolfo Ares de Parga y José Aguilar. — Para los cargos de síndicos titular y suplente mociona a los doctores Máximo J. Alemann y Carlos A. Meier, respectivamente. — Puesta a consideración la misma es aprobada por unanimidad. — Habiéndose agotado la orden del día, el presidente Sr. Dayán, agradece la asistencia de los señores accionistas y declara clausurada la asmblea, siendo las 11 horas. — J. Dayán. — A. R. Ba-

cigalupo. — N. Rodríguez. — Es conforme con su parte pertinente doy fe, como de que las escrituras relacionadas en el apartado a) se encuentran íntegramente insertos en la escritura pasada ante mí al folio dos mil setecientos veinte y nueve, protocolo del año mil novecientos cincuenta y cinco; y el compareciente en el carácter invocado dice: Que los accionistas de la sociedad que representa en asamblea general extraordinaria celebrada el veinte y nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y seis resolvieron reformar el artículo segundo del estatuto, incorporando al objeto social la realización de operaciones inmobiliarias, y el artículo primero en lo referente a la denominación, que en lo sucesivo será "Samait, Sociedad Anónima Manufactura e Importación de Tejidos, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera". Que a los efectos de obtener la pertinente aprobación por parte del Poder Ejecutivo, se promovió ante la Inspección General de Justicia, el expediente N. Número cuatro mil ochocientos sesenta y siete, en el que previo los trámites de estilo se dictó en fecha ocho de octubre pasado, el decreto aprobando dichas modificaciones, previo cumplimiento del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio; y que a los efectos de cumplimentar esa disposición legal viene por la presente a elevar escritura pública el acta de la asamblea recordada, juntamente con el Registro de accionistas a ella asistentes y decreto del Poder Ejecutivo, todo lo que transcripto por su orden dicen así: Acta de la asamblea general extraordinaria celebrada el 2 de agosto de 1956. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de agosto de 1956, siendo las 10.45 horas, se reunieron en asamblea general extraordinaria en primera convocatoria en Moreno 1170, Capital, los accionistas de Samait S. A., Manufactura e Importación de Tejidos, Comercial e Industrial en número de 8, 6 por sí y 2 debidamente representados, con 1.378 acciones depositadas y derecho limitado a 538 votos, según consta en el libro de asistencia de accionistas al folio 12. Encuéntrase presente el Sr. Inspector de Justicia D. Rufino Benítez. Ocupa la presidencia, por ausencia del Sr. Yako Dayan, el Sr. Rodolfo Ares de Parga, quien iniciando la asamblea da lectura a la orden del día: Orden del Día: 1º) Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. 2º) Modificación del art. 2º de los estatutos sociales, ampliando el objeto de la sociedad. Puesto a consideración de los accionistas el primer punto de la Orden del Día, por moción del Sr. Francés que merece la aprobación unánime de los asistentes son designados a tal efecto los Sres. Mario Rodríguez y Félix Capogrosso. Al entrar a considerar el 2º Punto de la Orden del Día, el Sr. Ares de Parga, a manera de introducción de una breve explicación de los motivos que tuvo el directorio para proponer a la asamblea la modificación del artículo 2º de los estatutos. El Sr. Ares de Parga expresa que estando momentáneamente suspendidas las actividades habituales de la empresa, tal modificación permitirá encarar otras operaciones, que, de acuerdo a estudios previos realizados, pueden dejar interesantes márgenes de utilidad. Acto seguido, da lectura al proyecto de reforma... Además el Sr. Rodríguez propone, a los efectos de concordar el actual nombre de la sociedad con la ampliación de su objeto social, se agreguen al mismo las palabras "Inmobiliaria y Financiera". La moción del Sr. Rodríguez se aprueba por unanimidad de los presentes y en definitiva quedan redactados en los siguientes términos... Artículo 1º) Bajo la denominación de Samait Sociedad Anónima Manufactura e Importación de Tejidos, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", funciona la sociedad que actuará bajo el nombre de "Samait" Sociedad Anónima Manufactura e Importación de Tejidos, Comercial e Industrial", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá por resolución del directorio establecer sucursales o agencias dentro y fuera del país. La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir del quince de abril de 1946, y podrá ser prorrogada por resolución de una asamblea general extraordinaria. Artículo 2º) — La sociedad tiene por objeto: a) Realizar el comercio al por mayor y menor de tejidos y cualquier otro producto de la industria textil, su industrialización, distribución, importación y exportación; b) La compra-venta, exportación e importación de mercaderías; maquinarias y materias primas en general; c) Realizar operaciones inmobiliarias, mediante la compra-venta, adquisición o disposición en cualquier forma, construcción, explotación y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales; d) Realizar operaciones financieras mediante el aporte de capitales de negocios realizados o en vías de realización y a sociedades de cualquier naturaleza jurídica, creadas o a crearse; e) Realizar operaciones de representación, comisión y/o consignaciones, asesoramiento y explotación publicitaria en general y asesoramiento de seguros. Para el cumplimiento de sus fines podrá realizar todos aquellos actos y contratos que se relacionan directa o indirectamente con el objeto social, entre ellos, adquirir acciones, títulos y concurrir a la formación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de otra forma jurídica; adquirir, enajenar y gravar bienes inmuebles y en general efectuar cualquier acto lícito de comercio. Todas estas operaciones las podrá realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. "...Acto seguido, a moción del Sr. Capogrosso, se autoriza a los Sres. Ermete Barozzi y Rodolfo Ares de Parga, para que actuando conjunta, separada o indistintamente realicen todas las tramitaciones necesarias a los efectos de obtener del P. E. la aprobación de la presente reforma, estando facultados para que acepten todas las modificaciones que les fuesen formuladas por la Inspección General de Justicia, dando nueva forma y redacción del art. 2º. No habiendo más asuntos que tratar y luego de agradecer la presencia de los Sres. Accionistas, la presidencia declara levantada la asamblea siendo las 11.30 horas. Hay un sello. — J. Dayan. Accionista nombre completo y apellido. Representante. Nombre completo y Apellido. Cantidad de Acciones o Certificados. Cantidad de Votos. Décimo. Art. 350 C. C. Dos décimas de los presentes. Observaciones. Juan F. Baenninger. Ausente. Aníbal R. Bacigalupo. Félix Capogrosso. 23. 23. 23. F. Capogrosso. José Aguilar. Por sí. 30, 30, 30. José Aguilar. Gaby Salomón por sí. 540. 200. 200. Gaby Salomón. Félix Capogrosso por sí 10, 10, 10. Félix Capogrosso. G. Salomón Hil. de Algodón. S. en C. Horacio Francés 700, 200, 200. H. Francés. Máximo J. Alemann. Ausente. Rodolfo Ares de Parga. Por sí. 29, 29, 29. R. Ares de Parga. Manuel Rumbo. Ausente. Yako Dayan. Ausente. Ermete Barozzi. Por sí. 35, 35, 35. E. Barozzi. Mario Rodríguez. Por sí 11, 11, 11. M. Rodríguez. El día 25 de agosto de 1956, se cerró el presente Registro con un total de 1.470 (un mil cuatrocientos setenta) acciones depositadas. Siendo las 10.35 hs. se cerró el Registro con la presencia de 8 accionistas, 6 por sí y 2 representados, con 1.378 acciones depositadas y derecho limitado a 538 votos. R. Ares de Parga. Mario Rodríguez. Félix Capogrosso. Rufino Benítez. (Insp. de Justicia). Hay un sello. J. Dayan. "Buenos Aires, 8 oct. 1957. Visto el expediente Nº 13.815/957, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Samait, Sociedad Anónima Manufactura, Importación de Tejidos, Comercial e Industrial", que en lo principal consiste en modificar el objeto social, y el dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º. Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento cuarenta y cinco y vuelta (145 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la citada sociedad, por la asamblea celebrada el 29 de agosto de 1956, la que, de acuerdo con el nuevo artículo 1º de los estatutos en lo sucesivo se denominará "Samait" Sociedad Anónima Manufactura e Importación de Tejidos, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1933, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posee. — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Aramburu. — A. E. Salas. — Decreto Nº 12.382". "Es conforme con sus originales que obran de fojas ciento treinta y uno a ciento treinta y tres, ciento treinta y cuatro, ciento cuarenta y cinco y vuelta y ciento cincuenta y seis, del expediente N., cuatro mil ochocientos sesenta y siete, que tengo a la vista para este acto, doy fe. Leída que le fué se ratificó en su contenido y así la firma y otorga por ante mí y los testigos doña Celina Baca Castex y don Juan Carlos Moreno, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. Dayan. — Celina Baca Castex. — J. C. Moreno. Hay un sello. Ante mí: Enrique F. Ghezzi. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos noventa y uno a mi cargo, bajo el número de escritura novecientos diez y ocho, al folio que lleva el número dos mil ochocientos catorce, doy fe. Para la sociedad "Samait, Sociedad Anónima Manufactura e Importación de Tejidos, Comercial e Industrial", expido este primer testimonio que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a veinte y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, en seis sellos de ley números correlativos del: Dos millones ciento setenta y ocho mil seiscientos cuarenta y uno, al presente. Sobre raspado: Moreno, firmar, artículos, en, ocupa, sucursales, comisión, Algodón, Dayan. Todo Vale. Hay un sello. Enrique F. Ghezzi. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1957. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 850.— e.5|2-Nº 13.185-v.5|2|58

SECCION BALANCES

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA

BALANCE GENERAL

EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1957

ACTIVO	m$n.
DISPONIBILIDADES	1.258.790.393.66
Efectivo	255.101.996.12
En bancos y corresponsales	1.003.168.598.67
Otros conceptos	519.808.87
VALORES MOBILIARIOS	104.956.747.61
Nacionales	96.457.952.21
a) Del Banco Central de la República Argentina	—
b) Letras de Tesorería	78.555.015.—
c) Bonos del Tesoro	17.902.937.21
d) Títulos	—
Provinciales y municipales	4.498.440.40
Otros	4.000.355.—
OPERACIONES EN ORO Y MONEDA EXTRANJERA	383.032.868.29
PRESTAMOS	1.857.905.743.78
Adelantos en cuenta corriente	220.388.811.02
Documentos descontados	1.573.578.933.47
Letras, transferencias y giros comprados	57.718.352.15
Prendarios	41.596.287.38
Hipotecarios	712.827.49
Otros préstamos al público	14.713.617.75
A gobiernos y reparticiones oficiales	43.784.711.77
Otros	86.666.65
INMUEBLES DE USO PROPIO	42.074.932.19
BIENES DIVERSOS	35.013.670.15
OTRAS CUENTAS	292.244.808.63
TOTAL DEL ACTIVO	3.954.779.155.59
PERDIDAS Y GANANCIAS (Saldo)	—
TOTAL GENERAL	3.954.779.155.59

PASIVO	m$n.
DEPOSITOS	3.292.506.310.27
BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA	—
OTRAS OBLIGACIONES	5.281.512.51
Obligaciones hipotecarias en vigor	—
Con bancos del país	—
Con otros titulares del país	5.281.512.51
Con bancos y otros titulares del exterior	—
OPERACIONES EN ORO Y MONEDA EXTRANJERA	364.583.893.44
OTRAS CUENTAS	104.657.726.54
TOTAL DEL PASIVO	3.766.929.442.21
PERDIDAS Y GANANCIAS (Saldo)	37.649.713.38
CAPITAL	100.000.000.—
Integrado	100.000.000.—
A integrar	—
RESERVAS	48.200.000.—
Legal	29.700.000.—
Estatutarias	—
Otras	18.500.000.—
TOTAL GENERAL	3.954.779.155.59

DEPOSITOS	m$n.
Cuentas corrientes	2.101.859.285.97
Caja de ahorros	1.074.277.355.81
Plazo fijo	3.038.206.39
Oficiales	12.423.812.76
Judiciales	97.885.88
De bancos y corresponsales del país	28.390.810.36
De bancos y otros titulares del exterior	6.045.159.85
Otros	58.368.784.03
TOTAL	3.292.506.310.27

RUBROS COMPLEMENTARIOS	m$n.
PARTE NO USADA DE CREDITOS ACORDADOS	326.638.251.88
Adelantos en cuenta corriente	120.991.637.01
Otros créditos en moneda nacional	397.850.—
Operaciones en moneda extranjera	204.329.714.87
RESPONSABILIDADES EVENTUALES	85.252.134.04
Fianzas otorgadas	85.139.034.04
Aceptaciones y otros riesgos	113.100.—
GARANTIAS OTORGADAS	—
GARANTIAS RECIBIDAS	824.528.193.08
Acciones del Banco (Directorio)	260.000.—
Documentos	23.234.999.52
Títulos y otros valores	52.390.350.73
Mercaderías, maquinarias y productos varios	51.546.640.90
Alhajas, ropas, muebles, objetos varios, etc.	—
Hipotecas	3.190.712.73
Otras	693.843.489.30
OPERACIONES POR CUENTA DE TERCEROS	1.880.621.403.52
Valores al cobro	205.639.631.55
Valores en custodia	1.658.126.273.86
Otras	16.856.503.11

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	64.927.511.73
Gastos en personal	107.409.757.52
Otros gastos	29.177.505.64
Pérdidas diversas	1.227.508.31
Amortizaciones y provisiones	9.738.324.25
SUBTOTAL	212.018.827.45
UTILIDAD DEL EJERCICIO	36.911.186.12
TOTAL	248.930.013.57

HABER	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	211.869.972.15
Utilidades diversas	37.060.040.42
SUBTOTAL	248.930.013.57
PERDIDA DEL EJERCICIO	—
TOTAL	248.930.013.57

	m$n.
Utilidad del ejercicio	36.911.186.12
Saldo acreedor del ejercicio anterior	738.527.26
UTILIDAD A DISTRIBUIR	37.649.713.38

Buenos Aires, 16 de enero de 1958.

Edmundo Doretti, Presidente. — José M. A. Sampietro, Contador General. — Rodolfo Tarántola, Síndico.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad a la fecha del cierre del ejercicio (Vº Bº, Ley de Bancos T. O., artículo 16º). — Eugenio R. Caviglia, Contador Público Nacional. Tribunal de la Capital Federal, Tomo 3, Fº 382, Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, Tomo I, Fº 66.

e.5|2-Nº 121-v.5|2|58

EDICTOS DEL DIA

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

EXPEDIENTE Nº 702.198|57

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derechos a las mercaderías que contenían tres cajones Nros. 1|3, marca F. L. A., rotulados Embajada de Nicaragua en Buenos Aires, llegados en el vapor "Paranagua", el día 2 de octubre de 1957, y detenidas por Expte. 702.198|57 en los términos del Art. 46 de la Ley de Aduana (t. o. año 1956), por el lapso de quince déas perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: Alfredo L. Ferrari Billinghurst, Administrador de la Aduana de la Capital, Dpto. Asuntos Contenciosos, 24 de enero de 1958.

e.5|2-Nº 837-v-5|2|58

EXPEDIENTE Nº 702.338|57

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derechos a las mercaderías halladas por personal de la Prefectura Nacional Marítima el día 19 de noviembre de 1957, que se encontraban en un bolso de color azul y una caja de cartón que eran conducidas por un individuo que al dársele la voz de alto se dió a la fuga: (1) un reloj campana, marca "Kundo", made inst Germany; (1) un carburador p|coche, marca "Ford, U.S.A."; (3) tres bombachas de nylon p|dama; (1) camisón de nylon p|mujer; (1) una combinación de nylon; (1) una blusa p|mujer; (1) un camisón corto y bombacha p|mujer, al parecer de algodón; (1) una pieza de encaje de hilo; (1) un corpiño color blanco, marca "Foresight; (2) dos remeras de sport p|niños; (5) cinco pares de medias p|niños de nylon, Stretches"; detenidas por Expediente Nº 702.338|57, en los términos del Art. 46 de la Ley de Aduanas (t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: Clodoveo Comollo, Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos. — Enero 22 de 1958.

e.5|2-Nº 838-v.5|2|58

EXPEDIENTE Nº 704.182|54

Se hace saber a los señores A. Lemos y Constantino Ceramello, en el Expte. Nº 704.182|54. que con fecha 28 de noviembre de 1957, ha recaído la siguiente providencia: "Intímese a los Sres. A. Lemos y C. Caramello la presentación de permiso previo de cambio para las mercaderías de su pertenencia, bajo apercibimiento de ejecutar la mercadería en los términos del Art. 181 de la Ley de Aduanas (t. o. año 1956). — Fdo.: Alfredo L. Ferrari Billinghurst, Administrador de la Aduana de la Capital, Dpto. Asuntos Contenciosos, enero 2 de 1958.

e.5|2-Nº 839-v.5|2|58

EXPEDIENTE Nº 438.356|956

Se hace saber al señor José María Torres Zabaleta, que en el Expte. 438.356|56 y con fecha 11 de octubre de 1957, ha recaído la siguiente resolución: se resuelve: modificar la resolución aludida, en el sentido de que los efectos en cuestión, deben quedar a disposición del Arsenal Militar, Esteban De Luca. de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 13.945". — Fdo.: Alfredo L. Ferrari Billinghurst. Administrador de la Aduana de la Capital, Dpto. Asuntos Contenciosos, 24 de enero de 1958.

e.5|2-Nº 840-v.5|2|58

EXPEDIENTE Nº 701.754|56

Se hace saber a todo el que se considere con derechos en el Expte. 701.754|56, que con fecha 10 de enero de 1958. ha recaído la siguiente providencia: "Habiéndose vencido el plazo establecido en el Art. 181 de la Ley de Aduanas (t. o. año 1956), dése por abandonada la mercadería en los términos del citado texto legal". — Fdo.: Alfredo L. Ferrari Billinghurst. Administrador de la Aduana de la Capital. Dpto/ Asuntos Contenciosos, 22 de enero de 1958.

e.5|2-Nº 841-v.5|2|58

EXPEDIENTE Nº 701.989|56

Se hace saber a todo el que se considere con derechos en el Expte. 701.989|56, que con fecha 19 de junio de 1957, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: se resuelve: "comisar la mercadería en infracción". — Fdo.: Vicente Miguel Fasulo, Subadministrador de la Aduana de la Capital. Dpto. Asuntos Contenciosos, 22 de enero de 1958.

e.5|2-Nº 842-v|5|2|58

EXPEDIENTE Nº 435.310|57

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derechos a las mercaderías que contenían dos baules llegados en el vapor italiano "Conte Biancamano", entrado a este puerto el día 7 de junio de 1957, y que se detallan a continuación: Baúl control Nº 115: (1) una carpeta p|mesa; (324) trescientas veinticuatro tijeras comunes p|costura; (54) cincuenta y cuatro tijeras p|peluquero; (24) veinticuatro cortaplumas. Baúl Nº 116: (156) ciento cincuenta y seis cortaplumas; (300) trescientas tijeras p|peluqueros; (756) setecientos cincuenta y seis tijeras comunes p|costuras y (1) un cubre cama p|camera; detenidas por Expte. 435.310|57 en los términos del Art. 46 de la Ley de Aduanas (t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: Clodoveo Comollo, Jefe Dpto. Asuntos Contênciosos. — Enero 24 de 1958.

e.5|2-Nº 843-v.5|2|58

EXPEDIENTE Nº 562.547|57

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derechos a las mercaderías halladas en cinco bolsas de arpillera que pretendían arrojar a tierra varias personas, desde el buque de bandera holandesa "Tegelberg" el día 19 de octubre de 1956, que se detallan a continuación: (2.048) dos mil cuarenta y ocho encendedores, marca "Omega", superlighter"; (1) una figura mandarín chino pescando con caña, de marfil; (87) ochenta y siete figuras humanas, distintos tipos, de marfil; (14)) catorce figuras talladas, color oscura; (44) cuarenta y cuatro columnas de marfil, representando seis elefantes superpuestos de tamaño decreciente, con base de madera tallada color oscuro; (17) diez y siete piezas de marfil c|base de madera oscura, tallada y conocidas como "Puente Sagrado"; (85) ochenta y cinco piezas representando un chino y su vehículo, con una dama y sombrilla, al parecer de cerámica, en color ocre; detenidas por Expte. 562.547|57 en los términos del Art. 46 de la Ley de Aduanas (t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: Clodoveo Comollo, Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos. — Enero 24 de 1958.

e.5|2-Nº 844-v.5|2|58

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derechos a las mercaderías halladas ocultas en el vapor de bandera argentina "Coracero" el día 3 de mayo de 1957 y que se detallan a continuación: en la sección máquinas, fueron hallados ocultos en la base de la máquina de agumerear (10) diez pares de medias p|dama; detenidas por Expte. 700.897|57 en los términos del art. 46 de la ley de aduanas (t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, será declarado rebelde (art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: Clodoveo Comollo, Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos. — Enero 24 de 1958. — Juan José Innaco, 2º Jefe División Administrativa.

e.5|2-Nº 845-v.5|2|58

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derechos a las mercaderías halladas a bordo del vapor de bandera argentina "Río Aguapey", el día 24 de julio de 1957, por personal de la Prefectura Nacional Marítima y que se detallan a continuación: (22) veintidós cajas con la siguiente inscripción "Monarch Stainless Steel Oil Bounes Nozzles 12 tips" manufacturadas por "Monarch Meg. Works Inc. 2501 E. Ontario St. Philadelphia 34 Pa.", con un total de doscientas cincuenta y nueve unidades (259) con su respectivo envase por unidad, distribuídas en la siguiente forma: (20) veinte cajas con doce unidades cada una, (1) una caja con once unidades y (1) una caja con ocho (8) unidades; detenidas por Expte. 701.540|57 en los términos del art. 46 de la ley de aduanas (t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: Clodoveo Comollo. Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos. — Enero 22 de 1958. — Juan José Innaco, 2º Jefe División Administrativa.

e.5|2-Nº 846-v.5|2|58

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derechos a las mercaderías halladas ocultas en el vapor de bandera inglesa "St. Thomas" el día 1º de agosto de 1957 y que se detallan a continuación: (130) ciento treinta cartones de cigarrillos de ind. norteamericana; detenidas por Expte. 701.548|57 en los términos del art. 46 de la ley de aduanas (t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios. bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: Clodoveo Comollo. Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos. — Enero 22 de 1958. — Juan José Innaco. 2º Jefe División Administrativa.

e.5|2-Nº 847-v.5|2|58

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derechos a las mercaderías halladas ocultas en el vapor de bandera argentina "Río Cuarto" el día 14 de agosto de 1957 y que se detallan a continuación: (1.137) un mil ciento treinta y siete cartones de cigarrillos de ind. norteamericana marca "Chesterfield"; detenidas por Expte. 701.628|57 en los términos del art. 46 de la ley de aduanas (t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: Clodoveo Comollo, Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos. — Enero 23 de 1958. — Juan José Innaco, 2º Jefe División Administrativa.

e.5|2-Nº 848-v.5|2|58

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derechos a las mercaderías halladas ocultas en el vapor de bandera argentina "General Las Heras" el día 26 de agosto de 1957 y que se detallan a continuación: (104) ciento cuatro pares de medias de nylon p|dama, (12) doce pares de zoquetes de nylon elásticos p|hombre; detenidas por Expte. 701.723|57 en los términos del art. 46 de la ley de aduanas (t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: Clodoveo Comollo, Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos. — Enero 24 de 1958. — Juan José Innaco, 2º Jefe División Administrativa.

e.5|2-Nº 849-v.5|2|58

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derechos a las mercaderías halladas ocultas en el vapor de bandera norteamericana "Brazil" el día 28 de agosto de 1957 y que se detallan a continuación: (72) setenta y dos cartones de cigarrillos de ind. norteamericana; detenidas por Expte. 701.748|57 en los términos del art. 46 de la ley de aduanas (t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: Clodoveo Comollo, Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos. — Asuntos Contenciosos, 24 de enero de 1958. — Juan José Innaco, 2º Jefe División Administrativa.

e.5|2-Nº 850-v.5|2|58

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derechos a las mercaderías halladas a bordo del vapor de bandera argentina "Santa Fe" el día 24 de agosto de 1957 y que se detallan a continuación: (62) sesenta y dos cartones de cigarrillos de ind. norteamericana, marcas "Chesterfield" y "Phillips Morris", de diez atados cada uno, (432) cuatrocientos treinta y dos pares de medias p|dama marca "Mido", (1) una máquina de afeitar eléctrica marca "Braun Special"; detenidas por Expte. 701.762|57 en los términos del art. 46 de la ley de aduanas (t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: Clodoveo Comollo. Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos. — Enero 24 de 1958. — Juan José Innaco, 2º Jefe División Administrativa.

e.5|2-Nº 851-v.5|2|58

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derechos a las mercaderías halladas ocultas en el vapor de bandera argentina "Corrientes" el día 6 de septiembre de 1957 y que se detallan a continuación: (51) cincuenta y un pañuelos p|dama de seda. tamaño chicos, (49) cuarenta y nueve lapiceras a bolilla de metal dorado, con su correspondiente carga; detenidas por Expediente 70.773|57 en los términos del art. 46 de la ley de aduanas (t. o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: Clodoveo Comollo, Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos. — Enero 22 de 1958. — Juan José Innaco, 2º Jefe División Administrativa.

e.5|2-Nº 852-v.5|2|58

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derecho a las mercaderías halladas ocultas en el vapor de bandera argentina "Río Tunuyán", el día 6 de septiembre de 1957 y que se detallan a continuación: (444) cuatrocientos cuarenta y cuatro pares de zoquetes de nylon elásticos p|hombre, (234) doscientos treinta y cuatro pares de aros p|damas de metales amarillos y blanco, con piedras falsas, (21) veintiuna combinaciones de nylon p|dama, (3) tres camisones, (24) veinticuatro prendedores de metales blanco y amarillo con piedras de fantasía, (242) doscientos cuarenta y dos pulseras de metales blancos y amarillos y piedras fantasía, (322) trescientos veintidós gargantillas de igual clase que los anteriores; todas estas fantasías marca "Coro", (6) seis cartones de cigarrillos de ind. norteamericana; detenidas por Expte. 701.774|57 en los términos del artículo 46 de la ley de Aduanas (t.o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal) — Fdo.: Clodoveo Comollo, Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos. — Enero 24 de 1958. — Juan José Innaco, 2º Jefe División Administrativa. Departamento Asuntos Contenciosos, Administración de la Aduana de la Capital.

e.5|2-Nº 853-v.5|2|58

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derecho a las siguientes mercaderías halladas a bordo del buque de bandera Holandesa "Tegelberg" el día 21 de agosto de 1957 y que se detallan a continuación: (45) cuarenta y cinco manteles de mesa p|doce personas al parecer de hilo, bordados en distintos colores y (540) quinientas [illegible] tas del mismo tipo que el mencionado anteriormente haciendo juego, mercadería de procedencia China (Hong-Kong), que se encontraba en tres bultos envueltos con papel madera en las proximidades de la escalera que conduce a los camarotes de tripulación; detenidas por Expediente 701.779|57 en los términos de. Art. 46 de la Ley de Aduanas (t.o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: Carlos M. Vásquez, Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos (Int.). — Asuntos Contenciosos, enero 24 de 1958. — Juan José Innaco, 2º Jefe División Administrativa, Departamento Asuntos Contenciosos, Administración de la Aduana de la Capital.

e.5|2-Nº 854-v.5|2|58

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derecho a las mercaderías halladas ocultas en el vapor de bandera argentina "Río Tercero" el día 16 de septiembre de 1957 y que se detallan a continuación: (30) treinta cartones de cigarrillos de ind. norteamericana, (152) ciento cincuenta y dos pares de zoquetes de nylon elásticos p|hombre (40) cuarenta lápices labiales marcas varias, en estuche de metal dorado, (3) tres blusas de nylon p|dama, (18) diez y ocho bombachas, (129) ciento veintinueve combinaciones, (144) ciento cuarenta y cuatro pares de medias de nylon p|dama, (3) tres cortes de género, tafeta, nylon y algodón al parecer, (5) cinco enaguas de nylon p|dama, (1) un deshabillé de nylon p|dama, (1) un camisón de nylon p|dama, (205) doscientas cinco gargantillas de metales blanco y amarillo, con piedras de fantasía; detenidas por Expediente 701.849|57 en los términos del art. 46 de la ley de Aduanas (t.o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: Clodoveo Comollo, Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos. Enero 24 de 1958. — Juan José Innaco, 2º Jefe División Administrativa, Departamento Asuntos Contenciosos, Administración de la Aduana de la Capital.

e.5|2-Nº 855-v.5|2|58

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derecho a las mercaderías halladas a bordo del vapor de bandera argentina "Buenos Aires", el día 19 de septiembre de 1957 y que se detallan a continuación: (113) ciento trece relojes despertadores de viaje, marca "Europa" y "Blessing", (2) dos máquinas de calcular, marca "Olivetti", (4) cuatro relojes tipo campana con música, de metal dorado y plástico transparente, marca "Jchmid", (266) doscientos sesenta y seis encendedores, marca "Imco-Triplex" y "Dukette", con su corespondiente cordón y enchufe, (49) cuarenta y nueve lapiceras con depósito a tinta, marca "Tintenkuli", toda la mercadería de procedencia extranjera; detenida por Expte. 71.890|57 en los términos del art. 46 de la Ley de Aduanas (t.o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: Clodoveo Comollo, Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos. — Enero 24 de 1958. — Juan José Innaco, 2º Jefe División Administrativa, Departamento Asuntos Contenciosos. Administración de la Aduana de la Capital.

e.5|2-Nº 856-v.5|2|58

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derecho a las mercaderías halladas a bordo del vapor de bandera española "Cabo de Hornos" el día 17 de septiembre de 1957 y que se detallan a continuación (52) cincuenta y dos pares de medias de nylon p|mujer de diferentes marcas, (1) una combinación y (1) una bombacha al parecer de nylon color celeste p|dama, (4) cuatro cartones de cigarrillos, marca "Chesterfield" y (1) uno, marca "Cameil", (1) un mantel con veinticuatro servilletas, (12) doce para té y (12) doce de mesa, todo al parecer de hilo bordado a mano, (3) tres botellas de cognac "Fundador" y "Tres Cepas"; detenidas por Expte. 701.911|57 en los términos del Art. 46 de la Ley de Aduana (t.o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: Clodoveo Comollo, Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos. — Asuntos Contenciosos 24 de enero de 1958.—Juan José Innaco, 2º Jefe División Administrativa, Departamento Asuntos Contenciosos, Administración Aduana de la Capital.

e.5|2-Nº 857-v.5|2|58

Se llama, cita y emplaza a los señores "C. W. YPSEN, V. HOTT, y a todo el que se considere con derecho a las mercaderías halladas ocultas y sin manifestar en el vapor de bandera Danesa "Freya Torm", el día 4 de octubre de 1957 y que se detallan a continuación: (5) cinco conjuntos compuestos de dos piezas cada uno de "Orlon" p|dama, (76) setenta y seis alicates, marca "Trim". (16) diez y seis lápices labiales para dama en su estuche de metal dorado, (78) setenta y ocho pares de zoquetes elásticos de nylon p|hombre, (14) catorce cartones de cigarrillos de ind. norteamericana, (15) quince combinaciones de nylon p|dama detenidas por Expte. 701.971|57 en los términos del art. 46 de la Ley de Aduanas (t.o. año 1956) por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: Clodoveo Comollo, Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos. — Enero 22 de 1958. — Juan José Innaco, 2º Jefe División Administrativa, Departamento Asuntos Contenciosos, Administración de la Aduana de la Capital.

e.5|2-Nº 858-v.5|2|58

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derecho a las mercaderías que se detallan a continuación y que fueran detenidas el día 6 de octubre de 1957 por personal de la Prefectura Nacional Marítima: (24) veitnicuatro cartones de cigarrillos de ind. norteamericana, (10) diez paquetes de cigarrillos, al parecer de ind. extranjera detenidas por Expediente 702.055|57 en los términos del Art. 46 de la Ley de Aduanas (t.o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: Clodoveo Comollo, Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos. — Enero 22 de 1958. — Juan José Innaco, 2º Jefe División Administrativa, Departamento Asuntos Contenciosos, Administración de la Aduana de la Capital.

e.5|2-Nº 859-v.5|2|58

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derecho a las siguientes mercaderías, que fueran detenidas por Expte. 702.057|57 por personal de la Prefectura Nacional Marítima el día 2 de octubre de 1957 y que se detallan a continuación: (40) cuarenta cartones de cigarrillos marca "Chesterfield" y "Philips Morris"; en los términos del Art. 46 de la Ley de Aduanas (t.o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: Clodoveo Comollo, Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos. — Enero 23 de 1958. — Juan José Innaco, 2º Jefe División Administrativa, Departamento Asuntos Contenciosos, Administración de la Aduana de la Capital.

e.5|2-Nº 860v.5|2|58

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derecho a las mercaderías que se detallan a continuación, llegadas en cuatro bultos de equipaje acompañado en el vapor "Alberto Dodero" del 17 de octubre de 1957: Valija Nº 1: (141) ciento cuarenta y una máquinas de cortar el cabello, (108) ciento ocho tijeras p|peluqueros, (95) noventa y cinco tijeras p|costura, (4) cuatro cortaplumas; Valija Nº 2: (131) ciento treinta y una tijeras p|costura, (99) noventa y nueve máquinas p|cortar el cabello. Valija Nº 3: (172) ciento setenta y dos tijeras p|costuras, (100) cien máquinas p|cortar el cabello, (4) cuatro navajas p|afeitar. Valija Nº 4º (134) ciento treinta y cuatro tijeras p|costuras, (54) cincuenta y cuatro máquinas p|cortar el cabello, (3) tres patillas ídem, ídem, sueltas, (61) sesenta y una navajas p|afeitar, (20) veinte juegos peines p|máquinas de cortar cabello, (50) cincuenta repuestos p|máquinas de cortar cabello, consistente en, arandelas y tornillos, (25) veinticinco máquinas de cortar el cabello, (1) un paquete cont. una penca de bacalao; detenidas por Expte. 702.114|57 en los términos del Art. 46 de la Ley de Aduanas (t.o. año 1956), por el lapso de quince días perentorios, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, será declarado rebelde (Art. 50 del citado texto legal). — Fdo.: Clodoveo Comollo, Jefe Dpto. Asuntos Contenciosos. — Enero 24 de 1958. — Juan José Innaco, 2º Jefe División Administrativa, Departamento Asuntos Contenciosos, Administración de la Aduana de la Capital.

e.5|2-Nº 861-v.5|2|58

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 6

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegman, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA FERNANDEZ de ARGIBAY. — Buenos Aires, febrero tres de 1958. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 200.— e.5|2-Nº 15.002-v.20|2|58

Núm. 8

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roberto M. Tieghi, Secretaría Nº 23, cita a HERMINIA ROMERO, para que comparezca a tomar intervención en autos sobre ausencia con presunción de fallecimiento. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1958. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 20.— e.5|2-Nº 15.013-v.5|2|58

Núm. 9

El Juez nacional en lo Civil, doctor Jorge M. F. Fliess, cita y emplaza, a contar de la primera publicación que se efectuará una vez por cada mes, durante seis meses, a MARIA LUISA VALSANGIACOMO de BOLES, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre ausencia con presunción de fallecimiento le ha iniciado don Herminio Modesto Boles, por ante la secretaría Nº 26 a cargo del doctor Carlos M. Saubidet, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes del Juzgado. — Buenos Aires, junio 29 de 1956. — El secretario.
$ 30.— e.5|2-Nº 29.987-v.5|2|58

Núm. 13

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 39, cita por diez días a los herederos y acreedores de VICENTE IENNACO o JENNACO. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1957. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 200.— e.5|2-Nº 15.026-v.20|2|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13 Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO DE BIASE. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1957. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 200.— e.5|2-Nº 14.958-v.20|2|58

Núm. 18

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nº 18 (Secretaría Nº 53), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIANO ECHEVERRIA y CLOTILDE CASTRO de ECHEVERRIA. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1957. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 200.— e.5|2-Nº 15.032-v.20|2|58

Núm. 19

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, Dr. Luis M. Bunge Campos Secretaría 57), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO SANCHEZ o SANCHEZ GUELBENZU. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — Alberto Noceti, secretario.
$ 200.— e.5|2-Nº 15.020-v.20|2|58

Núm. 20

El doctor Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, secretaría 59, cita un día por mes durante el término de seis meses a don MANUEL SUAREZ o MANUEL SUAREZ TOBA, bajo apercibimiento de declarársele ausente con presunción de fallecimiento. — Buenos Aires, julio 25 de 1957. — Horacio Liberti, secretario.
$ 20.— e.5|2-Nº 14.984-v.5|2|58

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 2

El Juez Nacional de Paz, doctor Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de FELISA BIRBRAYER de HERSCOVICH. — Buenos Aires, octubre 29 de 1957. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 100.— e.5|2-Nº 14.970-v.11|2|58

Núm. 6

El Juez Nacional de Paz, Dr. Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de NERON GIMENEZ o JIMENEZ. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — Bruno Quintana, secretario.
$ 100.— e.5|2-Nº 15.000-v.11|2|58

El Juez Nacional de Paz, Dr. Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICTOR LERINI. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1957. — Bruno Quintana, secretario.
$ 100.— e.5|2-Nº 15.021-v.11|2|58

Núm. 8

El doctor F. P. Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de PEREGRINO GARCIA SOTELO. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 100.— e.5|2-Nº 15.037-v.11|2|58

Núm. 19

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 19, doctor Angel Daraj, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO MILEO y de doña JUANA CANTIANO o CANDIANO de MILEO. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1957. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 100.— e.5|2-Nº 15.003-v.11|2|58

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 5 días a GUILLERMO EDUARDO ELLEMBERG, a comparecer en la causa Nº 20.368 que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 24 de Enero de 1958. — Secretaría Nº 65. — Juan Carlos Díaz Reynolds, secretario.
e.5|2-Nº 373-v.11|2|58

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 4

El Juez Nacional en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a LOLA CARMEN LEISSARRAGUE, procesada por infracción art. 5º Ley 13.010, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 28 de Enero de 1958. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.5|2-Nº 371-v.11|2|58

Núm. 5

Por disposición de S. S., el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 5 de la Capital, Dr. Amílcar E. Cardoso, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación a ANGEL CLAVER D'ANGELO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de infr. al art. 196 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz en caso de no hacerlo. — Firmado: Amílcar E. Cardoso. — Buenos Aires, 22 de Enero de 1958. — Elsa N. Ricour, secretario.
e.5|2-Nº 372-v.11|2|58

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Núm. 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Horacio Duncan Parodi, a cargo interinamente del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 10 del autorizado, se hace saber por cinco días en los autos de quiebra de la firma: "MAURER Y LANZANI SOC. DE RES. LTDA." que se señaló la audiencia del día cinco de Marzo de 1958, a las 10 horas para que los acreedores concurran a la Junta de verificación y graduación de créditos que tendrá lugar en la Sala de Audiencia del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran. Emplázase a los acreedores para que en el término de veinte días presenten al Síndico don Julio Augusto Almada, con domicilio en Uruguay 560, 3º, 30, los títulos justificativos de sus créditos. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos de los fallidos, para que los pongan a disposición del Síndico, prohibiéndoseles hacer pagos y entrega de efectos, bajo pena de no quedar exonerados de los mismos o de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Se hace saber, asimismo, que se han dispuesto las medidas e interdicciones que ordena el art. 53 de la ley 11.719. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1957. — Conrado E. Aspitia, secretario.
$ 350.— e.5|2-Nº 14.990-v.11|2|58

Núm. 7

Por disposición del Juez Nacional de Comercio, doctor Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 21, se hace saber por cinco días, en los autos: "RODRIGUEZ de GALLO MARIA c|VEGA SALVADOR HECTOR y otra s|ordinario"; que se ha dispuesto citar a don Salvador Héctor Vega y doña María Amelia Sánchez de Nogueira, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de nombrárseles al señor Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en juicio. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1957. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 150.— e.5|2-Nº 14.957-v.11|2|58

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 3

JUDICIAL por diez días. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Luis A. Herrera, Secretaría Nº 9 del Dr. Lucio L. Meléndez, en los autos "ARMENDARIZ VALDO y otra c|ERIDMAN, MOISES JOSE s|cobro hipotecario", se ha designado a propuesta de partes al martillero Juan Viegas; quien rematará el 22 de febrero, a las 16 horas, sobre la misma, la finca sita en la calle Chaco 272, entre las de Pampa y Neuquén, del Cuartel 3º del Partido de Morón, Barrio Martínez de Hoz, próxima a la estación El Palomar del Ferrocarril Nacional General San Martín, edificada sobre el lote de terreno designado en el plano que se refiere su título con el Nº 21, manzana 11, lindando con el frente noroeste con la calle Chaco, en medio con la manzana 7, por el Noroeste con el lote 22, por el Sud-oeste con el lote 20 por el contrafrente al Sudeste con parte del lote 19. El terreno mide 12 metros 99 centímetros de frente y 31 metros 56 centímetros de fondo, con una superficie de 409 metros, 36 decímetros cuadrados. La venta se realizará ad corpus, es decir con lo poco más o menos que resulte entre linderos. La propiedad está inscripta en el dominio bajo el Nº 2434 en el Registro del Partido de Morón y en el catastro parcelario con el de circunscripción III, Sección B, manzana 94, parcela 21. La misma consta de casa ocupada por su dueño y un departamento ocupado por su inquilino. — Base $ 75.000.— min. al contado, estando autorizado el martillero a percibir como seña y a cuenta del precio el 8 % y el 3 % de su comisión. — Buenos Aires, 3 de febrero de 1958. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 900.— e.5|2-Nº 15.024-v.20|2|58

Núm. 14

JUDICIAL: El Sr. Juez Nacional de 1º Instancia en lo civil Dr. Rodolfo de Abelleyra, Secretaría Nº 41 del autorizante, hace saber por 5 días, que en autos "LAS ROCAS, SOC. ANON., COM., IND. e INM. c/ GUTHEIM, FEDERICO y STRUPP DE GUTHEIM, MARION, (s/ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini y Cía., subastarán públicamente el día 13 de febrero, a las 15.30 hs., en su hall, San Martín 388 Capital, y a propuesta de parte, el inmueble en Part. General San Martín, Villa Zagala, formada por lotes A, B, C y S, y 19a y 36b, en la manzana 35, lote A. Manuel J. Campos entre Bouchard y Cuatro de Febrero, de 10m20 frente por 54m81 de fondo, sup. de 559,06 mts. cs., lindando al S. E. con Manuel J. Campos; lote B, de iguales medidas, lindando al S. con igual calle; lote C, mismas medidas, lindando al S. E. con calle Manuel J. Campos y lote S, de 10 mts. de frente por 67m19 de fondo, lindando al N. O. calle Santa Rosalía: lote 19a, de 4m97 de frente por 54m81 de fondo, sup. de 272,40 mts. cs., lindando al S. E. calle Manuel J. Campos y lote 36b, de 7m09 frente por 67m19 de fondo, sup. de 477,38 mts. cs., lindando al N. O. calle Santa Rosalía. — Base $ 216.848,20 min. 8 % seña y 3 % de comisión. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1957. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 400.— e.5|2-Nº 14.988-v.11|2|58

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

FORMOSA

Por disposición del Dr. Juan B. Sanseerri, Juez Nacional de 1º Instancia, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Provincia de Formosa, Secretaría a cargo del subrogación del autorizante, se hace saber por cinco días que en autos: "BIBOLINI ARISTIDES EMILIO c/DE LA ROSA OFELIO s/ejecutivo". Exp. Nº 539, Civil Nº 273, año 1954, el martillero Juan Emilio Silva Molina, rematará el domingo 16 de febrero de 1958, a las 10 horas, en la localidad de Pozo del Tigre (Prov. de Formosa): una fracción de terreno del lote urbano E, de la manzana Nº 106 del pueblo de Pozo del Tigre, que forma un rectángulo que mide 50 mts. en los lados Nord-Este y Sud-Oeste y 20 mts. en los lados Nord-Oeste y Sud-Este; cuyo vértice Sud, ubicado en el lado Sud-Este de la referida manzana Nº 106, dista 20 mts. del vértice Sud de la misma y tiene por linderos: al Sud-Oeste, más tierra del aludido solar E; al Nord-Oeste y al Nord-Este, respectivamente, parte de los solares D y C, ambos de la citada manzana 106 y al Sud-Este, calle en medio, parte de la manzana Nº 107. — El inmueble de referencia cuenta con la siguiente edificación: un salón de 5 x 5 mts. de material cocido, techo de chapas asfáltica; una cocina de 4 x 3 mts., idéntica construcción; un w. c. y un baño, con techo de tejas cocidas coloniales y un aljibe de 3 x 3 x 4 mts". — Al contado y mejor postor, con la base de las dos terceras partes de su avalúo judicial o sea $ 16.666,67 min. — Comisión del martillero 3 % a cargo del comprador. — Formosa, 30 de diciembre de 1957. — Armín F. Galte, secretario.
$ 500.— e.5|2-Nº 14.974-v.11|2|58

RIO CUARTO

Orden Sr. Juez Paz Letrado Río Cuarto, en exhorto librado por Sr. Juez Nacional de Primera Instancia de Paz de la Capital de la República, en autos "F. I. D. A. C. S. R. L. c/LUIS B. CASAS, cobro ejecutivo pesos", martillero Felipe Crespo Yofre, rematará día 13 febrero, once horas, en calle Alvear Nº 444 de Río Cuarto, sin base, dinero contado y mejor postor: un equipo completo soldadura autógena. Comisión ley c/comprador. — Río 4º, diciembre 26 de 1957. — Isidro M. González, secretario.
$ 90.— e.5|2-Nº 15.006-v.7|2|58

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

AUDAX
Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

Audax, S. A., convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, que se celebrará el día 25 de febrero de 1958, a las 10 horas, en el local social de la calle Lambaré Nº 1012, Capital, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio terminado el 31 de octubre de 1957 e informe del síndico.

2º Fijar la remuneración del Directorio y del síndico.

3º Elegir los miembros del Directorio, titulares y suplente, así como fijar el cargo correspondiente y nombramiento del síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, se recuerda el artículo 22º de los estatutos sociales. — El Directorio.
$ 240.— e.5|2-Nº 15.010-v.7|2|58

"C"

CAJA DE PREVISION ENTRE EL PERSONAL DEL FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BARTOLOME MITRE

Fundada el 10 de junio de 1904

ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL CONVOCATORIA

Buenos Aires, 23 de enero de 1958.

Señor estimado consocio:

La Comisión Administradora convoca a Asamblea Ordinaria Anual para el día 22 de febrero próximo, a las 10 horas, en la Estación Retiro, Maipú 1398, 4º piso, gentilmente cedido para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Memoria y balance anual, ejercicio 1956|1957.

3º Presupuesto de gastos permanentes.

4º Elección por dos años de presidente, prosecretario, tesorero y dos vocales titulares en reemplazo de los señores Enrique Sobrero, Eduardo Romero, Mariano Torre, Ovidio Paternostro y Antonio Pařejo, y un vocal suplente por dos años en reemplazo del señor Carlos Marchetti.

5º Elección por un año de tres titulares y dos suplentes para el órgano fiscalizador en reemplazo de los señores Francisco Maslá Sancho, Natalio Viola, José Scilingo, Julio Cerdán y Fernando B. López. — Rogándole su concurrencia, saludan a Ud. muy atentamente. — Enrique Sobrero, presidente. — Juan O. Taiana, secretario.
$ 30.— e.5|2-Nº 15.012-v.7|2|58

CROSSE & BLACKWELL (ARGENTINA) LTDA., S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de febrero de 1958 a las 11,30 horas, en los escritorios de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 788, piso 3, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1957.

2º Distribución de dividendos.

3º Elección de un director y tres directores suplentes por tres años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Fijar la remuneración del Directorio y síndico por el año terminado el 31 de octubre de 1957.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, enero 31 de 1958. — El Directorio.
$ 400.— e.5|2-Nº 14.976-v.11|2|58

CENTRO MUTUAL DEL PERSONAL SUBALTERNO DE LA PREFECTURA NACIONAL MARITIMA

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores asociados a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de febrero de 1958 a las 16.30 horas en el local de la "Unión Ferroviaria" calle Paseo Colón 1121 Capital Federal, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados presentes para firmar el acta a labrarse y libro de asistentes.

2º Modificación de estatutos y reajuste a la cuota social en proporción a los mayores beneficios a percibir por los asociados adaptándolo al incremento actual.

3º Adquisición sede social.

4º Autorización para contraer obligación hipotecaria. — Buenos Aires, febrero de 1958. — Bernardino Caná, presidente. — Juan Blanco, secretario.

$ 35.— e.5|2-Nº 15.020-v.11|2|58

"D"

DOMINGO PAZZAGLIA

Soc. Anón. Comercial, Agrícola, Ganadera

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de febrero de 1958, a las hora 10, en 25 de Mayo Nº 182, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que establece el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de noviembre de 1957.

2º Elegir directores y síndicos por el término de un año.

3º Designar dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 250.— e.5|2-Nº 14.987-v.11|2|58

"E"

EDITORIAL DANTE QUINTERNO

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, que se celebrará el día 25 de febrero de 1958, a las 16.20 horas, en el local social de la calle Lambaré 1012, Capital, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo primer ejercicio anual cerrado el 31 de octubre de 1957.

2º Fijar la remuneración del directorio y del síndico.

3º Destino de las utilidades.

4 Elegir los miembros del Directorio, titulares y suplente, así como fijar el cargo correspondiente y nombramiento del síndico titular y suplente.

5º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea se recuerda el artículo 22 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 240.— e.5|2-Nº 15011-v.11|2|58

"N"

NUEVA COMUNIDAD ISRAELITA

Asociación Religiosa y Cultural

CONVOCATORIA

A la Asamblea General Ordinaria que se efectuará en la Casa Comunal, Arcos 2319, el día 24 de febrero de 1958, a las 20 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

2º Presentación y aprobación de la memoria del ejercicio 1957|58.

3º Presentación y aprobación del balance del ejercicio 1957|58.

4º Elección de autoridades (3 vocales titulares por 2 años y 2 vocales suplentes por 1 año).

5º Elección de revisores de cuentas (1 por 2 años y 1 suplente por 1 año).

6º Designación de 2 socios para firmar el Acta de la Asamblea.

7º Mociones. — Alfredo Katz, presidente. — Walter Juda, secretario.

$ 60.— e.5|2-Nº 14.980-v.5|2|58

"S"

SOCIEDAD ANONIMA MARITIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE MAR DE AJO

SEGUNDA CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria

Cítase a Asamblea General Ordinaria en Segunda Convocatoria para el 13 de febrero de 1958, a las 17 horas, en la Cámara Argentina de Comercio, Avda. L. N. Alem 36, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de todo lo resuelto por la Asamblea realizada el 6 de abril de 1956.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1957.

3º Consideración de la propuesta de escrituración de las tierras de Mar de Ajó.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por el ejercicio 1957|58.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo décimo octavo del Estatuto la Asamblea quedará constituida legalmente para deliberar por mayoría de los votos presentes, cualquiera sea el número de accionistas concurrentes y de Capital representado. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del Art. 19 del Estatuto a los efectos del depósito de acciones.

$ 270.— e.5|2-Nº 14.979-v.7|2|58

SAN BENIGNO S. A.

Agropecuaria e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de febrero de 1957, a las 11 horas, en la sede social, calle Florida Nº 527, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos que prescribe el art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio comenzado el 1º de diciembre de 1956 y cerrado el 30 de noviembre de 1957.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos por el término de un año conforme al art. 9º de los Estatutos.

3º Elección de un síndico titular y un suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas el art. 17 de los Estatutos. — El Directorio.

$ 350.— e.5|2-Nº 14.986-v.11|2|58

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Sánchez Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; avisan: Silvio Roveta, Carlos Rovet. y Ramón Pérez venden a José Arias, Rafael Pérez, José Antonio Calzón, José Antonio Alvarez, Manuel Paz, Germán Alvarez y Miguel González, negocio café, bar y hotel, sito AGÜERO Nº 568. — Domicilio partes: vendedores: Ancherena 543 y compradores: Querandíes 2151, Haedo. Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 150. — e.5|2-Nº 14.996-v.11|2|58

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., babalanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso T. E. 37-0571; avisan: José Américo Carmelengo y Ramón Mancifieiras, venden a Ramón Suarez, Juan Pázquez, José Maquieira y José Giménez, su parte negocio café, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito AÑASCO Nº 1370, compradores a cargo activo y pasivo. Domicilio partes y reclamaciones ley n|oficinas.

$ 150. — e.5|2-Nº 14.995-v.11|2|58

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos. Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Emilio Vieytez, vende a Antonio Gómez y Manuel Vieytez, negocio despensa, sito AVELINO DIAZ número 2200 esquina Lautaro. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 100.— e.5|2-Nº 14.993-v.11|2|58

Eduardo A. Lucena y Reinaldo S. Troiano, martilleros públicos, hacen saber al comercio que el señor José Percuco, vende su negocio de carnicería, sito en la calle ALBARRACIN 2030, Capital, al señor Juan Carlos Ascitutto. Reclamos y partes, en nuestra oficina, Avenida Córdoba 1281, 2º piso T. E. 41-8830.

$ 100. — e.5|2-Nº 14.983-v.11|2|58

Amelio & Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en San Juan 3000, T. E. 97-7111. Avisan que los señores Mariano Blanco y Armando Blanco le venden al señor Carlos Guarnieri, su negocio de despacho de bebidas al copeo y restaurante, sito en la calle AVENIDA SAN JUAN Nº 3294 de esta Ciudad, libre de toda deuda y gravámen, Recl. de ley y domicilio de las partes dentro del término legal, en n|oficinas.

$ 100. — e.5|2-Nº 14.973-v.11|2|58

Pérez, Urgaregui & Cía., martilleros públicos, oficinas V. Cevallos 253, avisan. Que Roque Martorano, vende a Roberto Nadales, su negocio de fiambrería, sito en la AVDA. INDEPENDENCIA Nº 2224, sus domicilios. Reclamos ley n|oficinas.

$ 100.— e.5|2-Nº 14.951-v.11|2|58

Se comunica que María Leónides Rodríguez Díaz vende a Pedro Mauricio Andréault, calle Arenales 1673, piso 6º, departamento "D", Capital Federal, el negocio de artículo de punto y accesorios de adorno para la vestimenta femenina, ubicado en la AVENIDA ALVEAR 1807, Capital Federal. — Reclamos de ley 11.867 en los domicilios de las partes.

$ 100.— e.5|2-Nº 14.965-v.11|2|58

Avisa José Blanco martillero público y corredor oficina Gualeguaychú 1723, T. E. 67-7583 que con su intervención Héctor Victtorica vende su negocio de restaurant y bar, ubicado en AVENIDA NAZCA Nº 1534, a los señores Manuel Humberto Barcia Corveiras y Jacinto Sanjurjo Rodríguez, libre de toda deuda y gravamen, reclamos en el término de ley mi oficina y domicilio de las partes.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del día 2|2|56 al 8|2|56.

$ 150.— e.5|2-Nº 14.959-v.11|2|58

José Gerez, martillero público, comunica a los efectos ley, que Pedro Jajan, domiciliado en AVDA. DE LA RIESTRA 6171, Capital, vende su negocio de fiambrería Don Pedro, sito en este domicilio, al señor Juan Bonti, domiciliado en Uruguay 461 libre de pasivo. Reclamaciones de ley en mis oficinas, Uruguay 461, piso 3º. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1957.

$ 100.— e.5|1-Nº 15.027-v.11|2|58

Blanco Alvarez, Feijóo y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Pte. Luis Sáenz Peña 250, 2º piso, T. E. 38-1222 y 1527, avisan que José Faustino vende a Serafín Luis Manuel Castro su negocio de despensa sito en esta Capital, calle AV. DEL TRABAJO Nº 5556 donde el vendedor constituye domicilio. Domicilio del comprador y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 150.— e.5|2-Nº 15.032-v.11|2|58

Iosias Blech, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Av. del Campo 1280, capital, T. E. 51-9329 y 52-1263, avisa al comercio en general que con su intervención los señores Pedro Juan Peris y José Fernández venden su negocio de despensa "Pilar", ubicado en esta capital, calle AV. DEL CAMPO 1200, al señor Angel Arias, libre de deudas y gravámenes. Reclamos de ley en mis oficinas domicilio constituído por las partes.

$ 130.— e.5|2-Nº 15.016-v.11|2|58

"B"

Se hace saber por cinco días que el señor Jesús Díaz Otero vende al señor Guillermo Billy, el negocio de garage, sito en la calle BARTOLOME MITRE número 1937|43, Capital Federal, libre de todo pasivo. Reclamos ley 11.867, ante escribano Rodolfo E. Olivé, con oficinas en Lavalle 1812, 2º piso "A", donde ambas partes constituyen domicilio legal.

$ 100. — e.5|2-Nº 15.005-v.11|2|58

Manuel C. Manso y Cía., martilleros públicos con oficinas en Pasteur 223, Capital, avisan que los señores Arturo Guerreyta, Antonio Aurelio Tartaglini y Valentín Carmelo Tosto, venden y transfieren libre de toda deuda y gravamen al señor Atilano Alonso, el negocio de restaurante y bebidas alcohólicas, sito en BUENAVENTURA RISSO PATRON 8118, Capital, recl. ley n|ofic.

$ 100. — e.5|2-Nº 15.004-v.11|2|58

Raggio, Lorenzo & Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alsina 1282, piso 1º, de esta Capital, T. E. 38-8736, avisan al comercio que ha quedado nula y sin efecto la promesa de venta libre de toda deuda y gravamen, que los señores Antonio Pereyra, José Benito Pereyra, Enrique Pereyra, y Manuel Bembibre hacían a los señores José García, Ramón Souto y Manuel Pena Pena de su negocio de hotel "América", sito en esta Capital, calle BARTOLOME MITRE Nº 1914. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mismo negocio.

$ 150.— e.5|2-Nº 14.968-v.11|2|58

"C"

El escribano Angel R. Bolis, con oficinas en la Diagonal Roque Sáenz Peña 615, 4º piso, hace saber por el término de cinco días, que por ante él se otorgará la escritura de venta del negocio de lechería y venta de helados, ubicado en la calle CUENCA 1599, por parte de su propietaria Blanca Rosa Raihon de Anhoni, con domicilio en el mismo a favor de Juan Pascual Sposito, domiciliado en la calle Habana 4502. Reclamos por el término de ley en el domicilio de los otorgantes o del escribano interviniente.

$ 150. — e.5|2-Nº 15 001-v.11|2|58

Sánchez Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er piso, T. E. 37-0571; avisan: Isidro Huerta vende a Aurelio Ramón González y Laureano Mariano Barcia, su parte negocio lechería y venta de helados, sito CARLOS PELLEGRINI Nº 835. Compradores a cargo de activo y pasivo. Domicilio partes y reclamaciones ley, mismo negocio.

$ 100. — e.5|2-Nº 14.994-v.11|2|58

Rafael Cicalese y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lima Nº 297, Capital, T. E. 37-6360, avisan que: Alfredo Goldar Parodi, vende libre de toda deuda y gravamen a Pablo Perales, su negocio de hotel, pensión, sito en la calle CARLOS CALVO Nº 2858, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.5|2-Nº 14.971-v.11|2|58

"CH"

Se hace saber por el término de ley, que don Luis Albanese vende a don Pablo Scaini, el negocio de hotel familiar "Albanese", sito en esta ciudad, calle CHACABUCO número cuatrocientos veintidós, domicilio de las partes, libre de todo gravamen. Oposiciones al escribano Rodolfo M. Mendonça Paz, Avenida Roque Sáenz Peña 636, noveno piso, Buenos Aires.

$ 100.— e.5|2-Nº 15.023-v.11|2|58

"D"

Se hace saber por el término de ley que el señor Juan José Fernández, domiciliado calle Carrasco 767, vende a los señores Basilio Riesco y María Rosalina Riesco de Alvarez, domiciliados en la calle Directorio 5276, el negocio y fondo de comercio en el ramo de ferretería y anexos, sito en la calle DIRECTORIO Nº 5278. — Reclamos escribanía Alberto Rillo, calle Reconquista 331.

$ 150. — e.5|2-Nº 14.977-v.11|2|58

"E"

Peréz, Urgaregui y Cía., mart. públicos, oficinas, V. Cevallos 253, T. E. 45-8507, avisan que Julia Celina Nadales, vende a Vicente Parretta y Alfonso Lipi, su negocio de hotel alojamiento, sito ESTADOS UNIDOS Nº 262, sus domicilios. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 100.— e.5|2-Nº 14.952-v.11|2|58

"F"

Pedro F. Cinieri Gorza, balanceador, martillero público, Arregui 4306, T. E. 67-8503, avisan: Jorge Leonardo Rivas y José Gabriel Biancone, domiciliados Darwin 1279, venden negocio "fiambrería, quesería, rotisería y venta de bebidas envasadas", sito FEDERICO LACROZE número 3601|07, a favor de Vicente García, domiciliado Charlone 1163. Oposiciones en tiempo y forma de Ley 11.867, en mi oficina.

$ 100.— e.5|2-Nº 14.985-v.11|2|58

Rodríguez y Cía., martilleros públicos avisan que por su intermedio se ha vendido el negocio de frutería y verdulería, sito en la calle FRANCISCO BILBAO número 3057, domicilio de las partes. — Vendedor: Fermín Bautista Torrado, compradores: Américo Berretino y Raúl Persia. — Por reclamos de ley, en n|o., calle Serrano 2150, piso 2º, Dto. J". Capital Federal, T. E. 72-7841.

$ 100.— e.5|2-Nº 14.975-v.11|2|58

"G"

Pérez Urgaregui y Cía., mart. públicos, oficinas V. Cevallos 253, T. E. 45-8507, avisan que Manuel García García, vende a Vicente Parretta, Alfonso Lioi y Antonio Criniti, su negocio de hotel denominado "Los Andes", sito calle GUEMES Nº 4830, sus domicilios. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 100.— e.5|2-Nº 14.962-v.11|2|58

"L"

Por 5 días, Raúl M. Calderón, martillero público, de Organización Comarti, con oficinas en Avenida Cetrángolo 3891, de Villa Martelli, Pdo. V. López, T. E. 740-6752, avisa por su intermedio al comercio en general que el señor Adolfo Máximo Battaglia vende al señor Benito Torres, la mitad indivisa de la fábrica de soda ubicada en calle LUGONES 3970, Capital Federal, libre de toda deuda y gravámenes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 150.— e.5|2-Nº 15.038-v.11|2|58

Francisco Lezcano, martillero, avisa que Demetrio Romano vende y Enrique Villanova compra su parte indivisa del negocio de pizzería, bar y venta de helados sito en LAFUENTE 2818. Domicilio partes reclamos, de ley mis oficinas, Condarco 4613, Capital.

$ 100.— e.5|2-Nº 15.034-v.11|2|58

Se hace saber por término de ley, que doña Petrona Delia Cerutti de Adorno, vende a don José Brandariz, su negocio de perfumería, juguetería y bazar, ubicado en la calle LIMA Nº 1815. Reclamos: Calle Esmeralda Nº 675, 2do. piso, oficina 29. Domicilio de partes en el negocio, Lima Nº 1815. Capital.

$ 100.— e.5|2-Nº 14.964-v.11|2|58

"M"

Ricardo Jorge Fushan vende a Victorio Alfredo Suriani el negocio de "Carnicería venta de verduras y frutas" sito en esta Capital, calle MANUEL GARCIA Nº 399, domicilio las partes. Reclamos de ley, escribano José Jorge Rosso, Cangallo 935, 2º piso, oficina 206, Capital.

$ 100.— e.5|2-Nº 14.969-v.11|2|58

De Lorenzo y Vega, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Libertad 257, 5º piso, Capital, avisan que por su intermedio el Sr. Ricardo Alfonso Solé vende a la Sra. Verónica del Carmen Portela el negocio de "despensa", ubicado en la calle MELINCUE 3898, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio de las partes y reclamaciones término ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.5|2-Nº 15.017-v.11|2|58

"P"

Eduardo E. Azzola, martillero público, oficinas en Uruguay 367, 3º "A", 40-4979, avisa que Bautista A. Paciencia vende libre de deuda y gravamen a Elisa E. Viganó y José Osvaldo Curia, su negocio de carnicería sito en PLANES 1531, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 100.— e.5|2-Nº 14.966-v.11|2|58

Eduardo E. Azzola, Uruguay 367, piso 3º, avisa: ha quedado sin efecto la venta que Bautista A. Paciencia hacía del negocio de carnicería sito PLANES 1531, a Nazarena Carsetti de Viganó y José O. Curia. Reclamos de ley en mis oficinas, que es domicilio de las partes.

$ 100.— e.5|2-Nº 14.956-v.11|2|58

Rafael Cicalese y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lima Nº 297, Capital, T. E. 37-6360, avisan que María Rodríguez y Antonio Crea venden, libre de toda deuda y gravamen a Soledad Sáez de Beraun Puente, su negocio de hotel-pensión, sito en la calle PIEDRAS número 948, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 100.— e.5|2-Nº 14.972-v.11|2|58

Se avisa que la sociedad de hecho "Chouza & Lavalle", comercial, inmobiliaria, financiera y martilleros públicos, con oficinas calle PARANA 433, 3º, ofic. 2, Capital; se ha disuelto el 31|12|57, retirándose el socio industrial Diego Chouza, haciéndose cargo activo y pasivo dicha sociedad, exclusivamente, desde el 22|11|57 al 31|12|57, su consocio Francisco A. B. Lavalle, quien continúa desde el 1º|1|58 con la misma actividad y domicilio, bajo el rubro "Lavalle y Cía.". Reclamos ley 11.867 y domicilio partes por término legal, mismas oficinas.

$ 150.— e.5|2-Nº 14.692-v.11|2|58

Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 28|1 al 3|2|58.

"R"

Pérez, Urgaregui y Cía., mart. públicos, oficinas V. Cevallos 253, avisan que Nicolás Solano, Ramiro Gómez y Virgilio González (sociedad de hecho), venden a Manuel y Agustín Fidalgo, su ne-

gocio de hotel, denominado "Porteño", sito en RIVADAVIA Nº 1385, sus domicilios. — Reclamos de ley, n|oficinas.

$ 100.— e.5|2-Nº 14.961-v.11|2|58

Abasolo Tomás V., martillero público y balanceador, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Bartolomé Mitre Nº 2109, avisa que por su intermedio José de Dios y Miguel de Dios venden a Manuel Rey y José Antonio Recalde su negocio de panadería, denominada "La Francesa", sito en RUY DIAZ DE GUZMAN Nº 301 esquina ARZOBISPO ESPINOSA Nº 1302, Capital Federal, domicilio denunciado por las partes. Reclamos término de ley, mis oficinas.

$ 150.— e.5|2-Nº 15.033-v.11|2|58

"S"

Se hace saber, por el término de ley, la disolución de la sociedad colectiva Hauf y Esquivel, que explotaba el hotel-pensión San Martín, de la calle SAN MARTIN 623, 1º, B, de esta Capital, retirándose de la misma el socio Federico Guillermo Hauf y haciéndose cargo del activo y pasivo doña María Magdalena Morjena Vda. de Esquivel. Reclamos de ley estudio contador público nacional Jorge Enrique Stern, Pasteur 295, 5º piso, teléf. 47-5027.

$ 150.— e.5|2-Nº 15.015-v.11|2|58

Egidio Orezzi, hace saber que vende las máquinas que funcionan en la Imprenta de su propiedad denominada "Imprenta Orezzi", ubicada en SEGUROLA 4540, a "Talleres Gráficos "La Unión", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Jufré 583. — Reclamos término ley, escribano Jorge Raúl Viale, Lavalle 556, Capital Federal.

$ 100.— e.5|2-Nº 15.069-v.11|2|58

"T"

Juan Carrera, vende a Gerardo Beltramo su parte en la fábrica de muebles para niños "Los Andes", sita TREINTA Y TRES Nº 1175, domicilio de partes. — Reclamos ley, estudio Chordi. Talcahuano 481.

$ 100.— e.5|2-Nº 14.992-v.11|2|58

"V"

Rabadé y Cía. hace saber que Ernesto Pedro Torres vende a Sara Mauricia Magnan el negocio de fiambrería y anexo, situado en la calle VICTOR HUGO 1255, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas de la Avenida San Martín 4685, Capital.

$ 100.— e.5|2-Nº 15.018-v.11|2|58

Rodríguez y Cía., martilleros públicos, avisan que por su intermedio se ha vendido el negocio de casa de lunch, expendio de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en la calle VIEYTES números 1408, 1410|1414, domicilio de las partes. Vendedor: Miguel Dahade. Compradores: Ramón Manciñeras y Guillermo E. Conroy, por reclamos de ley, en n|o., calle Serrano 2150, piso 2º, Capital Federal T. E. 72-7841.

$ 150.— e.5|2-Nº 14.981-v.11|2|58

TERRITORIOS NACIONALES

RIO NEGRO

Ley 11.867. — Por el término de ley, se hace saber que los señores Dalla Pria y Manchinelli, venden, libre de todo pasivo, su negocio de bar y confitería, que bajo el nombre de "Avenida", gira en la localidad de Ingeniero Luis A. Huergo, de esta Provincia de Río Negro, con domicilio en la AVENIDA COLON sin número. Reclamaciones de ley, al martillero interviniente don Fernando Bajos, con oficinas en la calle San Martín 1246, de General Roca, Provincia de Río Negro, donde las partes constituyen domicilio.

General Roca, 30 de enero de 1958.

$ 150.— e.5|2-Nº 14.960-v.11|2|58

LEY Nº 11.867

REMATES COMERCIALES

NUEVOS

Pascual A. Fernández (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Cangallo 1633 hace saber que el día 11 de febrero, a las 14 horas, rematará en el local calle CARLOS PELLEGRINI 755, las existencias de la empresa de servicios para banquetes y fiestas denominada casa "Cerruti" establecida calle Montevideo 558, propiedad de "Castro Bouza y Cía.", domiciliados Montevideo 558. Reclamaciones Ley 11.867 mis oficinas.

$ 150. — e.5|2-Nº 14.978-v.11|2|58

J. R. Armagni Nose y Cía., martilleros públicos, Soler 5601, Capital Federal, T. E. 72-1943 y Valle Grande 1767, Florida, (F.N.G.B.M.), T. E. 740-2848; comunican que por cuenta y orden de su propietario, señor Federico Barceló, procederán al remate de las mercaderías e instalaciones del negocio de bazar y ferretería, "Los Andes", sito en AVENIDA SANTA FE Nº 4802, esquina HUMBOLDT, Capital Federal; el día 12 de febrero a las 18 y 30 horas. — Reclamos de ley 11.867 en nuestras oficinas.

$ 100. — e.5|2-Nº 14.953-v.11|2|58

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

ESMETAL

S. A. Ind., Com., Fin., Inm., Agr. Gan.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5º de los Estatutos se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto lo siguiente: 1º Emitir 20 series de m$n. 500.000 c|u. de acciones ordinarias al portador de la clase "B". — 2º Poner en conocimiento de los señores accionistas que dentro del plazo de 15 días subsiguientes a este edicto deberán ejercer el derecho de preferencia que les asisten.

$ 90.— e.5|2-Nº 15.025-v.7|2|58

PATRICIOS

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 10 de febrero de 1958, se pondrá a su disposición y se comenzará a pagar el dividendo de 40 % en acciones liberadas correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1957, contra presentación de los títulos y entrega del cupón Nº 2, en Avda. Belgrano 1177, de 15 a 18 horas. Las fracciones de acción resultantes se liquidarán de acuerdo con la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 17 de enero de 1955.

Se avisa asimismo que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 30 de octubre de 1957, el capital autorizado ha sido aumentado a m$n. 22.000.000.— y que se emitieron 62.400 acciones ordinarias clase "B" (1 voto), correspondientes a las series 16ª a 22ª, por un total de v$n. 6.240.000.—, liberadas, destinadas al pago del referido dividendo, a la par.

Se recuerda a los señores accionistas que para cobrar el dividendo deberán presentar además la "libreta para el cobro de dividendos" expedida por la Dirección General Impositiva, haciéndolo antes del día 9 de marzo de 1958, sin cuyos requisitos se retendrá el 20 % en concepto de impuesto a los réditos. — El Directorio.

$ 240.— e.5|2-Nº 15.028-v.7|2|58

MONOFORT

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Canje de certificados provisorios de Monofort, S. A., I., C. y acciones de Monolit, S. A., I., C., por nuevas acciones impresas de Monofort, S. A., I., C.

Se hace saber por tres días a los señores accionistas que de acuerdo al convenio de fusión de las empresas Fortalit, S. A., I., C. y Compañía Fibrocemento Monolit, S. A., I., C. que continúan bajo la denominación de Monofort, S. A., I., C., a partir del 10|2|58 y por intermedio de Ernesto Tornquist & Cía., Ltda., sección tesoro, calle Bartolomé Mitre 559, Buenos Aires, en horas de 12 a 16 se procederá al canje de los certificados provisorios de Monofort, S. A., I., C. entregados oportunamente a los accionistas de Fortalit, S. A., I., C. y de las acciones actualmente en circulación de Compañía Fibrocemento Monolit, S. A., I., C. por nuevas acciones impresas de Monofort, S. A., I., C.

$ 180.— e.5|2-Nº 15.035-v.7|2|58

COMPAÑIA PLATENSE DE ACEITES

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Se comunica a los Sres. accionistas que conforme a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 10 de septiembre de 1957, el Directorio ha emitido las series 21ª a 30ª en acciones ordinarias de la clase "C" por un valor total de m$n. 1.000.000.—. De esta suma se aplicarán m$n. 300.000.— al pago del dividendo pactado por Asamblea General Ordinaria del 7 de agosto de 1957 y los restantes m$n. 700.000.— se ofrecen a los Sres. accionistas para suscribir a la par, a prorrata de sus tenencias. — El Directorio.

$ 150.— e.5|2-Nº 15.036-v.7|2|58

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "LA ESTRELLA" S. A.

PRESCRIPCION CANJE DE ACCIONES AL PORTADOR

A los efectos a que el mismo se refiere, se transcribe el artículo 30º, de los estatutos sociales vigentes:

"Artículo 30º. — La transformación de las acciones para adecuarlas a los principios establecidos en el artículo 9º de estos Estatutos será anunciada en el "Boletín Oficial" durante 30 días y pasados 10 días desde la última publicación, los tenedores de acciones no canjeadas no podrán ejercer sus derechos como accionistas mientras no den cumplimiento a esta disposición. — El derecho de los accionistas a reclamar el canje prescribirá a los tres años de hecha la última publicación de esta disposición en el "Boletín Oficial". — Producida la prescripción el Directorio colocará en venta las acciones en cartera para canje y acreditará a Reserva Legal el importe que se obtenga".

Buenos Aires, 3 de febrero de 1958. — El Directorio.

$ 3.100.— e.5|2-Nº 14.999-v. 20|3|58

"EJEA" S. A. C. e I.

Avda. Corrientes 1515, piso 8º, Depto. D.

La Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 21 de junio de 1957, aprobó el punto 4º del Orden del Día, referente a: "Aumento de capital a la suma de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional".

Que dicho aumento ha sido protocolizado por ante Escribano Público e inscripto en el Registro Público de Comercio. — El Directorio.

$ 120.— e.5|2-Nº 14.982-v.7|2|58

EDICTOS ANTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO LEY Nº 9.688

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en el Ministerio de Trabajo y Previsión - Dirección Nacional de Seguridad Social (Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, calle Junín 1060, Capital), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla, que deberán presentarse en la misma con toda documentación requerida a tal efecto.

ARISTA MANUEL ANTONIO
AYMI JOSE
AGUIAR OSCAR FERMIN
ACOSTA RAFAEL OVIDIO
ALVAREZ MARIA CONSUELO RODRIGUEZ de
BORELLO ITALO JUAN BAUTISTA
BERASAIN OSCAR ZOILO
BASILE ANTONIO
BALVIDARES ARNOLDO
BARRERA IGNACIO DEL VALLE
CALLESTO ROQUE
CORONEL RAUL ESBERTO
CAPOBIANCO MARIO
CATALAN JUVENAL
CORDERO ALBERTO
DE BELLA REINALDO PASCUAL
D'AMBROSIO VALENTIN PEDRO
DELGADO IGNACIO
FAURE EDUARDO ANTONIO F.
FERRADA LUIS HUMBERTO
FERNANDEZ ELIAS
FRAYSSE ORESTE VALENTIN
FERNANDEZ EDUARDO ANTONIO R.
FENADA JOSE DEL CARMEN
GERALA JUAN FRANCISCO
GIUSTE ERNESTO FELIPE
GAGLIANO DIEGO
GONZALEZ MARTIN
GUIÑAZU JOSE
GEGEN SCHATZ EDUARDO M.
GARCIA TOMAS AQUINO
HORONOZ MARTIN
IMSCHER FRANCISCO RODOLFO
MANAU ANTONIO MENDIGUIBEL
NARVAEZ ANDRES ORELLANA
OBREGON MARIO
OYOLA LEONIDAS
OSTERRIETCH ARMANDO RENE
PERALTA GREGORIO
PEREZ JUAN SOLANO
POLLIZI PEDRO
RODRIGUEZ VENANCIO RAFAEL
RAMOS LORENZO ALEJANDRO
SENES PEDRO PABLO
STETLER ALCIDES ARMANDO
SAUCEDO LUIS
SOLA JUSTO ARTURO E.
SOSA LORENZO
SANCHEZ JUSTO JOSE
TORRES SANTOS TEODORO
URETA RAMON
YAGUDEN EVARISTO
IRRUTTI VICTORINO
ZARATE ERREDUCINDO

e.7|1-Nº 101-v.19|2|58

Ministerio de Educación y Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 2), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE NIELSEN. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1957. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 200.— e.3|2-Nº 14.890-v.14|2|58

Núm. 5

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis Néstor Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de doña PILAR RIVAS o RIVAS VILAR de TOMASELLI y de don PEDRO TOMASELLI o TOMASELLO. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1957. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.

$ 200.— e.4|2-Nº 14.944-v.19|2|58

Núm. 8

El Señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto M. Tieghi, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 24, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de CHAJA FREIDA SCHRAIBER y|o CHAJA FREJDA SCHRAIBER. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1957. — José M. Monclá, secretario.

$ 200.— e.3|2-Nº 14.896-v.14|2|58

Núm. 9

Jorge F. M. Fliess, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 27 del Dr. Luis A. Sauze Juárez, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don JORGE PIÑEIRO. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1957. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 200.— e.4|2-Nº 14.929-v.19|2|58

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge F. Fliess, secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de JOAQUIN GABAS. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1957. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 200.— e.30|1-Nº 14.780-v.12|2|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Jorge M. Fliess (Secretaría Nº 25), cita por diez días a herederos y acreedores de EMIDIO ANNECCHINI. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1957. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 200.— e.30|1-Nº 14.804-v.12|2|58

Núm. 10

La doctora María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 10, secretaría 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PURIFICACION PEREZ de CHAO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1957. — Luis A. Vincent Gache, secretario.

$ 200.— e.24|1-Nº 14.579-v.6|2|58

Núm. 12

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12 a cargo del doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE POLEEFF o JOSE POLEEV. — Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1957. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 200.— e.4|2-Nº 14.943-v.19|2|58

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 36, cita por el término de cinco días a don CARLOS ROBERTO CHIAPPE, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue doña María Luisa Solczabal de Chiappe, sobre divorcio, pérdida de patria potestad y tenencia de hijos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Ausentes que lo represente. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1957. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 150.— e.4|2-Nº 14.940-v.10|2|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 36, cita por diez días, a herederos y acreedores de doña DORA ETKIN de GERSCHENSON. — Buenos Aires, Diciembre seis de 1957. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 200.— e.4|2-Nº 14.931-v.19|2|58

El Sr. Juez en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de don ARMANDO GALLI o GALLI y DONATIELLO. — Buenos Aires, octubre 14 de 1957. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 200.— e.31|1-Nº 14.858-v.13|2|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland, Secretaría 36, cita por diez días a herederos y acreedores de ELECTRA SEMINO de MURTULA. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1957. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 200.— e.23|1-Nº 14.523-v.5|2|58

Núm. 13

Juez Dr. Jorge I. Garzón Maceda, Secretaría Nº 37, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE y ANTONIO GATTO. — Buenos Aires... de 1957. — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.

$ 200.— e.31|1-Nº 14.842-v.13|2|58

Núm. 14

El señor Juez Nacional de lo Civil doctor Rodolfo de Abelleyra, Juzgado Nº 14, secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de LUDOVICO MOLIS.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1957. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 200.— e.27|1-Nº 14.660-v.7|2|58

Núm. 15

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 43), cita por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS ANTONIO DI MARCO. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1957. — Jorge A. García, secretario.

$ 200.— e.3|2-Nº 14.916-v.14|2|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, secretaría número 43, cita por 10 días a herederos y acreedores de MARIA CONSUELO LODEIRO. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1957. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 200.— e.29|1-Nº 14.737-v.11|2|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 de esta Capital, secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ERNESTO CAMILLONI. — Buenos Aires diciembre 30 de 1957. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 200.— e.24|1-Nº 14.588-v.6|2|58

Núm. 17

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla (Juzgado 17, Secretaría 49), cita por diez días a herederos y acreedores de ROSARIO RUGIERO o ROSARIO RUGGIERO o ROSARIO ROGGIERI. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1957. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 200.— e.31|1-Nº 14.856-v.13|2|58

Núm. 18

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don PIO MACIAS. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1957. — Roberto Carlos Scotti, secretario.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del día 28|1 al 28|1|58.
$ 200.— e.31|1-Nº 14.705-v.13|2|58

El Señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don VALENTIN GILBERTO ZAPICO. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — Luis Prato, secretario.
$ 200.— e.23|1-Nº 14.539-v.5|2|58

Núm. 20

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, doctor Rafael M. Demaría (secretaría Nº 60), se cita y emplaza por diez días a los herederos y acreedores de don CAYETANO LEIBAS. — Buenos Aires diciembre 31 de 1957. — Horacio Liberti, secretario.
$ 200.— e.24|1-Nº 14.618-v.6|2|58

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 9

El Dr. Oscar E. Serantes Peña, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO MARTINS. — Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1957. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 100.— e.4|2-Nº 15.958-v.10|2|58

Núm. 11

César Galbisso, Juez Nacional de Paz, cita por diez días a acreedores y herederos de MANUEL DABOVE y NATIVIDAD ROSA BOERO de DABOVE. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1957. — José Luis Mó, secretario.
$ 200.— e.23|1-Nº 14.545-v.6|2|58

Núm. 19

El Dr. Angel Daray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña GINEVRA AGOSTINI DE SCAPPARONE. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1957. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 100.— e.4|2-Nº 14.925-v.10|2|58

Núm. 20

El doctor Severino Pedro Guaita, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número veinte, cita por cinco días a herederos y acreedores de CONCEPCION DE SALVO o DI SALVO viuda de VILLANO y de DI FILIPPO o FILIPPI. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1957. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 100.— e.30|1-Nº 14.788-v.5|2|58

Núm. 21

Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedoras de don PEDRO TEILLAGORRY. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1957. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 100.— e.31|1-Nº 14.829-v.6|2|58

Núm. 30

El Juez Nacional de Paz, Dr. Belisario Montero, a cargo del Juzgado Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE PEDRO MUSITANI. Buenos Aires, diciembre 31 de 1957. Rafael M Rapa, secretario.
$ 100.— e.3|2-Nº 14.894-v.7|2|58

Núm. 36

El Juez Nacional de Paz, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL CALVO. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1957. — Mario H. Lynch, secretario.
$ 100.— e.31|1-Nº 14.874-v.6|2|58

JUZGADO EN LO PENAL CORRECCIONAL

"N"

Por orden del Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Penal Correccional, letra "N". Dr. Nestor E. Panelo, se cita y emplaza a OLGA DORA REBISSO DE MINGRONE, para que dentro del término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 239 del C. Penal, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Capital Federal, 17 de enero de 1958. — José Finkelstein, secretario.
e.24|1-Nº 290-v.10|3|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal Correccional, a cargo del Juzgado letra "N". Dr Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a RAMON JOSE SOSA, para que dentro del término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4590 que se le sigue por infracción al Art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 13 de enero de 1958. — Lavalle 1638, piso 6º, Juzg. Correcc. "N". — José Finkelstein, secretario.
e.21|1-Nº 266-v.5|3|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal Correccional, a cargo del Juzgado letra "N". Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a OSCAR MARCIAL LUNA, para que dentro del término de treinta días desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 252 del Cód. Penal, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 8 de enero de 1958. — Lavalle 1638, piso 6º, Juzg. Correc. "N". — José Finkelstein, secretario.
e.20|1-Nº 245-v.4|3|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, a cargo del Juzgado letra "N". Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a ALBERTO LUIS BRUNO o BELISARIO ESTRADA o ALBERTO ESTRADA, para que, dentro del término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 247 del Cód. Penal, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 8 de enero de 1958. — José Finkelstein, secretario.
e.20|1-Nº 247-v.4|3|58

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado número 2 de la Capital, doctor Héctor Ayarragaray, secretaría Horacio Terán, se cita, llama y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS POCO, para que en dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Horacio Terán, secretario.
e.7|1-Nº 90-v.19|2|58

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. instancia en lo Penal Especial, doctor Abel María Reyna (inter. a cargo), se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO MARIO FRANQUELO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Ley 11.386, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1957. — Carlos P. Galíndez, secretario.
e.8|1-Nº 155-v.20|2|58

Núm. 4

El Juez Nacional en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a LEOPOLDINA GALLARDO, procesada por infracción a la Ley 13.010, para que comparezca a estar a derecho, en la causa Nº 438, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Secretaría Calvo. — Buenos Aires 21 de enero de 1958. — José F. Calvo, secretario.
e.31|1-Nº 341-v.6|2|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a SALOMON BRITOZLABER, procesado por infracción a la Ley 12.962, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 266, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Secretaría Calvo. — Buenos Aires, 21 de enero de 1958. — José F. Calvo, secretario.
e.31|1-Nº 342-v.6|2|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a SOSA, JORGE SEGUNDO, procesado por infracción a los artículos 3 y 60 del decreto ley 8.521|56, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 21 de enero de 1958. — José Mancinelli, secretario.
e.31|1-Nº 343-v.6|2|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a CABRAL, ROQUE, procesado por infracción a los arts. 3 y 60 del Decreto Ley número 8521|56, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 21 de enero de 1958. — José Mancinelli, secretario.
e.31-Nº 344-v.6|2|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a ZBOJAN ELISABETH, procesada por infracción a la Ley 13.010, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 21 de enero de 1958. — José Mancinelli, secretario.
e.31|1-Nº 345-v.6|2|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a ABEL ANSELMO CARRERA, procesado por lesiones, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado; Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 22 de enero de 1958 — Pedro M. Jantus, secretario.
e.31|1-Nº 346-v.6|2|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a NORBERTA SABINA GARCIA, procesada por infracción Decreto Ley 8521, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 22 de enero de 1958 — Pedro M. Jantus, secretario.
e.31|1-Nº 347-v.6|2|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a FLORENCIA O. MALLET, procesada por infracción Decreto Ley 8521|56, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 22 de enero de 1958 — Pedro M. Jantus, secretario.
e.31|1-Nº 348-v.6|2|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a CLEMENTINA GIMENEZ, procesada por infracción Decreto Ley 8521, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 22 de enero de 1958 — Pedro M. Jantus, secretario.
e.31|1-Nº 349-v.6|2|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal doctor Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a DARIO ERNESTO BARRIONUEVO, procesado por infracción Decreto Ley 8521, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 22 de enero de 1958 — Pedro M. Jantus, secretario.
e.31|1-Nº 350-v.6|2|58

Núm. 5

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 5 de la Capital, doctor Amílcar E. Cardoso, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de su primera publicación, a JOSEFA MARIA ISABEL SAMPER, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción al Decreto Ley 8521|56, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz en caso de no hacerlo. Firmado: Amílcar E. Cardoso.
Buenos Aires, 23 de enero de 1958. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.31|1-Nº 351-v.6|2|58

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 5 de la Capital, doctor Amílcar E. Cardoso, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de su primera publicación a GALLEGOS JUANA, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.010, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz en caso de no hacerlo. — Firmado: Amílcar E. Cardoso.
Buenos Aires, 21 de enero de 1958. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.31|1-Nº 352-v.6|2|58

Núm. 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 6 de esta Capital Federal, Dr. Mario S. Rassó, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa Nº 273 "Montiel, Cirila N. s|inf. decreto ley 8521|56", a CIRILA NELIDA MONTIEL, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente será declarada rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría a cargo Juan J. Magdaleno, Pal. Just. 5º piso, s|Tucumán. — Buenos Aires, 15 de enero de 1958. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.3|2-Nº 354-v.7|2|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 6 de esta Capital Federal, Dr. Mario S. Rassó, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa Nº 287 "Russo, Antonio - s|inf. decreto ley 8521|56", a ANTONIO RUSSO, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría a cargo Dr. Juan J. Magdaleno, Pal. Just. 5º piso, s|Tucumán. - Buenos Aires, 15 enero de 1958. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.3|2-Nº 355-v.7|2|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 6 de esta Capital Federal, doctor Mario S. Rassó, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa "Nº 473, a SILVIO TRICERRI", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría a cargo del doctor Tomás A. J. Boywitt.
Buenos Aires, 23 de enero de 1958. — Tomás A. J. Boywitt, secretario.
e.31|1-Nº 353-v.17|3|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº seis de esta Capital Federal Dr. Mario S. Rassó se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa "Nº seiscientos veinte y dos, PERFECTO B. MARTINEZ y otros", a LUCIANO WALTER GONZALEZ alias "Lucho" y a CARLOS WALBERTO BELTRAN alias "Nacho", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, serán declarados rebeldes (Art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría a cargo del Dr. Tomás Alberto Jorge Boywitt. — Buenos Aires 13 de enero de 1958. — Tomás A. J. Boywitt, secretario.
e.21|1-Nº 262-v.5|3|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº seis de esta Capital Federal Dr. Mario S. Rassó se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa "Nº 296 por infracción Decreto-Ley 8.521|56" a SIMONIN SILVA bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (Art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría a cargo del Dr. Tomás A. J. Boywitt. — Buenos Aires, 13 de enero de 1958. — Tomás A. J. Boywitt, secretario.
e.21|1-Nº 263-v.5|3|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 6 de esta Capital Federal, Dr. Mario S. Rassó, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa Nº 263, "Brizuela, Cristina: por inf. al decreto-ley 8521/56" a CRISTINA BRIZUELA, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarada rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría a cargo del Dr. Tomás A. J. Boywitt. — Buenos Aires 7 de enero de 1958. — Tomás A. J. Boywitt, secretario.
e.20|1-Nº 253-v.4|3|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 6 de esta Capital Federal, doctor Mario S. Rassó, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa "Nº 185, Flores, Francisca, s|denuncia de la F. de Rec. Nac." a FRANCISCA FLORES, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarada rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría a cargo del doctor Tomás A. J. Boywitt. — Buenos Aires 18 de diciembre de 1957. — Tomás A. J. Boywitt, secretario.
e.2|1-Nº 35-v.13|2|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 6 de esta Capital Federal, doctor Mario S. Rassó, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa "Nº 351, Rodríguez María B., s|inf. dec. Ley 8.521|56" a MARIA B. RODRIGUEZ, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarada rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría a cargo del doctor A. J. Boywitt. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1957. — Tomás A. J. Boywitt, secretario.
e.2|1-Nº 36-v.13|2|58

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1, cítese por el término de ley a ROBERTO PIÑEIRO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, enero 28 de 1958. — Julio A. Piscione, secretario.
e.4|2-Nº 356-v.10|2|58

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISMAEL BEANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de

la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 24 de enero de 1958. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.31|1-Nº 323-v.17|3|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza po treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SEGUNDO PATRICIO MAIDANA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 16 de enero de 1958. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.28.1-Nº 317-v.12|3|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley — Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º (Centro). — Buenos Aires, enero 8 de 1958. — Jaime R. Leguizamón, secretario

e.20|1-Nº 255-v.4|3|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS FORMOSO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, enero 2 de 1958. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.15|1-Nº 205-v.27|2|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. José M. Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO ROBERTO BUSTOS MOYANO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º (centro) — Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.8|1-Nº 104-v.20|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. José M. Lejarza se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL MARIA VALENTINI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1957. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.8|1-Nº 106-v.20|2|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José M. Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO ROBERTO BUSTOS MOYANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º (centro). — Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — Pablo M. Tapia secretario.

e.8|1-Nº 107-v.20|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se citan, llaman y emplazan por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO GONZALEZ, PABLO FAIN y NELIDA N. ROLDAN o NELIDA MERCEDES GONZALEZ FAIN para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.7|1-Nº 66-v.19|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José M. Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO VACCA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires, diciembre 23 de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.7|1-Nº 67-v.19|2|58

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días, a RAFAEL FERNANDEZ BOBADILLA, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en causa Nº 23.513, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 8 de enero de 1958. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.4|2-Nº 357-v.10|2|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por tres días, a OSCAR TOLOSA, procesado por estafa para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.374, bajo apercibimiento de ley — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires enero 14 de 1958. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.4|2-Nº 358-v.6|2|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por cinco días, a MARIO CELIZ PEREZ o MARIO CELIS o RAFAEL BUSTOS MENDEZ o ALANIBO CAMPILLA o ALAMIRO CAMPILLAY, procesado por hurto en la causa Nº 24.313, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires 14 de enero de 1958. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.4|2-Nº 359-v.10|2|58

Por orden del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a TERESA BEMBIBRE DE SILVERO, procesada por infrac. ley 12.962, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.260, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 7 de enero de 1958. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.4|2-Nº 360-v.10|2|58

Por orden del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a M. E. ILLA, procesado por defraudación en la causa Nº 23.427 para que comparezca a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires 7 de enero de 1958 — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.4|2-Nº 361-v.10|2|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días, a ARON HERD MAGUD, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho causa Nº 24.380, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires 17 de enero de 1958. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.4|2-Nº 362-v.10|2|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días, a RAYMUNDO APOLINARIO RANDO, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.259, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires 16 de enero de 1958. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.4|2-Nº 363-v.10|2|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días, a MARIA DOLORES RODRIGUEZ, procesada por hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.399, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 21 de enero de 1958. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.4|2-Nº 364-v.10|2|58

Se cita, llama y emplaza por cinco días, a JOSE ALVAREZ, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.356, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 22 de Enero de 1958. — Alfredo A. Breton, secretario.

e.4|2-Nº 365-v.10|2|58

Por orden del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a LUIS BONELLI, CHICHE, ROBERTO y el MUDO, procesados por daño, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 24.231, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 28 de Enero de 1958. — Alfredo A. Breton, secretario.

e.4|2-Nº 366-v.10|2|58

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a ALCIDES RAMONDA, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.416, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 28 de enero de 1958. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.4|2-Nº 367-v.10|2|58

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días, a ABRAHAM LEON SILAI, procesado por estafa e infr. ley 12.962, para que comparezca a estar a derecho en causas Nros. 22.671 y 23.865, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 27 de enero de 1958. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.4|2-Nº 368-v.10|2|58

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a ALBERTO LUIS BRUNO u OSCAR SALMUN FEIJOO en la causa Nº 19.272, procesado por estafa mediante falsificación de cheque y hurto reiterado, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, 23 de enero de 1958. — Juan J. Devalle. Secretario.

e.31|1-Nº 334-v.5|2|58

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a HECTOR GABINO SAAVEDRA causa Nº 19.234, procesado por infracción al Decreto Ley Nº 4161|56 para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 22 de enero de 1958. — Juan J. Devalle, secretario.

e.30.1-Nº 327-v.5|2|58

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho, durante el término de cinco días, a contar de la primera publicación, a ITALO MARIO BONACERA, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde en caso de incomparencia.

Local del Juzgado, Tribunales, Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, al centro.

Buenos Aires, 20 de enero de 1958. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.30|1-Nº 328-v.5|2|58

Núm. 6

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, se cita, llama y emplaza durante el término de cinco días, a contar de la primera publicación, a OSVALDO ENRIQUE SEOANE a fin de que comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde en caso de incomparencia.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tribunales, 3er. piso, sobre Lavalle, al centro.

Buenos Aires, 13 de enero de 1958. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.30|1-Nº 329-v.5|2|58

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, int. a|c. Juzgado del doctor J. Quiroga, se emplaza por cinco días a DIONISIO BRENNAN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 24 de enero de 1958. — Mario H. Pena, secretario.

e.31|1-Nº 335-v.6|2|58

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, a|c. int. Juzgado del doctor J. Quiroga, se emplaza por cinco días, a MAURICIO PAIVA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 27 de enero de 1958. — Mario H. Pena, secretario.

e.31|1-Nº 336-v.6|2|58

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, a|c. int. Juzgado del doctor J. Quiroga, se emplaza por cinco días, a JUAN AGUIRRE y JOSE AGUIRRE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 27 de enero de 1958. — Mario H. Pena, secretario.

e.31|1-Nº 337-v.6|2|58

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, interinamente a|c. del Juzg. Nº 7, se emplaza por cinco días a JUAN CARLOS PIERONI, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser decarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 27 de enero de 1958. — Mario H. Pena, secretario.

e.31|1-Nº 338-v.6|2|58

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge L. Gallegos a|c. interinamente del Juzgado Nº 7, se emplaza por cinco días a CESAR BATZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría, Hoy, 21 de enero de 1958. — Mario H. Pena, secretario.

e.30|1-Nº 330-v.5|2|58

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrución, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a LORENZO TOMAS ZUNINO, a comparecer en la causa Nº 22.650 que se le sigue por apremios ilegales, bajo apercibimento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 16 de enero de 1958. — Secretaría Nº 66. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.23|1-Nº 273-v.7|3|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a D. ANGEL ANTONIO GATTI, a comparecer en la causa Nº 22.690 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1957. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.8|1-Nº 129-v.20|2|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a D. HECTOR ALBERTO ACUÑA, a comparecer en la causa Nº 22.470 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1957. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.8|1-Nº 131-v.20|2|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 5 días a ANA MARIA PAGGIOLI, a comparecer en la causa Nº 22.532, que se le sigue por infrac. Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 27 de Enero de 1958. — Secretaría Nº 66. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.4|2-Nº 369-v.10|2|58

Núm. 10

Por orden del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, interinamente a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Esteban Bugnone, por intermedio de la secretaría Nº 67, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO SERPI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Secretaría, enero tres de 1958 — Esteban Vergara, secretario.

e.30|1-Nº 331-v.5|2|58

Por orden del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Oscar Hermelo, a cargo del Juzgado Nº 10 por intermedio de la secretaría Nº 67, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO BERZIOLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por privación de libertad y exacciones ilegales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Secretaría, diciembre 31 de 1957. — Esteban Vergara, secretario.

e.30|1-Nº 332-v.5|2|58

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ROGER ENRIQUE DEVEAUX, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 24 de Enero de 1958. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.4|2-Nº 370-v.19|3|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga DORA OFELIA POBLET, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de enero de 1958. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.31|1-Nº 339-v.6|2|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS SEGOTA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría de autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 21 de enero de 1958. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.31|1-Nº 340-v.6|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CRESMILDO LOPEZ, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría de autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires 9 de enero de 1958. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.16|1-Nº 227-v.28|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Cap. Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo SEGUNDO SANCHEZ, procesado por el delito de defraudaciones reiteradas para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1957. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.8|1-Nº 144-v.20|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ESTEBAN ANTOLIN ANDRADA, procesado por el delito de defraudaciones reiteradas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires 13 de diciembre de 1957. — Luis María Rodríguez, secretario

e.8|1-Nº 145-v.20|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo FELIX RAMON MIRANDA, procesado por el delito de defraudaciones reiteradas, para que dentro del término de treinta días,

a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1957. — Luis María Rodríguez, secretario.
e.2|1-Nº 146-v.20|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS FELIPE GOMEZ, procesado por el delito de defraudaciones reiteradas para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1957. — Luis María Rodríguez, secretario.
e.2|1-Nº 21-v.13|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS DIONISIO BONETTI, procesado por el delito de defraudaciones reiteradas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1957. — Luis María Rodríguez, secretario.
e.2|1-Nº 22-v.13|2|58

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

FORMOSA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia a cargo por subrogación, del Juzgado Nº 2, doctor Ramón A. Montoya, se cita, llama y emplaza a don MANUEL JARA, a don JOSE DOLIO o quien resulte ser propietario del solar B, de la manzana 161 del plano oficial de la ciudad de Formosa, para que dentro del término de quince días comparezca a estar a derecho en autos "Collo de Klix, María de los Angeles c|Francisco de Michelis prescripción adquisitiva treintañal", que tramitan por ante el premencionado juzgado, secretaría del suscripto.

Formosa, noviembre 28 de 1957. — Mario J. Chiani, secretario.
$ 400.— e.29|1-Nº 14.725-v.11|2|58

Ramón A. Montoya, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 1, de la Provincia, secretaría Armín F. Gaite, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO TOMAS IZA o ISA, sucesión.

Formosa, 19 de diciembre de 1957. — Armín F. Gaite, secretario.
$ 200.— e.27|1-Nº 14.638-v.7|2|58

Ramón A. Montoya, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 1, de la Provincia, secretaría Armín F. Gaite, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ABRAHAM IZA, sucesión.

Formosa, 31 de diciembre de 1957. — Angel Miguel Zerda, secretario.
$ 200.— e.27|1-Nº 14.634-v.7|2|58

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Primera instancia en lo Civil, Dr. Mario E. Calatayud, Juzgado Nº 3, secretaría Nº 8 del autorizante, se hace saber por 10 días en el Boletín Oficial y Jurisprudencia Argentina, que en el juicio testamentario de don ANTONIO UCHA, ha sido designado martillero, Rufino A. de Elizalde, para proceder a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1º) E sábado 8 de Febrero a las 17 horas sobre los mismos: el lote 2, manzana 40, fracción III en el Pueblo y Partido de General Rodríguez, que mide: 18m. de frente N. E. sobre calle sin nombre por 29m50 de fondo: superficie 531 m. c.: linda: sudeste parte lote 3; sudoeste, parte lote 19 y noroeste: lote 1. Base $ 5.000.—. El lote 7, manzana 75, mide 10m frente noroeste calle en medio, manzana 67, por 20m04 de fondo; superficie: 200 m. c. 40: lindando: noroeste, lote 6; sudeste lote 19 y noroeste, lote 1. Base $ 5.000.—. Base $ 3.000. — 2º) El domingo 9 de febrero a las 17 horas, sobre la misma, la propiedad calle Jerónimo Cortes 777, cuyo terreno mide: 8m66 de frente noreste por 15m78 de fondo. Base $ 18.300. — 3º) El domingo 9 de febrero a las 18 horas, sobre la misma, la propiedad calle San Pedro 6084, cuyo terreno mide: 8m66 de frente noroeste por 17m38 costado sudoeste y 17m41 costado noreste. Base $ 11.800. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1957. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 800.— e.24|1Nº 14.596-v.6|2|58

Núm. 9

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge M. F. Fliess, Secretaría del doctor Juan F. Bernabé, hácese saber por ocho días en el Boletín Oficial y La Prensa, que en los autos "ROSA GUROVICH de SEGAL, c|ERNESTO SEGAL", s|alimentos y litis expensas, los martilleros Russo - Escola, rematarán el nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, a las 18 horas sobre la misma, una propiedad ubicada en esta Capital, calle 11 de Septiembre 932 entre Olleros y Gorostiaga, edificada en lote de terreno que mide 10m. frente al N. E. por 41m. de fondo. Casa ocupada, edificada en dos plantas con nueve ambientes y dependencias de servicio. Base $ 68.333,20 m|n. Cuenta de Precio 8 o|o, comisión, 3 o|o al contado. Más datos, en el expediente o en las oficinas de los martilleros. Russo - Escola, Monroe 2753, T. E. 73-9574. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 400.— e.29|1-Nº 14.769-v.7|2|58

Núm. 14

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, Secretaría del Sr. Raúl R. Frías, hácese saber por diez días que en los autos PEREZ ROBLES CARLOS contra VIDAL GARU JOSE, ejecución hipotecaria, a propuesta de parte, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 6 de Febrero de 1958, a las 16 horas en Reconquista 513, la propiedad calle José María Moreno 1340, en el estado y condiciones en que se encuentra, ocupada por el propietario, que mide: 8m66 al Oeste por 41m07 al Sud; 26m11 al Norte y 10m02 en el contrafrente. Base $ 220.000 al contado. Seña 8 o|o, comisión, 3 o|o. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1957. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 400.— e.23|1-Nº 14.535-v.5|2|58

Núm. 18

JUDICIAL. — Orden Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Dr. Antonio Collazo, secretaría autorizante, se hace saber por diez días que en los autos: "SANTA CRUZ de SANTISTEBAN, EDUARDA, sucesión", los martilleros Casullo Yacobucci & Cía., rematarán el inmueble calle Falucho 781, Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, edificado en el lote 5 de la manzana 403, que mide 10m39 de frente por 31m18 de fondo. Con la base pesos 131.611,32, el Domingo 9 de Febrero, a las 17, en el mismo. Seña, 8 o|o, comisión, 3 o|o. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1957. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 400.— e.24|1-Nº 14.581-v.6|2|58

Núm. 19

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, secretaría de D. Pedro Otaño, hácese saber por cinco días, que en los autos ZINGG CARLOS, su testamentaría, a propuesta de parte, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 9 de febrero, a las 17 horas, en la misma, cinco propietades situadas en San Martín, a saber: Lincoln 53, que mide: 8m69 por 23m19 y 8m60 contrafrente. Ocupada. Base $ 81.200. — Lincoln 57, 8m46 por 23m19 y 8m51 contrafrente. Desocupada con excepción de una pieza Base $ 100.000. — Lincoln 79, mide 8m48 por 23m19 y 8m52 contrafrente. Ocupada. Base $ 80.200. — Lincoln 81: mide 8m45 por 15m89. Ocupada. Base $ 73.800. — Lincoln 99 esq. Saavedra 153. Mide 6m70 frente N. O. por 13m58 al S. O., 3m42 en la ochava, 9m22 al S. E. y 15m89 al N. E. Ocupada. Base $ 127.300 m|n. Escribano Carlos E. Schellotto como condición de venta, debiendo los compradores constituir domicilio en la Capital Federal en los boletos de compra venta. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Todos los inmuebles se venden en el estado y condiciones en que se encuentran.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 300.— e.31|1-Nº 14.868-v.6|2|58

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ARTE GRAFICO EDITORIAL ARGENTINO, S. A.
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 14 de febrero de 1958 a las 18 horas, en la sede social, calle Suipacha Nº 280, piso 6º, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar al Directorio para que conforme al 2º párrafo del artículo tercero de los estatutos, eleve el capital autorizado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, en acciones ordinarias al portador de la clase B, por un valor nominal de cien pesos m|n. de c|l., cada una, con derecho a un voto y que corresponden a la serie 21a. a 25a., de diez mil acciones cada una, con facultad de fijar la oportunidad de la emisión y la forma de pago de las acciones.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 29 de enero de 1958. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la realización de la asamblea, en la secretaría de la sociedad, calle Suipacha Nº 280, piso 6º, Capital Federal.
$ 500.— e.31|1-Nº 14.883-v.6|2|58

"B"

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 11 de febrero de 1958, a las 15.30 horas, en el local del banco, calle Bartolomé Mitre 402, 448, 468, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1957, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de directores para integrarlo.

3º Elección de síndico o síndicos titulares y de dos síndicos suplentes.

4º Remuneración del síndico por el año 1957 (Art. 25 de los estatutos).

5º Designación de dos accionistas o sus representantes para aprobar y firmar el acta de la asamblea, por encargo de la misma, juntamente con el presidente y director secretario.

Los señores accionistas, para tener derecho de asistencia y voto, deberán efectuar el depósito de sus acciones por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea, según lo establecen los artículos 12 y 13 de los estatutos. — El Directorio.
$ 450.— e.31|1-Nº 14.751.v.6|2|58

BANCO MERCANTIL ARGENTINO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Cumpliendo con la pertinente disposición estatutaria, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Febrero de 1958, a las 16 horas, en el local del Banco, Avda. Corrientes 1891, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio.

2º Aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio concluído el 31 de Diciembre de 1957 y el informe del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Asignación de retribución al Sr. Director-gerente.

5º Elección de un presidente por dos años, un director-secretario por dos años, dos directores por dos años, un síndico titular por un año y un síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, Enero de 1958. — El Directorio.

Nota: En caso de no realizarse esta asamblea por falta de quórum legal, se llevará a cabo en Segunda Convocatoria el día 12 de Marzo de 1958, a las 22 horas.

La recepción de votos se realizará de 18 a 21 horas, en el mismo local.

Es indispensable la presentación de la tarjeta de entrada para asistir a la Asamblea y tomar parte en la votación
$ 1.650.— e.30|1-Nº 14.795-v.21|2|58

"C"

SEGUNDA CONVOCATORIA
C. I. D. A. R. - S. A.
Comercial e Industrial y Distribuidora de Automotores y Repuestos

Convócase a Asamblea General Ordinaria, segunda citación, para el día 12 de febrero de 1958, a las 19 horas, en Río Bamba 1845, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación del Art. 347 del Código de Comercio correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de julio de 1957.

2º Elección del síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 180.— e.3|2-Nº 14.889-v.5|2|58

CONGREGACION RELIGIOSA, ESPIRITUAL Y MUTUAL "AMOR A DIOS"
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ORDINARIA

Señor congregante:

El Consejo Directivo invita a Ud., a la Asamblea Ordinaria que, de conformidad de los demás, firmen el acta de la asam con lo determinado en el artículo 30º de su estatuto, se realizará el día sábado 22 de febrero de 1958 a las 19 horas en su sede central, sita en la calle Nahuel Huapi Nº 5249 de esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos (2) congregantes asambleístas para que, en representación de los demás, firman el acta de la asamblea

2º Consideración de la memoria anual, balance general e inventario y cuenta de gastos y recursos con dictamen del órgano de fiscalización, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1957.

3º Designación de tres (3) congregantes asambleístas para actuar en la elección como comisión escrutadora.

4º Elección por renovación parcial de autoridades: Presidente general, por el término de dos (2) años en reemplazo del señor Juan Bautista Cusenza, por finalización de su mandato.

En el Consejo Directivo: por el término de dos (2) años, presidente, en reemplazo del señor Francisco Simoni, por finalización de su mandato; cinco (5) vocales titulares en reemplazo de la señora Julia Felisa Ruiz de Romeo, y de los señores Lucio Mancuso, Juan Aiello, Agustín Teti y Pedro González, por finalización de sus mandatos. Por el término de un (1) año, seis (6) vocales suplentes en reemplazo de los señores Tomás Ernesto Vercesi y Alfredo Díaz, de las señoritas Nélida Moreno y Olga Carvallo, de la señora doña Rosa Angélica Teresa Yorno de García y del señor Pedro Condratzky, por finalización de sus mandatos.

En el órgano de fiscalización. Por el término de dos (2) años: un (1) síndico titular, en reemplazo del señor Nicolás Sabbatini, por finalización de su mandato; y por el término de un (1) año, un (1) síndico suplente, en reemplazo del señor Miguel Shaj, por finalización de su mandato.

5º Se fija el día 22 de febrero de 1958 a las 22 horas, como tiempo en que finalizará el plazo para emitir el voto por los congregantes de la sede central, y el mismo día y hora, como tiempo en que finaliza el plazo para recibir los votos emitidos por las filiales. — Con tal motivo, saluda a Ud. muy atte. — El Consejo Directivo.
$ 48.— e.3|2-Nº 14.906-v.5|2|58

CASA ITURRAT
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Alsina 2228 al 2252 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14 de febrero de 1958, a las 10 horas, en el local social, Alsina 2252, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1957.

2º Distribución de utilidades y remuneración a directores y gerentes.

3º Elección de un director titular, y de síndicos titular y suplente.

4º Reforma de los estatutos sociales para el aumento del capital autorizado a $ 50.000.000.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 350.— e.31|1-Nº 14.851.v.6|2|58

CARRIER - LIX KLETT, S. A.
CONVOCATORIA

Carrier - Lix Klet, S. A. Acondicionamiento de Aire, cita a los señores accionistas, en primera convocatoria, a la vigésima cuarta Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 26 de febrero de 1958, a las 16 horas en el local social, Florida 229, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de octubre de 1957.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea — El Directorio.
$ 300.— e.31|1-Nº 14.874-v.6|2|58

COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 24º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la 36ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de Febrero de 1958, a las 11 horas, en el local de la calle Bmé. Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 36º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1957.

2º Remuneración del director-gerente por el ejercicio 1957.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de Directores titulares por dos años, directores suplentes por un año y de síndicos, titular y suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Conforme con el Art. 28º de los estatutos, para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones o certificados que comprueben el depósito de éstas en algún Banco, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
$ 450.— e.30|1-Nº 14.796-v.5|2|58

"F"

FALYCO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el art. 16º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 12 de febrero de 1958, a las 18 horas, en la calle Bmé. Mitre 1250, Buenos Aires, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico. Correspondientes al 6º ejercicio fenecido el 30 de setiembre de 1957.

2º Elección de nuevo Directorio.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 22º de los estatutos. — El Directorio.
$ 300.— e.31|1-Nº 14.852-v.6|2|58

FIRESTONE DE LA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 28 de febrero de

1958, a las 11 horas, en el local social, calle Azopardo Nº 944, Capital para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas del ejercicio fenecido el 31 de octubre de 1957. Informe del síndico:

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 5 ó 7 directores por el término de un año y de síndico y síndico suplente por el mismo término.

4º Designación de 2 accionistas para que firmen el acta de la asamblea general ordinaria, conjuntamente con el presitente y otro director.

$ 300.— e.31|1-Nº 14.853.v.6|2|58

"G"

GERARDO RAMON & CIA.
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el local de Cangallo Nº 2071, el día 26 de febrero de 1958, a las 10,30 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1957.

2º Distribución de utilidades correspondientes al ejercicio.

3º a) Fijar el número de miembros que han de integrar el nuevo Directorio, b) Elección de dichos directores.

4º Elección de síndico, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 350.— e.3|2-Nº 14 919-v.7|2|58

"H"

HEINONEN
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA Nº 3.389

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 13 de febrero de 1958, a las 17,30 horas, en el local Avda. Corrientes 4569, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Considerar documentos prescriptos artículo 347 inc. 1, Código de Comercio por el ejercicio al 31 de octubre de 1957 y aprobar remuneraciones a directores por funciones administrativas.

2º Distribuir utilidades.

3º Elegir presidente y fijar duración de su mandato.

4º Nombrar directores y síndico y fijar remuneración síndico.

5º Designar dos accionistas firma acta.

Art. 23: Par apoder asistir a la asamblea los Accionistas depositarán con tres días de anticipación, por lo menos en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas afectuado en un Banco o en un establecimiento comercial dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea. — El Directorio.

$ 350. — e.4|2-Nº 14.941-v.6|2|58

"I"

INTERCEREA, S. A.
Cerealista, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Intercambio
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se realizará en la sede de la sociedad, calle Sarmiento 669, 2º piso, el día 1º de marzo de 1958, a las 9 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la propuesta del Directorio de fijar, para este ejercicio y los futuros el 30 de noviembre como fecha de cierre.

2º Designación a dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda la disposición del artículo 18, inc. g) del estatuto sobre el depósito de acciones. — El Directorio.

$ 900.— e.31|1-Nº 14.849.v.24|2|58

INTERCEREA, S. A.
Cerealista, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Intercambio
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la sede de la sociedad, calle Sarmiento 669, 2º piso, el día 1º de marzo de 1958, a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1957.

2º Destino a darse a las utilidades y remuneración del Directorio y del síndico.

3º Determinación del número de directores, elección de titulares y de suplentes y elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda la disposición del art. 18, inc. g), del estatuto sobre el depósito de acciones. — El Directorio.

$ 1.050.— e.31|1-Nº 14.848.v.24 |58

INVERSA
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Financiera y Agropecuaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de febrero de 1958, a las 15 horas, en el local de la calle Cerrito 512, 3er. piso, Dpto. 5, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Delegar al Directorio la época de emisión y forma de pago.

3º Designar a dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 200.— e.30|1-Nº 14.826-v.5|2|58

"M"

MEY Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Financiera y de Mandatos
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de febrero de 1958, a las 10 horas, en el local sito en Reconquista 379, 1er. piso, Capital Federal, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1957.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijar número de miembros del directorio y elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.4|2-Nº 14.936-v.10|2|58

MINNEAPOLIS - MOLINE ARGENTINA
S. A. Comercial, Industrial y Financiera
(N-3.522)

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas, para el 14 de febrero de 1958, a las 11 y 30 horas, en el local social, Perú 453, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido al 31 de octubre de 1957.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos titular y suplente.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 350.— e.3|2-Nº 14.905-v.7|2|58

MARACO, S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 15 de febrero de 1958 a las 11 horas en el local, Avda. de Mayo 1430, 2º of. 28, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Elección de tres directores en reemplazo de los titulares Peter Rothschild do Kenderos, Héctor Hugo Achualo y Valentín Goichbarg.

2º Elección de síndico en reemplazo de Oscar Alberto Ribeiro da Costa.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 200.— e.30|1-Nº 14 806-v.5|2|58

"O"

OCEFA
Organización Comercial, Financiera e Inmobiliaria Argentina
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el Art. 10º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 27 de febrero de 1958, a las 18 horas, en el local social calle Montevideo 77|81, a objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria presentada por el director, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo séptimo ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1957.

2º Resolver sobre la distribución de utilidades.

3º Elección del director y su suplente.

4º Elección del síndico y su suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, conforme a lo establecido en el art. 12 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la caja social con tres días de anticipación, por lo menos, sus acciones o un recibo bancario del depósito de las mismas. — El Director.

$ 1.350.— e.3|2-Nº 14.921-v.25|2|58

OCEANSUR
Sociedad Anónima Marítima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 14 de febrero de 1958, a las 16 horas en San Lorenzo 314, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1957.

2º Designación de cinco directores titulares y tres directores suplentes.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Convócase igualmente a Asamblea General Extraordinaria para el 14 de febrero de 1958, a las 17 horas, en San Lorenzo 314, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ampliación del objeto social incluyendo la proveeduría de buques propios y de terceros y todo lo concerniente a ello.

2º Eliminación del inciso e), del Art. 40 de los estatutos.

$ 330. e.3|2-Nº 14.901|v.7|2|58

"R"

R O D R A P S. A.
Imp., Exp., Ind. y Com.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 14 de febrero de 1958, a las 18 horas, en nuestra sede social, calle Reconquista 533, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma general de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente de la asamblea y el síndico firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores Accionistas lo dispuesto en el artículo 22 de nuestros estatutos que dice: "Para tener derecho a concurrir a votar en las asambleas los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para las asambleas o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un Banco que funcione de acuerdo con la ley Nº 12.156 y contra tal depósito les será entregado un recibo que les servirá de boleta de entrada a la asamblea con la respectiva constancia de las acciones depositadas". — El Directorio.

$ 450.— e.4|2-Nº 14.934-v10|2|58

"S"

SOCIEDAD ANONIMA NUEVA ESPAÑA
(En Liquidación)

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 11 de febrero próximo, a las 11 horas, en las oficinas de la sociedad, Paraguay 858, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del Señor presidente sobre el pedido de préstamo en calidad de "previa" al Banco Hipotecario Nacional para la construcción de viviendas.

2º Autorización expresa de la asamblea a la comisión liquidadora para realizar la operación propuesta al Banco Hipotecario Nacional.

3º Facultades a otorgar a los representantes de la comisión liquidadora para realizar la operación con el Banco Hipotecario Nacional.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta de representación de la asamblea.

Nota: Para tomar parte en esta asamblea, deberán los señores accionistas depositar sus acciones o un certificado de posesión en las oficinas sociales con antelación a la fecha señalada para su celebración. — Comisión Liquidadora.

$ 400.— e.4|2-Nº 14.926-v.10|2|58

SOCIEDAD ANONIMA VIVERES Y AFINES
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

De acuerdo al art 21 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la décima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de febrero de 1958, a las 8,30 horas en el local de la sociedad, Cangallo 3359, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, destino de las ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de octubre de 1957.

2º Elección de un director.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que hasta las 16 horas del día 21 de febrero podrán obtener la tarjeta de entrada especificando los votos correspondientes, en las oficinas de la compañía. — El Directorio.

$ 1.200.— e.30|1-Nº 14.801-v.21|2|58

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA
(en liquidación)

Asamblea General-Ordinaria del día 28 de febrero de 1958.

La Comisión Liquidadora de la Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria del Río de la Plata (en liquidación), convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de febrero de 1958, a las 11 horas, en el local del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista Nº 199, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y estado de cuentas del 12º ejercicio de la liquidación, terminado el 31 de diciembre de 1957 e informe del síndico:

2º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires, o en sus sucursales, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

$ 640.— e.30|1-Nº 14.828-v.10|2|58

"T"

"TRIANA" Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad calle Sarmiento 355, 4º piso, el día 21 de febrero de 1958, a las 19.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, ejercicio 1957.

b) Resolución sobre la propuesta de distribución de utilidades que formula el directorio.

c) Determinación del número de miembros del directorio según art. 12 de los estatutos, y elección de los mismos.

d) Designación del síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio y su remuneración.

e) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva en representación de la asamblea.

De acuerdo con el art. 19 de los estatutos, para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán haber depositado en la caja de esta sociedad tres días antes del fijado para la reunión las acciones o los certificados que acrediten el depósito de éstas en un Banco. — El Directorio.

$ 450.— e.4|2-Nº 15.957-v.10|2|58

TANDIL, S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
SEGUNDA CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 13 de los estatutos, se convoca, en segunda citación a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de febrero de 1957, en el local social, calle Florida 229, piso 2º, oficina 206, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria y balance, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio vencido al 31 de mayo de 1957

2º Renovación del Directorio.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. El Directorio.

De conformidad con el artículo 15 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

$ 240.— e.3|2-Nº 14.911-v.5|2|58

"W"

W I L S O N & C I A.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la cuadragésima cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de febrero de 1958, a las 9.30 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Pte. R. S. Peña 615, 7º piso para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1957.

2º Elección de un Director.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea

Se previene a los señores accionistas que hasta las dieciséis horas del día 14 de febrero podrán obtener la tarjeta de entrada especificando los votos correspondientes en las oficinas de la Compañía. — El Directorio

$ 1.360.— e.23|1-Nº 14.550-v.14|2|58

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Oscar R. García, balanceadores y martillero público con oficinas en la calle Chile Nº 1604, Capital Federal, T. E. 38-2406, avisa: que los señores Ramón Centurión, Juan Bautista Crespo, Gregorio Ecay, José Rodríguez y Justo López venden a los señores Higinio González, Antonio García y Francisco Pérez su negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle AVENIDA PASEO COLON Nº 1327 de Capital Federal, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 150.— e.4|2-Nº 14.928-v.10|2|58

Simón Laza, martillero público, hace saber que don Jesús Lago vende a los señores Antonio José Costa y Aldo Rodaro la mitad indivisa que le corresponde en el negocio de café, bar y restaurant, ubicado en la AV. CRUZ Nº 1700, los compradores se hacen cargo del activo y pasivo. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en el mismo negocio. Buenos Aires, de 1958.

$ 100.— e.4|2-Nº 14.942-v.10|2|58

Ardáis y Cía. de la Asoc. de Balanceadores y martilleros Públicos oficinas Uruguay 251, Capital Federal, T. E. 45-9772, avisan que la Soc. de Resp. Ltda "Plus Ultra", integrada por los señores Fernando Priesca, Francisco Valiñani, José Del Valle, Manuel Berdayes, Amaro Gonçalves, Luis Wasilewski, Constantino López, Conrado Suárez y Román González Rodríguez, vende a los señores Manuel Rey, Ramón Berdullas, Angel Calvo Ansede, Manuel Vázquez, Benigno Insúa y Antonio Sánchez el negocio de café y bar, denominado "Plus Ultra", sito en la Capital Federal; AVENIDA CORRIENTES Nº 5211|15, domicilio de las partes. Reclamos ley nuestras oficinas. — Se publica nuevamente por haber error en las de fecha 30|12|57 al 7|1|58.

$ 200. — e.3|2-Nº 14.914-v.7|2|58

Rodolfo O. Requejo y Cía., oficinas Uruguay 196, T. E. 45-3958 y 4981, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que el señor Justo Corral vende su sexta parte indivisa del negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la AV. CORDOBA Nº 2284, al señor José Corredoira. — Domicilio partes, mismo negocio, reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 100.— e.4|2-Nº 14.947-v.10|2|58

Rodolfo O. Requejo y Cía., oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958 y 4981, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que el señor Angel Suároz vende al señor Emilio Fariñas su negocio de despacho de comestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle AVELLANEDA Nº 1701|05 esq. MORELOS Nº 406, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 100.— e.4|2-Nº 14.950-v.10|2|58

Avisa "La Defensa", Previsor Comercial, S. R. L., con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 434, piso 1º de esta Capital, T. E. 34-8987, que con ninintervención el señor Graciano Ramos, vende a los señores José Salucho, Antonio Rodríguez, Juan Foccoli y Francisco Latini, la quinta parte indivisa del negocio de restaurante y bar, sito en la calle AVENIDA SANTA FE 3814 de esta Capital, que explotaba en común en sociedad

de hecho con los compradores, los que continúan con el giro del negocio. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en el mismo negocio.
$ 150. — e.3|2-Nº 14.902-v.7|2|58

Escribano T. A. Alvariñas Cantón, hace saber que Filiberto Bollorini, vende a Salvador Iacino, su negocio de carnicería por menor, establecido en AVENIDA GENERAL MOSCONI Nº 4283. — Domicilio partes y reclamos de ley: Reconquista Nº 491 piso 3º escritorio 303.
$ 100.— e.3|2-Nº 14.886-v.7|2|58

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1178, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de venta de golosinas, sito en esta Capital, calle AVENIDA DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 932. Vendedora: Virginia Laurelli de Noriega, domiciliada en esta Capital, calle Charcas 2020, departamento 2. Comprador: Rogelio González, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 150. — e.3|2-Nº 14.917-v.7|2|58

Italo Sartori, comunica haber vendido a Antonio Assady, su negocio de artículos para el hogar, situado en la AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 7079, tomando a su cargo el comprador el activo y pasivo del mismo. Reclamos términos de ley en la dirección indicada, que es el domicilio de las partes, Buenos Aires, 30 de enero de 1958.
$ 100. — e.3|2-Nº 14.907-v.7|2|58

En cumplimiento de la ley 11.867 se hace saber que: Hilario González, vende a don: Abrahan Ruperto Gambetta su negocio de carnicería, calle ALMAFUERTE Nº 802|10. — Domicilio partes y reclamos de ley, Francisco Acuña de Figueroa Nº 278 Cap. — Escribano: T. A. Alvariñas Cantón.
$ 100.— e.3|2-Nº 14.892-v.7|2|58

Menéndez, Parga y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, Capital Federal, teléfono 34-3058, avisan: Que con su intervención los señores Francisco Vázquez Alvarez, Miguel de Paola, Juan Severino Quintela Otero y Francisco Casado, venden libre de toda deuda y gravamen a los señores Antonio Fidalgo, Faustino Fidalgo, Daniel Rodríguez, José Pinto Jorge, Antonio Durán y Pedro José Gallo, el negocio del ramo de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y cuatro mesas en la acera, denominado "Las Malvinas", ubicado en la Capital Federal, AVENIDA SANTA FE números 4784|86|800 esquina HUMBOLDT 2499, domicilio éste de ambas partes. — Los reclamos de ley, deberán interponerse en las oficinas de los intermediarios.
$ 200.— e.3|2-Nº 14.899-v.7|2|58

Estudio Martínez Alonso, por intermedio del Dr. Mariano S. Martínez Alonso, abogado, avisa que con su intervención Antonio Alexandre Pires y Ramón María Couto Villarino, venden a Eloy Blanco la tercera parte indivisa del negocio de panadería y fábrica de masas, sito en AVENIDA CABILDO Nros. 829|33. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en el estudio interviniente, calle Tucumán 1584, planta baja "A". T. E. 40-2709 y 40-8185.
$ 150.— e.31|1-Nº 14.840-v.6|2|58

Estudio Martínez Alonso, por intermedio del Dr. Mariano S. Martínez Alonso, abogado, avisa que con su intervención Jaime Miniño y Francisco Alvarez, vende, libre de todo pasivo, a Caster Carballo Formoso y Justo Regino García, su negocio de panadería, sito en AVENIDA GAONA Nros. 2420|26. — Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en el estudio interviniente, calle Tucumán 1584, planta baja "A". T. E. 40|2709 y 40|8185.
$ 150.— e.31|1-Nº 14.839-v.6|2|58

Valcarce, Filippo y Martín, martilleros públicos, oficinas Asunción 4091 Capital. T. E. 50-5181, avisan: Vladimiro Benko, vende a Felipe Doucas su negocio de venta de golosinas y cigarrillos, sito AVENIDA FRANCISCO BEIRO 5709, Capital. — Reclamos Ley 11.867 nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 100.— e.31|1-Nº 14.831-v.6|2|58

Manuel Cadenas y Cía., martilleros públicos, oficinas Pasco 25, piso 2º B; T. E. 47-6255, avisan que los señores Juan Andrés Di Ciancia y Cirilo Michalek, venden a los señores Daniel Díaz Cadenas y Jorge Díaz Cadenas, su negocio de tienda, artículos para hombre, sucursa, "San Francisco", sito AVENIDA GENERAL PAZ Nº 10674, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 100. — e.31|1-Nº 14.863-v.6|2|58

Dante Ferraro, martillero público, hace saber que Marta E. de Zuazquita, vende a Manuel Mellado, libre de todo pasivo, el negocio despacho de pan y bombonería, que tiene establecido en la AVENIDA CORDOBA 5643 de esta Capital. — Reclamo de ley en mi oficina, Avenida Entre Ríos 466 que es domicilio de las partes.
$ 100. — e.31|1-Nº 14.866-v.6|2|58

Se comunica al comercio que Balbina Cobeaga de Ydiart transfiere al señor Miguel Salazar su "hotel, alojamiento", situado en la calle AYACUCHO 30, 4º piso derecha, Capital Federal. — Reclamaciones de ley, Maipú Nº 490, domicilio de ambos.
$ 100. — e.31|1-Nº 14.864-v.6|2|58

Se comunica al comercio que el señor Manuel Sangiao transfiere al señor Miguel Salazar su "hotel, alojamiento", situado en la calle AYACUCHO 30 4º izquierda, Capital Federal. — Reclamaciones de ley, Maipú Nº 490, domicilio de ambos.
$ 100. — e.31|1-Nº 14.862-v.6|2|58

Avisan: Zapatero Hnos., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en esta Capital, calle General Urquiza 131, T. E. 93-2026, que Manuel Buceta Portela, Julio García Fernández, Manuel González Alvariña y José Buceta Pequeño, que giran Buceta Portela, García y Cía., sociedad de hecho, venden libre de todo gravamen el negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y casa de lunch, sito en la calle AVDA. COBO 1202-08 esquina CENTENERA 2009, Capital a Manuel Revoredo. Domicilio vendedores y comprador en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 150. — e.31|1-Nº 14.857-v.6|2|58

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos: oficina Avenida de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Pedro González vende a Juan Ratón y Francisco Alvarez, negocio café, bar, billares y casa de lunch, sito ALVAREZ JONTE 5235, domicilio de las partes. Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 100.— e.30|1-Nº 14.794-v.5|2|58

Se hace saber que Jorge Ramón Eiras, vende a Rosa Petroff, el negocio de farmacia abierta en la AVENIDA DEL TRABAJO 1746, donde fijan domicilio las partes para reclamaciones de ley. Interviene escribanía José María Amado, Avda. de Mayo 953.
$ 100.— e.30|1-Nº 14.819-v.5|2|58

A. Dimeo y González, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo Nº 2384, Capital, T. E. 48-7982, avisan que los señores Francisco Ramos Carrión y Ramón Pérez Haro venden a la señora Clara Margarita Quero de Landani, su hotel, sito calle ALSINA Nº 1282, de Capital Federal. Domicilio ambas partes en Cangallo 2384, Capital, donde deben efectuarse los reclamos de ley, dentro término legal.
$ 150.— e.30|1-Nº 14.816-v.5|2|58

A. Dimeo y González, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo Nº 2384, Capital, T. E. 48-7982, avisan que Pedro Emilio Realdo Legaca, vende a Emilio Sainz y Juan Carlos Martín, su negocio de hotel alojamiento, sito en calle AV. MONTES DE OCA Nº 308, 1º piso, de Capital Federal. — Domicilio ambas partes en Cangallo 2384, Capital, donde deben efectuarse los reclamos de ley, dentro término legal.
$ 150.— e.30|1-Nº 14.817-v.5|2|58

Se avisa por cinco días que don José Adduci vende a doña Modesta Rey y do. Francisco Valdivieso el negocio de despensa sito en AVENIDA DEL TEJAR Nº 2848, Capital. — Reclamos de ley, escribanía Horacio Julio Herrera, Maipú 208, 1er. piso.
$ 100.— e.30|1-Nº 14.807-v.5|2|58

Se avisa al comercio que el señor Aquilino Alvariño vende al señor José Alvariño su mitad parte indivisa del negocio de "buffet" sito en el Club Renacimiento, calle AVENIDA MONTES DE OCA 1574 de esta Capital. — Reclamos de Ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.
$ 100.— e.30|1-Nº 14.775-v.5|2|58

José Antonio Folgueira, martillero público, comunica que con su intervención Fernando Sesto y José Vázquez venden libre de todo pasivo a Antonio Cazarro y Félix Dunaro, su negocio de panadería mecánica ubicada en la calle ASAMBLEA Nº 846 de la Capital Federal. — Domicilio de las partes y reclamaciones de ley, en mi oficina, Dr. Luis Belaustegui Nº 2815, Capital. T. E. 59-6426.
$ 100.— e.30|1-Nº 14.783-v.5|2|58

Emilio Praticcelli, avisa que vende su negocio de carnicería sito en AV. FOREST Nº 3320, a los señores Juan Vidrana y José Ricardo Pronatto. — Reclamos de ley en Lavalle 1473, piso 2º, Esc. 203, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 100.— e.30|1-Nº 14.784-v.5|2|58

"B"

Se hace saber que la razón social "Muzzio y Lescano, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación) constituída por don Héctor José Muzzio y don Horacio Lescano, con negocio de bazar y artículos afines instalado en la calle BAEZ Nº 707|9 de esta Capital, transfiere su activo y pasivo a "Lescano e hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación) que integrarán don Ernesto y don Horacio Lescano, con igual sede, que es además domicilio legal de todos los nombrados. — Reclamos de ley Escribano Punta, Sarmiento 1839, piso 2º.
$ 200.— e.4|2-Nº 14.927-v.10|2|58

José González Gomez y Cía., martilleros públicos, avisan al comercio en general que la venta del negocio de despensa y comestibles, bebidas envasadas, sito en la calle BUCCARELLI 1239, Capital, efectuada con fecha 14 de noviembre de 1957, ha quedado sin efecto, existiendo constancia en acta labrada por el escribano titular del Registro 338 de la Capital Federal, en fecha 26 de enero de 1958: comprador Victorio Sabatelli; vendedor Seguismundo Fermindn. — Reclamos de ley José María Moreno 883, Capital. — Buenos Aires, 29 de enero de 1958
$ 150.— e.31|1-Nº 14.832-v.6|2|58

Al comercio: José Díaz Pardo, corredor y martillero público, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Rivadavia Nº 1382, 1er. piso, Cap., T. E. 37-6224 y 38-8138, avisa que los Sres. Manuel González, Pedro Méndez, Silva, Jesús Gandoy, Jesús María Crespo y José Arribas, venden a los señores Francisco Antonio Cristelli y Miguel Blas, su negocio de café, bar, lunch y venta de helados denominado "Bulevard", sito en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN número 186 de esta Capital. — Nota: Este aviso modifica el publicado con fecha 3|7|1957 al 10|7|1957, Nº 58.760. — Domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamos de ley mis oficinas.
$ 200.— e.31|1-Nº 14.850-v.6|2|58

Se avisa que don Ramón López Núñez, vende a don Braulio Bastián, una tercera parte del negocio de hotel instalado en esta Capital, calle BRASIL Nº 920. Reclamo de ley y domicilio de las partes, escribanía Sciurano Castañeda, Avenida de Mayo 975, piso 3º, Capital Federal.
$ 100. — e.31|1-Nº 14.843-v.6|2|58

Al comercio: Cerisola y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220; T. E. 37-4529, avisan que José De Los Santos Pérez vende a Raúl Pedro Méndez, el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito en esta Capital calle BASUALDO Nº 299, domicilio de las partes — Reclamos dentro término de ley, en nuestras oficinas.
$ 150.— e.30|1-Nº 14.823-v.5|2|58

"C"

Al comercio: Se hace saber por cinco días que el señor Gabriel Antonio López, vende su negocio de despensa sito en la calle CASEROS Nº 4012 de esta Capital al señor Matías Zamora y señora Carolin Giambelli de Zamora, quienes lo compran libre de toda deuda y gravamen. — Reclamos de ley en n|oficinas martilleros p. nacionales Levy y Passero Paso 560, 2º piso, of. 314, donde las partes constituyen domicilio.
$ 160. — e.3|2-Nº 14.923-v.7|2|58

Se avisa que con intervención de Zamacona y Cía., balanceadores y martilleros públicos, la señora María Manuela Martínez de Martínez y el señor Joaquín Vázquez, venden al señor Antonino Alvarez, el negocio de panadería y reparto, sito en esta Capital, calle COSTA RICA Nº 5700, domicilio de las partes y reclamos de ley efectuarlos en término legal en las oficinas de los intermediarios: Yerbal 2398, Capital.
$ 150. — e.3|2-Nº 14.910-v.7|2|58

Armiento y Cía., balanceadores y martilleros públicos, avisa al comercio en general, que por su intermedio los señores José García Sueiro, R. Orlando Magallanes y Sebastián Porto, venden a los señores Juan Rojano, Raúl Miguens José M. Lamas y Sebastián Porto, el negocio de restaurante, sito en la calle CABILDO 1210, Capital. Reclamos de ley, y domicilio de las partes en n|oficinas, calle V. Cevallos 436, Capital.
$ 150. — e.3|2-Nº 14.904-v.7|2|58

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Angel Alberto Gatto, vende a Julio Yafar; su negocio de carnicería calle CACHIMAYO Nº 1312. — Domicilio partes y reclamos de ley: Junín Nº 364.
$ 100.— e.3|2-Nº 14.885-v.7|2|58

"Samper C. A. B. I. C.", Luis F. Gallo, martillero público, matrícula Nº 1434, con oficinas en la calle Paraguay 418 Capital Federal, comunica que Georgina Guiñazú y Matilde de del Río venden a Francisco Lamas, su negocio de lavadero, sito en la calle CAMACUA Nº 57. Capital Federal. — Reclamos de ley, nuestras oficinas, que es domicilio de las partes.
$ 100.— e.3|2-Nº 14.895-v.7|2|58

Al comercio: Avisa José Luis Torres que vende a Victoria Behar de Koltai su negocio de modas sito en la calle CORDOBA 444, domicilio ambas partes. — Reclamos de ley en el negocio.
$ 100.— e.3|2-Nº 14.887-v.7|2|58

Avisa Eduardo García Milla, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas, Talcahuano 214, 2º piso, of. 6, T. E. 45-2537: Que Roemer Elio Guerra, vende a Emilio Abalion, el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general, envasadas, sito en esta Capital, calle CAMPANA Nº 2502 esq. SANTO TOME. Reclamaciones término de ley, en m|oficinas, domicilio de las partes.
$ 100.— e.31|1-Nº 14.855-v.6|2|58

Avisan González Barzana y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas calle Rodríguez Peña Nº 262, T. E. 40-1685 que don Valeriano Galindo Garrido vendió a los señores José Manuel Muiños y Rafael Junco, el almacén de comestibles y bar ubicado en esta Capital, calle CONDE Nº 302 esquina TEODORO GARCIA. — Reclamos ley, a nuestras oficinas, donde se domicilian ambas partes.
$ 100.— e.31|1-Nº 14.880-v.6|2|58

"CH"

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., oficinas Sarmiento 1495, T. E. 40-5012 y 3691, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, que el señor Luis Legras vende a los señores Jaime Rodríguez, Vicente Jaime Rodríguez y José Fernández, el negocio de lechería, denominado "La Facultad", sito en esta Capital Federal, calle CHARCAS Nº 2235, donde se domicilia el vendedor. — Los compradores constituyen domicilio en nuestras oficinas donde se atienden los reclamos de Ley.
$ 150.— e.3|2-Nº 14.922-v.7|2|58

Se hace saber que Osvaldo Alfredo Kamini, vende a "Salvador Giujusa, Sociedad en comandita" el taller de carpintería y fábrica de ataudes, instalado en la calle CHARLONE Nº 144 de esta ciudad. — Reclamaciones por el término de ley, Escribanía Barbosa Sarmiento y Arzeno, Viamonte Nº 1519, 4º piso B, Capital, donde las partes constituyen domicilio.
$ 100.— e.30|1-Nº 14.785-v.5|2|58

"D"

Carlos L. V. Mazzucchelli, martillero, comunica que doña Estela Fayt vende la clínica de su propiedad sita en la calle DONATO ALVAREZ 2008 a los señores Enrique P. Didiego, Samuel Monastersky, Sara Fayt, Alberta Insaurralde, Teresa Blascinda Cestari Padula, Esther Figueroa y Blanca Victoria Jofre. (Clínica Maternal S. R. L. en formación). — Reclamos término ley: Rodríguez Peña 557 piso 2º, Dpto. "F". — Buenos Aires, enero 28 de 1958.
$ 150.— e.30|1-Nº 14.782-v.5|2|58

"E"

Avisa Armando Chiappetta, balanceador y martillero público, con oficinas en Escalada 1330, T. E. 67-1855, que doña María Angélica Menchi, vende su negocio de "café, té y anexos", a don Blas Miguel Bombino, sito en esta Capital, calle ESCALADA 1321, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 100.— e.30|1-Nº 14.800-v.5|2|58

"F"

Avisa "La Defensa" Previsor Comercial S. R. L. de Enrique T. Faragasso, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 434, piso 1º de esta Capital, T. E. 34-5987, que con n|intervención Alfredo Esperidón Masu, vende a Guillermo Jaurena y Tomás Ramón Jaurena, el negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle FRANKLIN 706 de esta Capital. — Reclamos de Ley y domicilio de las partes, n|oficinas.
$ 150.— e.3|2-Nº 14.897-v.7|2|58

Emilio Rosenfeld, vende instalaciones y transfiere local, negocio denominado "Dana", calle FEDERICO LACROZE Nº 2300, en el ramo de joyería, a favor de doña María Teresa Pereyra de Giménez Pastor y doña Elsa Oesterheld, quienes se dedicarán a modas confecciones y fantasías, bajo la denominación "Gwendolyn Boutique" por ante el escribano Miguel P. C. Barbot, con oficinas en 25 de Mayo 33, donde contratantes constituyen domicilio y ante quien deberán interponerse las reclamaciones de ley. — Miguel P. C. Barbot.
$ 130.— e.30|1-Nº 14.824-v.5|2|58

"G"

Avisa: Eduardo García Milla, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214, 2º piso, Of. 6, T. E. 45-2537 que. La venta que hacía el Sr. Salvador Tinnirello, de su negocio de taller mecánico, sito en esta Capital, calle GORRITI Nº 6015, a favor de "Talleres Java S. R. L." ha quedado anulada. — Reclamaciones término de Ley, en m|oficinas, domicilio de las partes.
$ 100.— e.3|2-Nº 14.909-v.7|2|58

"J"

Avisa: Eduardo García Milla, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas, Talcahuano 214, 2º piso, of. 6, T. E. 45-2537, que: Pantaleón Agueros, Juan Leopoldo Martín, Manuel Joaquín Rojo y César Muradas, venden a Lorenzo L. Massoretti, Joaquín Larocca y Angel Héctor Mitidieri, el negocio de despacho comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle JUAN DE GARAY Nros. 601|05 esquina PERU. — Reclamaciones término de ley en m|oficinas, domicilio de las partes.
$ 150.— e.31|1-Nº 14.854-v.6|2|58

Avisan González Barzana y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas calle Rodríguez Peña Nº 262, T. E. 40-1685, que los señores Manuel Gómez, José Rodríguez, Antonio Fernández, Francisco Villasenin, Manuel Cribeiro Manuel Pérez, Laureano Rodríguez y Gumersindo González vendieron a los señores Manuel Isidro Riaño, Braulio Cortina, Joaquín Adriano Cortina, Héctor Rubén Colombo José María Riaño, Celestino Alonso, Arcadio Alonso, Cándido Collado Díaz y Julio Flekenstein el negocio de restaurant y bar ubicado en esta Capital, calle JUNIN Nº 1879, donde se domicilian los compradores; los vendedores domiciliado en esta Ciudad, calle Ciudad de La Paz Nº 2372. — Reclamos ley, a nuestras oficinas.
$ 200.— e.31|1-Nº 14.881-v.6|2|58

"L"

Por intermedio de Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Matheu 24, Capital, T. E. 48-0310, el señor Guillermo Crespo vende al señor Benito Balboa, su negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital, calle LA MADRID Nros. 331 al 35, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 100.— e.4|2-Nº 14.937-v.10|2|58

Se hace saber por cinco días que el señor Fernando López Medina, vende al señor José Félix González el negocio de lavadero eléctrico familiar, ubicado en la calle LAVALLOL Nº 4274. Reclamos de ley, al doctor Antonio Moles, abogado calle Hipólito Yrigoyen 1284, piso 8, departamento 5, que es domicilio de las partes.
$ 100.— e.31|1-Nº 14.845-v.6|2|58

"M"

Se hace saber por cinco días que el señor Sergio Battistetti, con domicilio en Mariano Acha 963, Capital Federal, vendió con fecha 3 de junio de 1954, las máquinas, herramientas y materiales del taller de electricidad, sito en MARIANO ACHA 963, Capital Federal, libres de todo gravamen, a la firma "Electroluci", integrada en esa fecha por los señores Tito Luciani, Norberto Firpo y Mario Purificati. — Reclamos de ley ante el contador público nacional, José Miguel Delle Donne, en la calle Lavalle 1759, 5º piso, Capital.
$ 150.— e.4|2-Nº 14.939-v.10|2|58

Aviso Ley 11.867: Julio Carrera, vende a Emilio Silva, su parte del negocio de "restaurante" que conjuntamente con los socios José Argibay, Silverio Vidal y Ramón Blanco, que poseen en la calle MEXICO 501, Capital, el comprador se hace cargo de activo y pasivo en conjunto con los demás socios. — Reclamos de ley domicilio de las partes en el mismo negocio.
$ 100.— e.4|2-Nº 14.955-v.1

Cobián y Cuesta, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Bdo. de Irigoyen 88, Capital, T.E. 38-4601-7718 y 7983, avisan que Secundino Díaz vende a Ramón Vicente Arufe y Víctor Manuel Peláez, su negocio de despensa,

sito en la calle MARTIN GARCIA número 914. Capital, domicilio de partes. — Reclamos de ley en n/oficinas.

$ 100.— e.4|2-Nº 14.946-v.10|2|58

M. Novellino & Cía., martilleros públicos. Av. de Mayo 840, 3º, T. E. 34-0636, avisan: Que Alberto Pogoda, vende a Pedro Serafín Cerquetti su negocio de venta golosinas, sito METAN Nº 3905; Capital. domicilio partes. — Reclamos ley n/oficinas.

$ 100.— e.3|2-Nº 14.891-v.7|2|58

Avisa Francisco Carlos Gómez, martillero público, oficinas Uruguay 263, 2º piso, oficina 27, T. E. 45-8848 que Bernardo de Lucca, vende su negocio de fiambrería y quesería denominado "La Dorita", ubicado en la calle MONTES DE OCA Nº 1119, local 56|57, de esta Capital, a los señores Ela y José Szulc. domicilio de las partes, mismo negocio. — Reclamaciones de ley, mis oficinas.

$ 100.— e.31|1-Nº 14.846-v.6|2|58

Por 5 días, Capital. Mittino Ferrazzuolo y Cía. martilleros públicos. avisan al comercio en general, que han intervenido en la venta del negocio de lencería y anexos. ubicada en la calle MONROE Nº 3416, Capital. — Vendedor: señor Bernardo Fudem, L. E. 0142428, y Compradora la señora Carolina Klehr de Miranda, L. C. 0205888. — Reclamos de ley en nuestras oficinas Avda. Maipú 289, Vicente López. que es de las partes.

$ 100.— e.30|1-Nº 14.774-v.5|2|58

"N"

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía.. Oficinas Sarmiento 1495. T. E. 40-5013 y 3691. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, que la señora Bruna Rossi de Trape vende al señor Antonio Regina el negocio de venta de café. tés, yerbas y caramelos y venta de helados. sito en esta Capital, calle NAZCA Nº 579. donde se domicilián las partes. — Reclamos de Ley. se atienden en nuestras oficinas.

$ 100.— e.3|2-Nº 14.920-v.7|2|58

"P"

Lázaro Tassara, martillero público: Avisa al comercio que la señora María Handgrift de Veber vende su negocio de Instituto de Belleza, sito en la calle PILAR 4391, Capital Federal, a la señora Rosa Ríos de Logioco. — Reclamos de Ley, en mi oficina, calle Rivadavia 1255, donde las partes constituyen domicilio.

$ 100.— e.3|2-Nº 14.908-v.7|2|58

"R"

José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, San José Nº 143, Capital, T. E. 38|1571, avisa que Partenio Puppin, vende a Alvaro Campos, Manuel Vilán, Francisco Lombardi y Emilio Cajaraville, negocio de torrefacción y venta de cafés, tés y anexos, denominado "Casa la Carioca" sito en las calles RIVADAVIA Nº 3175 y NUMANCIA Nº 424, Capital. — Dom. partes n|negocio. — Recl. ley n|oficinas.

$ 100.— e.4|2-Nº 15.951-v.10|2|58

Rodolfo O. Requejo y Cía., oficinas Uruguay Nº 196, T. E. 45-8958 y 4981. de la Asoc de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que los señores Antonio Romeo, Francisco Pérez, Francisco Cardín, Francisco Noya, Héctor Balquinta y José Nicolás Carone venden a los señores Pedro Miguez, Manuel López, Manuel Fondo. Adolfo Piñeiro, Jesús Alvarez, Ramón Blanco Fernández y Nicolás Micelotta, su negocio de café, bar, venta de helados y casa de lunch, sito en la calle RIVADAVIA Nº 6599 esq. GRANADEROS Nº 5, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas. — Este edicto reemplaza y rectifica al publicado en este Boletín el día 16 al 20|12|57, número 11.318.

$ 200.— e.4|2-Nº 14.949-v.10|2|58

Leopoldo Orenstein, escribano titular del Reg. Nº 122 de la Capital Federal, avisa por cinco días a los efectos legales, que Rosifel, S. R. L., vende su negocio de modas y artículos de punto en general, sito en la calle RIVADAVIA Nº 6608 de la Capital a favor de Alberto Súcari e Hijos, Soc. Colectiva. — Reclamos de ley en Uruguay 560, 7to. piso. ofic. 70|72 de Capital.

$ 100.— e.31|1-Nº 14.841-v.6|2|58

"S"

Carlos A. Solimano, martillero público, con oficinas en Avenida Corrientes 2063, Of. 49. comunica que el señor Vicente Bonet vende a "Restaurante El Cantábrico" S. R. L., que se constituirá por el mismo acto de la compra por los señores María E. Ballesteros de Guidoni, Bartolomé Noguera Guasch, Carlos A. Solimano, Alfredo R. Peralta y Joaquín N. J. Calzada, su negocio de bar y restaurant "El Cantábrico" sito en calle SERRANO Nº 2463, haciéndose cargo de activo y pasivo. Quedan anuladas las publicaciones sobre el mismo negocio del 12|3 al 19|3|57. — Reclamo de ley, mis oficinas, donde las partes constituyen su domicilio.

$ 150.— e.3|2-Nº 14.918-v.7|2|58

Al Comercio: Se hace saber que la firma Struzer Hnos. (Sociedad de hecho), dedicada al ramo de lencería con domicilio en la calle SANTA FE 3537, Cap., ha quedado disuelta por común acuerdo de los socios, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el Sr. Beneson Struzer. — Reclamos de Ley, en Santa Fe 3537, domicilio de las partes.

$ 100.— e.3|2-Nº 14.898-v.7|2|58

Orlando J. Grezzi, martillero público, con oficinas en calle Viamonte 877, 2º piso, T. E. 32-3444, avisa por cinco días que los señores Gregorio Akopow y Garnik Chabalian, venden libre de todo gravamen su negocio de "Chinelas", denominado Roxy, sito en calle SUIPACHA 861; Capital al señor Mariano Carmelo Mendizábal. — Reclamos de ley, en Viamonte 877, 2º piso, oficina 7, domicilio transitorio de las partes.

$ 100.— e.31|1-Nº 14.847-v.6|2|58

Fernández Moreira y Cía.. balanceadores y martilleros públicos, oficinas en la calle Rincón Nº 76, Capital Federal; T. E. 48-0558. Avisan: Agustín López y José Alonso, venden libre de toda deuda y|o gravamen, a José Fernández, su negocio de "casa de lunch, venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas", establecido en la calle SARMIENTO número 1966. Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 150.— e.31|1-Nº 14.873-v.6|2|58

José Lois e Hijo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Avda. Gaona Nº 1727, T. E. 59-1063, avisan al comercio que el aviso aparecido con fecha 22|11|57 a. 5|12|57 en que figura que Egle Carracedo de Capodilupo vende libre de deudas y gravámenes a Jesús Blanco su negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle SAN PEDRITO Nº 1044, queda modificado, debiendo leerse Egle Carracedo de Capodilupo vende libre deudas y gravámenes a Jesús Blanco y Santiago Abelardo Pomares.

$ 100.— e.30|1-Nº 14.792-v.5|2|58

Avisan Juan Carlos Gimena y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Paraná Nº 90. T E. 35-4599, que Angel Vidal vende a Alfredo Suárez, Oliverio Suárez, Ramón Mecías, José Riveira y Manuel Martínez, su negocio de café y bar, sito en esta Ciudad, calle SANCHEZ DE BUSTAMANTE Nº 2498, domicilio partes Reclamos ley, en nuestras oficinas.

$ 100 — e.30|1-Nº 14.779-v.5|2|58

"T"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173. Capital, T. E 35-1158 y 2238, avisa que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle TRONADOR 3699 esquina JARAMILLO. — Vendedor: Vicente Santiago domiciliado en esta Capital, calle García del Río 3566. — Comprador: José Ramón Piñeiro, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 150.— e.31|1-Nº 14.875-v.6|2|58

Francisco Sabola, escribano, con domicilio en la calle Suipacha 538, piso 1º, de esta Ciudad, hace saber que por escritura otorgada con fecha 10 de abril de 1957, la Sociedad Anónima "Luccarini y Gru Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria y Financiera" con domicilio legal en la calle TUCUMAN 644, piso 3º de esta Ciudad, ha tomado a su cargo el activo y pasivo de la sociedad "Luccarini y Gru, Constructora e Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada a operación inmobiliarias y construcciones en general. — Reclamos de ley, en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 200.— e.30|1-Nº 14.799-v.5|2|58

"U"

Gerber y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Esmeralda Nº 1058, T. E. 31-7528, avisan que con su intervención Rebeca Ben Dahan cede su local de "perfumería y afines", sito en esta Capital, calle URUGUAY Nº 470 al señor Luis Felipe Sánchez, continuando sus actividades comerciales en la calle Alcaraz Nº 5304, donde deberán efectuarse las reclamaciones de ley correspondiente.

$ 100.— e.4|2-Nº 15.950-v.10|2|58

"V"

Se hace saber por cinco días que don Pío Taller y don Luis Taller transfieren a título de venta a don Antonio Bienvenido Fontanini, don Rodolfo Angel Taller y don Manuel Ernesto Naistat, el activo y pasivo (fondo de comercio) de sociedad Taller Hermanos, con domicilio en esta Capital calle VIEYTES 4. Domicilio de los compradores: Pte. Luis Sáenz Peña 2083, 1º, de esta Capital. — Reclamos Ley 11.687, J. C. Soldano Deheza, escribano, Cerrito 512, Piso 1º, Capital Federal.

$ 150.— e.4|2-Nº 14.948-v.10|2|58

Se hace saber por el término de ley, que el señor David Rodríguez, vende al señor Valentín Alvarez, el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor correspondiente a los puestos Nros. 5 y 6 del mercado ubicado en la calle VARELA Nº 1174. Capital. Reclamos de ley, en la calle Arévalo 1820, Capital, donde las partes constituyen domicilio.

$ 100.— e.31|1-Nº 14.879-v.6|2|58

Isidoro Russo y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina: Pueyrredón Nº 538, p. 3º, derecha, T. E. 62-8175, avisan que por nuestro intermedio Efthymios Voutsinas, vende a los Sres. Pantelis Michalakis y Atanasio Courias, su negocio de bar y restaurant sito en la calle 25 DE MAYO Nro. 746, de esta Capital, libre de toda deuda. — Domicilio de las partes y para reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 150.— e.30|1-Nº 14.776-v.5|2|58

Estudio jurídico doctor Miguel F. Reynoso, con oficinas en Rivadavia 666 p. 1º, avisa que el señor Salvador De Brea y señora Vicenta Crupi de De Brea, venden a los señores Dante Iarapino, Rufino Fermín Delecraz y Osvaldo Fermín Delecraz, su negocio de fiambrería y quesería "Las Delicias", sito en VIEYTES 1189, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en n|oficinas.

$ 100.— e.30|1-Nº 14.797-v.5|2|58

"W"

José Antonio Folgueira, martillero público, comunica que con su intervención Antonio Caparro y Félix Donaro venden libre de todo pasivo a María Teresa Carrelo, María Josefa Carrelo y Ricardo Carlos Carrelo, su negocio de panadería mecánica ubicada en la calle WHITE Nº 1325 de la Capital Federal. — Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en mi oficina Dr. Luis Beláustegui Nº 2845, Capital. T. E. 59-6426.

$ 100.— e.30|1-Nº 14.773-v.5|2|58

"Z"

Avisan González Barzana y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas calle Rodríguez Peña Nº 262, T. E. 40-1683. que don Gumersindo Petit vende a don Juan Sánchez, la despensa de comestible "El Ciclón", ubicada en esta Capital calle ZUVIRIA Nº 399, donde se domicilia el comprador; el vendedor domiciliado calle Rafaela Nº 4346, Capital. Reclamos ley, a nuestras oficinas.

$ 100.— e.31|1-Nº 14.832-v.6|2|58

TERRITORIOS NACIONALES

SANTA CRUZ

Ramón Granero, domiciliado en BARTOLO MITRE Nº 209 de Puerto San Julián, Provincia Santa Cruz, vende su negocio denominado "Bar Argentino", situado en el mismo lugar al señor Francisco José Domingo González. — Reclamaciones de ley en Bartolomé Mitre Nº 209, donde constituyen domicilio las partes. — San Julián, 23 de setiembre de 1957.

$ 100.— e.31|1-Nº 14.838.v.6|2|58

SAN JULIAN

Zacarías Rossich y Alejandro Ljubetic.. venden los muebles y útiles y existencias de mercaderías de su pertenencia, del negocio de bar y confitería del Rácing Foot-Ball Club de PUERTO SAN JULIAN, a los señores Humberto Corrales Castaño y José Delmiro Hernández — Reclamaciones de ley en Bartolomé Mitre 467, donde constituyen domicilio las partes. — San Julián, 14 de enero de 1958.

$ 100.— e.31|1-Nº 14.837.v.6|2|58

CHUBUT

Garnet James, vende a Pedro Ivanovich, negocio de alojamiento y pensión denominado "El Ombú", sito calle ESPAÑA 983, COMODORO RIVADAVIA. — Pasivo a cargo vendedor. Reclamaciones escribanía Sárrias, 25 de Mayo 964, Comodoro Rivadavia, domicilio constituído por las partes.

$ 100.— e.31|1-Nº 14.835-v.6|2|58

RIO NEGRO

Se comunica que el señor Héctor Pedro Aguirre, vende al señor Rodolfo Antonio Aguirre, libre de pasivo, su negocio de gomería y vulcanización, que gira bajo el rubro de "Gomería Aguirre", ubicado en la esquina de las calle TUCUMAN Y MAIPU, de GENERAL ROCA, Provincia de Río Negro — Reclamaciones de ley ante el escribano Reynaldo Celestino Martínez, con oficinas en Sarmiento 352, T. E. 450, General Roca Río Negro.

$ 150.— e.30|1-Nº 14.811-v.5|2|58

LEY Nº 11.867

REMATES COMERCIALES

ANTERIORES

Negri y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia 10686, Capital Federal comunica que el día 12 de febrero de 1958, a las 16 horas, rematarán las maquinarias y demás existencias de la fábrica de calzado, sita en MARCOS SASTRE 5967, propiedad de la firma Adamo y Fontán, domiciliada allí. — Reclamaciones Ley 11.867, en nuestras oficinas.

$ 100.— e.4|2-Nº 14.933-v.10|2|58

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

PHILA
Peinaduría e Hilandería de Lanas
S. A. Industrial y Comercial
PAGO DIVIDENDO

A partir del 31 enero corriente se abonará en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 938, 6º piso, de 14 a 16 horas, contra entrega del cupón Nº 5, el dividendo del 18 o|o en acciones ordinarias liberadas, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1957. Las fracciones de acción resultantes serán liquidadas de conformidad con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 17 de enero de 1955.

Con el aumento de $ 3.231 300.—, correspondiente a la entrega a efectuarse el capital suscripto y realizado quedará elevado a m$n. 21.222.300.—.

Se recuerdan las disposiciones del Decreto-Ley 4.073|56 y Resolución General Nº 477 (R.), de la D.G.I. sobre individualización de accionistas. — Buenos Aires, enero de 1958. — El Directorio.

$ 240. — e.4|2-Nº 14.813-v.6|2|58

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 30|1 al 3|2|58

SUCHARD ARGENTINA, S. A.
Industrial y Comercial
EMISION DE ACCIONES

Se avisa a los accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de 17000 acciones ordinarias Serie "B" con derecho a 1 voto por acción, al precio de la par, pagaderas al contado, en el acto de su suscripción. — El derecho de suscripción deberá ejercerse contra presentación del cupón Nº 3 entre el 4 y 19 de febrero de 1958. — El Directorio.

$ 120. — e.4|2-Nº 15.953-v.6|2|58

INSA
Inmobiliaria Sud. Americana
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Conforme a lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto-Ley 852|55 y del estatuto social y a los efectos del derecho de preferencia, se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir 18.205 acciones ordinarias y al portador, de m$n. 100 cada una. — El Directorio.

$ 90. — e.4|2-Nº 15.954-v.6|2|58

El Agrimensor Juan Kraan, matrícula profesional Nº 866, comunica a los interesados que el día 21 de febrero de 1958, iniciará desde el esquinero Noreste de la legua "d", lote 20, fracción A, sección HII, Provincia de Chubut, las operaciones de mensura y deslinde de las tierras adjudicadas al señor ANGUS MAC-KENZIE. — Superficie total aproximada 2.500 há.

$ 60.— e.4|2-Nº 14.935-v.6|2|58

"BROMBERG & CIA., S. A. C."
Moreno 970 — Buenos Aires
Expediente 2.329
PAGO DE DIVIDENDOS

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio de esta sociedad, se pondrá a disposición de los señores accionistas el dividendo preferido del 3 1|2 o|o contra presentación del cupón 22, correspondiente al primer semestre del ejercicio 1957|58 es decir, desde el primero de julio de 1957, al 31 de diciembre de 1957, a partir del día 12 de febrero de 1958.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con las normas impositivas en vigor (Decreto Nº 4073|56 y resoluciones 424 y 477), se retendrá el 20 o|o a quienes no exhiban la libreta de individualización que otorga la Dirección General Impositiva — Dicha retención se hará también a los señores accionistas que se presenten a cobrar el dividendo con posterioridad al 14 de marzo de 1958 — Buenos Aires, 30 de enero de 1958. — El Directorio.

$ 210.— e.4|2-Nº 14.938-v.6|2|58

PEREZ COMPANC
S. A.
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la Compañía en la reunión celebrada con fecha 7 de enero de 1958 resolvió: a) Emitir siete series de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción por la suma de (m$n. 3.500.000,—); b) Aumentar el capital autorizado en la suma de (m$n. 2.500.000,—) emitiendo al efecto cinco series de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, conforme con lo dispuesto en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 31 de diciembre de 1957. — Estas emisiones se han efectuado con el objeto de abonar el dividendo en acciones aprobado por la Asamblea de accionistas citada por un valor total nominal de (m$n. 5.600.000,—). — Las series de acciones gozarán de dividendos a partir del ejercicio comenzado el 1º de septiembre de 1957 y se entregarán a los accionistas una vez obtenida la autorización de la Comisión de Valores dependiente del Banco Central de la República Argentina. — El Directorio.

$ 240.— e. 4|2-Nº 14.932-v.6|2|58

PLASTICA BERNABO, S. A.
Industrial y Comercial
Expediente 5.292

Se hace saber a los señores accionistas que, por resolución del Directorio de fecha 28 de enero de 1958, se ha resuelto emitir 20 series de acciones ordinarias de $ 50.000.— cada una, de la categoría "B", con el siguiente destino:

$ 531.500.— para pago de dividendos por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1957.

$ 468.500.— para ser suscriptos de acuerdo a los artículos 6º y 7º de los estatutos sociales.

$ 150.— e.3|2-Nº 14.925-v.5|2|58

LA ENERGIA, S. A.
Negocios Rurales, Inmobiliarios y Mineros
Comisiones y Mandatos
AUMENTO DE CAPITAL

Se hace saber a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 1957. se ha resuelto elevar el capital social a la suma de $ 10.000.000.00. — El aumento de $ 4.500.000.00 que se realiza estará integrado por nueve series de acciones ordinarias por un valor de $ 500.000.00 cada serie, y formada cada una por 500 acciones ordinarias de un mil pesos cada una. — El Directorio.

$ 200.— e.31|1-Nº 14.867-v.6|2|58

NICOLAS CAPUTO
Sociedad Anónima de Edificación
SUSCRIPCION DE ACCIONES PREFERIDAS

Se hace saber que, el Directorio, respondiendo a disposiciones estatutarias y en uso de la autorización discernida por la H. Comisión de Valores, ha emitido una serie de Acciones Preferidas, valor de un millón de pesos moneda nacional.

Las acciones emitidas devengan un interés anual, acumulativo, del 7 o|o, el que se liquida a partir del 1º de enero de 1958.

Estas acciones se aplicaron, como valor de compensación, a la cancelación de pasivo social.

En la Secretaría de la Sociedad, calle Chile 1449, Capital Federal, pueden, los señores accionistas, recabar todos los antecedentes vinculados con esta emisión y colocación de acciones preferidas.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1957. — El Directorio.

$ 350.— e.30|1- Nº 14.731-v.5|2|58